

E

N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL **DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ALEJANDRA LARA MAIZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADO AUSENTES POR COMISIÓN OFICIAL CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 36 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES ALEJANDRA LARA MAIZ, ABRIÓ LA SESIÓN, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL SE APROBÓ EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO TODOS SABEMOS EL DÍA DE HOY CONMEMORAMOS EL 107 ANIVERSARIO DEL EJERCITO MEXICANO, UNA INSTITUCIÓN INTEGRADA POR HOMBRES Y MUJERES COMPROMETIDOS CON LA PATRIA Y CON INSTITUCIONES DE NUESTRO PAÍS. POR ELLO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MI PARTIDO, DEL PRI, QUEREMOS RECONOCER LA LABOR DE ESTA INSTITUCIÓN QUE HA ENTREGADO MUCHO A NUESTRO PUEBLO MEXICANO Y SIN DUDA A NUEVO LEÓN. NOSOTROS MEJOR QUE NADIE SABEMOS DE LA LEALTAD Y EL COMPROMISO DE NUESTRO EJERCITO MEXICANO, YA QUE HAN ESTADO EN LAS ETAPAS MÁS TURBULENTAS QUE HEMOS ATRAVESADO COMO ESTADO, EN CUANTO A LAS OLAS DE VIOLENCIA

QUE NOS HAN AZOTADO, ELLOS ESTUVIERON AHÍ, COMBATIENDO HOMBRO CON HOMBRO Y DE MANERA COORDINADA CON NUESTRO CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ASÍ COMO LA ORGANIZADA Y DESEMPEÑADA FUERZA QUE HAN TENIDO. DESEMPEÑANDO UNA LABOR QUE ME CONSTA QUE ES DIGNA DE ADMIRACIÓN. OTRA DE SUS ACCIONES DIGNAS DE RECONOCERSE ES CUANDO SE HAN HECHO PRESENTES DEJANDO LAS ARMAS PARA HACER LABORES DE RESCATE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS HACIENDO USO DEL PLAN DN3 ANTE DESASTRES NATURALES. POR TODO ELLO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SU SERVIDOR A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, SOLICITAMOS **UN MINUTO DE APLAUSOS PARA RENDIR HOMENAJE A LOS HOMBRES Y MUJERES QUE INTEGRAN Y QUE HAN INTEGRADO A NUESTRO GLORIOSO EJERCITO MEXICANO**. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

POR LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "GRACIAS. LES PIDO A TODOS QUE SE PONGAN DE PIE".

SE BRINDÓ UN MINUTO DE APLAUSOS.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, PUEDEN TOMAR ASIENTO".

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES A NOMBRE DE TODAS LAS MUJERES DE ESTE CONGRESO, QUIERO SOLICITAR GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS QUE HOY YA NO SE ENCUENTRAN CON NOSOTROS. POR TODAS AQUELLAS QUE FUERON VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

POR LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PIDO A TODAS LAS MUJERES QUE GUSTEN ACOMPAÑARNOS AL FRENTE Y A TODOS LOS PRESENTES PONERNOS DE PIE. EL HOMBRE QUE TAMBIÉN GUSTE ACOMPAÑARNOS, ENCANTADAS DE QUE TAMBIÉN VENGAN AL FRENTE".

SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PUEDEN TOMAR ASIENTO”.

EFFECTUADO LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE LA RECOMENDACIÓN 29/2019 DIRIGIDA AL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.- **DE ENTERADA Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ.-**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
3. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ELIA HINOJOSA GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL Y ELISEO MADRIGAL GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6,632,172,653.59 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) CON LA FINALIDAD DE REALIZAR INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.-**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

4. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. LORENZO JAVIER ZAMARRÓN GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, POR EL QUE SE LE SOLICITABA QUE INFORMARA SOBRE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA MONTERREY-COLOMBIA.-**DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 727 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA, ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

PREVIAMENTE A OTORGARLE EL USO DE LA PALABRA, LA SECRETARIA INFORMÓ DE LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DEL DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, ASIMISMO, QUE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE ESTÁ POR COMENZAR EN EL VESTÍBULO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS DEBIDO A QUE LA INICIATIVA DE REFORMA QUE TENGO A BIEN PRESENTAR EXCEDE DE MÁS DE CINCO PÁGINAS Y EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO PROCEDERÉ A LEER UNA SÍNTESIS DE LA MISMA”.

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA. - DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LA **SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA LXXV SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,**

CORRELACIONADO CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 49; Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 49, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN MATERIA DE PREVENIR LA ASISTENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EVENTOS VIOLENTOS**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.

LA INFANCIA O NIÑEZ, ES UN TÉRMINO UTILIZADO PARA DEFINIR LA FASE DEL DESARROLLO HUMANO EN LAS ETAPAS QUE VAN DESDE EL NACIMIENTO HASTA EL FIN DE LA ADOLESCENCIA. DURANTE ESTAS FASES DE LA VIDA, EL CONSENSO CIENTÍFICO Y MEDICO ESTABLECE QUE ES EN ELLAS CUANDO SE FORMAN LOS CIMENTOS DE LA PSIQUE, Y LA MANERA DE COMPORTARSE EN GENERAL QUE TENDRÁ UN NIÑO CUANDO SE CONVIERTA EN UN ADULTO. ES POR LO ANTERIOR QUE LAS DINÁMICAS Y ESTÍMULOS A LOS QUE SERÁN SOMETIDOS LOS INFANTES A LO LARGO DE SU NIÑEZ, DEBEN SER ANALIZADOS Y REVISADOS CON SUMO CUIDADO; YA QUE LA ADECUADA FORMACIÓN DE ESTOS INDIVIDUOS, SE VUELVE EN LA VIDA ADULTA DE LOS MISMOS, UN FACTOR QUE INFLUYE DIRECTAMENTE EN LA MITIGACIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES EN LA VIDA EN COMUNIDAD. UNO DE LOS FACTORES QUE ES CONSIDERADO DE SUMA IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DE UN NIÑO, ES EL NIVEL DE VIOLENCIA QUE CONFORMA EL ENTORNO DE DICHA PERSONA. ESTA SITUACIÓN ES CONOCIDA COMO VIOLENCIA COMUNITARIA, Y SE DEFINE COMO UNA SERIE DE CONDUCTAS VIOLENTAS QUE SON LLEVADAS A CABO POR LA COMUNIDAD EN GENERAL DONDE VIVE EL NIÑO, Y QUE SE PRESENTAN EN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, RECREATIVOS Y DE CONVIVENCIA DE LOS MENORES DE EDAD. EN ESTE SENTIDO LA PRESENTE INICIATIVA ANALIZA UNA SITUACIÓN EN LA QUE SE VEN ENVUELTOS MENORES DE EDAD DE MANERA PASIVA Y ACTIVA: LAS CORRIDAS DE TOROS. EVENTOS DURANTE LOS CUALES LOS NIÑOS ASISTENTES, PRESENCIAN Y EN ALGUNOS CASOS SON PARTICIPES DE SITUACIONES CON DISTINTOS GRADOS DE VIOLENCIA, LAS CUALES INDUDABLEMENTE INFUEN EN SU DESARROLLO PSICOLÓGICO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL DÍA

8 DE JUNIO DEL 2015, EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS DE LAS NACIONES UNIDAS, PUBLICÓ UNA PROFUNDA INVESTIGACIÓN MÉDICO/JURÍDICA SOBRE LA CONVIVENCIA DE LOS NIÑOS CON LA TAUROMAQUIA, Y FUE ESTE MISMO ORGANISMO EL QUE EMITIÓ UNA SERIE DE RECOMENDACIONES QUE VAN EN EL MISMO TENOR DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES DECIR: LA PROHIBICIÓN DEL INVOLUCRAMIENTO DE MENORES DE EDAD EN LO RELACIONADO CON LA LLAMADA “FIESTA BRAVA”. EL PRIMER ARGUMENTO QUE SE ESGRIME ES LA SUSCEPTIBILIDAD DE LA MENTE DE UN NIÑO. DE ACUERDO CON LOS MISMOS ESTUDIOS FOMENTADOS POR LAS NACIONES UNIDAS, LAS CORRIDAS DE TOROS PUEDEN GENERAR 4 TIPOS DE EFECTOS SOBRE LOS MENORES DE EDAD. EN PRIMERA INSTANCIA SE ESTABLECE QUE UN NIÑO CON UNA PSIQUÉ CONSIDERADA COMO NORMAL, AL VER UNA SITUACIÓN DE UN ANIMAL SIENDO SOMETIDO A VIOLENCIA POR PARTE DE UN SER HUMANO, EXPRESA DISTINTOS NIVELES DE RECHAZO, MIEDO O APURO. YENDO MÁS ALLÁ EN EL ASPECTO PSICOLÓGICO, ES POSIBLE QUE OCURRA UNA FRACTURA DE LA PSIQUÉ O LO QUE FREUD LLAMABA “PARAEXCITACION PSICOLÓGICA”. ESTA CONDICIÓN PUEDE EXPLICARSE DE MANERA SENCILLA AL RECORDAR QUE LA INFANCIA ES LA ÉPOCA DE APRENDIZAJE Y FORMACIÓN POR EXCELENCIA. DURANTE LA NIÑEZ EN SITUACIONES NORMALES, SE LE EXPLICA A LOS NIÑOS QUE LA VIOLENCIA ES CENSURABLE E INDESEADA, SIN EMBARGO, EN LOS EVENTOS DE TAUROMAQUIA SE MUESTRA UNA SITUACIÓN CONTRADICTORIA, PUES DE LA VIOLENCIA DE UN SER OCASIONA GOZO Y PLACER EN LA GENTE EN GENERAL. ESTA CONFUSIÓN PUEDE AGRAVARSE CUANDO SE LE EXPLICA AL NIÑO QUE ESTA VIOLENCIA SE EJERCE POR ARTE, TRADICIÓN Y CULTURA. ENTONCES LOS INFANTES QUE ACUDEN A CORRIDAS DE TOROS SE ENCUENTRAN CON SEÑALES CONTRADICTORIAS, LAS CUALES PUEDEN GENERAR DE ACUERDO A LA PSICOLOGÍA EN GENERAL, UNA DEBILITACIÓN DEL SENTIDO MORAL. EXPOSICIÓN A LOS NIÑOS A LA TAUROMAQUIA, TAMBIÉN PUEDE OCASIONAR UNA PERTURBACIÓN EN EL SENTIDO DE LOS VALORES, LA CONFUSIÓN EXPUESTA ANTERIORMENTE PUEDE INCIDIR EN LA CAPACIDAD DE SENTIR EMPATÍA EN DICHOS INFANTES, Y ES PRECISO MENCIONAR QUE LA EMPATÍA ES UNA DE LAS CUALIDADES FUNDAMENTALES PARA QUE UN NIÑO PUEDA TENER UN

DESARROLLO PSICOLÓGICO NORMAL Y FUNCIONAL. Y FINALMENTE, SE ESTABLECE QUE ESTA INCITACIÓN A LA VIOLENCIA EN GENERAL, EN LAS PSIQUES QUE NO REACCIONAN CON UN RECHAZO ESTÁNDAR, PROVOCA UNA NORMALIZACIÓN DE LOS ACTOS VIOLENTOS EN ALGUNOS DE LOS NIÑOS QUE SON SOMETIDOS A DICHAS CONDICIONES. MÁS ALLÁ DE LAS CORRIDAS DE TOROS, EXISTE UNA CORRELACIÓN ENTRE LA VIOLENCIA QUE UN SER HUMANO PUEDA EJERCER CONTRA UN ANIMAL Y LA POSIBILIDAD DE QUE LA EJERZAN CONTRA OTRAS PERSONAS. CUANDO UN NIÑO VE COMO NORMAL LA VIOLENCIA A UNA CRIATURA NO HUMANA, LA MISMA NORMALIZACIÓN APLICA A OTRO INDIVIDUO, EN POCAS PALABRAS LAS CONDUCTAS DE AGRESIONES CONTRA ANIMALES, PUEDEN SER EL PRIMER PASO PARA IMPULSAR LA VIOLENCIA CONTRA OTRAS ESPECIES, INCLUIDA LA DE LOS HOMO SAPIENS. TODO LO ANTERIOR TIENE ESPECIAL IMPORTANCIA NO SOLO DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOLÓGICO, SINO TAMBIÉN DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO. PARA ELLO HAY QUE CONSIDERAR LO QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS HUMANOS COMO DERECHOS UNIVERSALES PARA LA INFANCIA. HAY QUE RECORDAR QUE ESTOS DERECHOS SURGEN A CAUSA DE LA NECESIDAD QUE SE DESCUBRIÓ AL ENTENDER QUE LOS NIÑOS NO ERAN PERSONAS IGUALES A LOS ADULTOS, Y POR ENDE SUS DERECHOS DEBÍAN SER MÁS ESPECÍFICOS, MÁS ENFOCADOS A GARANTIZAR QUE SE CUMPLAN CIERTAS NECESIDADES MUY CONCRETAS QUE TIENEN LAS PERSONAS DURANTE SU ETAPA DE NIÑEZ. LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, ADOPTADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989, ES EL PILAR DEL TRATADO INTERNACIONAL QUE RECONOCE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS. A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO VINCULANTE, Y A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LA LEY ESTATAL DE LA MATERIA, SE CONSIDERA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO SUJETOS DE PROTECCIÓN, Y SE LES OTORGА UNA LISTA DE DERECHOS ENTRE LOS QUE DESTACAN: EL “DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA” Y EL “DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD”, LOS CUALES EN ATENCIÓN AL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS DE LAS NACIONES UNIDAS, SON VIOLENTADOS AL FOMENTAR Y PERMITIR SU PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS DE LA

TAUROMAQUIA. HAY QUE RECORDAR ADEMÁS QUE CONFORME AL ARTÍCULO 1º DE NUESTRA CARTA MAGNA “*TODAS LAS PERSONAS GOZARAN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE*”. BAJO ESTE PRECEPTO, NO ES ACEPTABLE QUE SE PERMITA DE MANERA DESCUIDADA QUE NUESTRA INFANCIA VEA AMENAZADOS LOS DERECHOS ANTERIORMENTE CITADOS, AL SOMETERLES A LOS SUCESOS QUE OCURREN DURANTE LOS EVENTOS DE LA TAUROMAQUIA. PARA FORTALECER EL ARGUMENTO REFERIDO, PODEMOS REMITIRNOS A LAS OBSERVACIONES GENERALES VERTIDAS POR EL COMITÉ DE LA CONVENCIÓN EN LO QUE REFIERE A LOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN, DE ENTRE LOS CUALES SE MENCIONA:

“*DESARROLLAR LA PERSONALIDAD, LAS APTITUDES Y LA CAPACIDAD MENTAL Y FÍSICA DEL NIÑO HASTA EL MÁXIMO DE SUS POSIBILIDADES*”

LOS ARGUMENTOS DE CARÁCTER MÉDICO/PSICOLÓGICO PLASMADOS POR MÚLTIPLES EXPERTOS, HACEN NOTAR QUE DICHO PRECEPTO NO SE CUMPLE, PUESTO QUE DICHAS AFIRMACIONES CIENTÍFICAS MENCIONAN AL MENOS CUATRO CONFLICTOS PSICOLÓGICOS QUE PUEDEN DERIVARSE DE LA EXPOSICIÓN DE MENORES DE EDAD A LA TAUROMAQUIA. TAMBIÉN, ES IMPORTANTE CONTEMPLAR LO ESTABLECIDO POR EL MISMO COMITÉ, EN LO QUE REFIERE AL DERECHO DEL NIÑO A NO SER OBJETO DE NINGUNA FORMA DE VIOLENCIA, EN DICHAS OBSERVACIONES, EN EL APARTADO DE VIOLENCIA MENTAL, SE PLASMA QUE LOS INFANTES NO DEBERÁN SER SOMETIDOS A SUPUESTOS DONDE SE DESATIENDAN SUS NECESIDADES AFECTIVAS O SU SALUD MENTAL, TAMBIÉN REFIERE QUE NO SE DEBERÁ ATEMORIZAR AL NIÑO. LO ANTERIOR SE VIOLA AL LLEVAR A LOS NIÑOS A LA TAUROMAQUIA CON BASE A LA ARGUMENTACIÓN MEDICA YA EXPUESTA. TODAS LAS CONSIDERACIONES AQUÍ EXPUESTAS, ENCUENTRAN SUSTENTO EN UN CASO PRÁCTICO OCURRIDO YA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUANDO EN UN EVENTO DE TAUROMAQUIA, SE MOSTRABA UNA INVITACIÓN EN LA QUE SE INVITABA A NIÑOS Y NIÑAS A ASISTIR SIN COSTO ALGUNO. A RAÍZ DE ESTO, UNA CIUDADANA PREOCUPADA POR EL TEMA, INTERPUSO UNA QUEJA EL 10

DE AGOSTO DEL 2018 ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ARGUMENTANDO VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS CITADOS EN LA PRESENTE INICIATIVA. RESPECTO A ELLO, LA COMISIÓN RESUELVE QUE EFECTIVAMENTE IMPULSAR LA ASISTENCIA DE NIÑOS A UNA CORRIDA DE TOROS, VA CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 40 Y 43 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, Y POR ENDE EMITE UNA MEDIDA CAUTELAR PARA QUE SE CORRIJA DICHA SITUACIÓN. DE LO ANTERIOR SE RESUME ENTONCES, QUE LO TEÓRICO ESTABLECIDO EN ESTE DOCUMENTO, TIENE YA UN RESPALDO PRÁCTICO. PARA SOLUCIONAR ESTA SITUACIÓN, SE PROPONE MODIFICAR LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA PROHIBIR, TAL COMO YA SE HACE EN OTROS ESTADOS COMO CAMPECHE Y VERACRUZ, QUE LOS MENORES DE EDAD ASISTAN O LABOREN EN INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLEN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE TENGAN EL FIN DE PONER EN PELIGRO LA VIDA DE UN SER VIVO. CON LO ANTERIOR SE BUSCA REFORZAR LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE ESTE GRUPO VULNERABLE Y EVITAR QUE LOS MENORES DE EDAD PUEDAN SUFRIR RIESGOS INNECESARIOS EN SU DESARROLLO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL. CON ESTO TAMBIÉN SE BUSCA EVITAR QUE PROLIFEREN CIERTAS CONDUCTAS ANTISOCIALES QUE PUEDEN SER GENERADAS POR LA EXPOSICIÓN A LA VIOLENCIA QUE SE EXHIBE EN LAS CORRIDAS DE TOROS, Y EN GENERAL IMPULSAR EL SANO DESARROLLO DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN NUEVO LEÓN TIENE A BIEN PROPOSICIÓN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ÚNICO. - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 49; Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 49, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 49.

I A VI

VII. EL TRABAJO EN ADOLESCENTES MAYORES DE 15 AÑOS QUE PUEDA PERJUDICAR SU SALUD, SU EDUCACIÓN O IMPEDIR SU DESARROLLO FÍSICO O MENTAL, EXPLOTACIÓN LABORAL, LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL, ASÍ COMO EL TRABAJO FORZOSO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

VIII. LA INCITACIÓN O COACCIÓN PARA QUE PARTICIPEN EN LA COMISIÓN DE DELITOS O EN ASOCIACIONES DELICTUOSAS, EN CONFLICTOS ARMADOS O EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE IMPIDA SU DESARROLLO INTEGRAL; Y

IX. LA ASISTENCIA, ENTRADA Y TRABAJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLEN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE TENGAN EL FIN DE PONER EN PELIGRO LA VIDA DE UN SER VIVO.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE CONTRAVENGAN AL PRESENTE DECRETO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 2020, FIRMA LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON PERMISO PRESIDENTA. EL DÍA DE HOY

ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA PRESENTAR UNA INICIATIVA EN REPRESENTACIÓN DE MI GRUPO PARLAMENTARIO Y UN SERVIDOR, QUE BUSCA REFORMAR ARTÍCULO 198 BIS 13, ASÍ COMO ADICIONAR UN CAPÍTULO CUARTO BIS EN EL TITULO NOVENO DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

PROCEDIÓ EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, A DAR LECTURA A UNA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA REFERIDA.

SE ANEXA INTEGRA. - DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LOS **SUSCRITOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA A PROMOVER **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 198 BIS 13 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO CUARTO BIS DENOMINADO “BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL” EN EL TÍTULO NOVENO DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA INSEGURIDAD, ES UNA CONSTANTE NO SÓLO EN NUESTRO ESTADO, SINO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LAS PERSONAS TIENEN MIEDO DE SALIR A LAS CALLES Y QUE SEAN ASALTADAS, ROBADAS, VIOLENTADAS EN SU PERSONA, O INCLUSO SECUESTRADAS. ESTAS OLAS DE VIOLENCIA SE HAN EXTENDIDO COMO YA LO MENCIONÉ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. ANTE ESTA SITUACIÓN GRAVE, SE HAN REALIZADO MUCHAS ACCIONES POR PARTE DE LOS DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO, TANTO FEDERAL, ESTATAL, COMO MUNICIPAL, PARA EL COMBATE ANTE TAL INSEGURIDAD. SE HA APOSTADO A MEJORAS LEGISLATIVAS, A EQUIPAMIENTO PARA LA REACCIÓN POLICIAL, A LA

TECNOLOGÍA, APOSTANDO POR LAS CÁMARAS DE VIGILANCIA, SOFTWARES, Y EN ALGUNOS CASOS, COMO ES EL DE NUESTRO ESTADO, HASTA DRONES. SIN EMBARGO, Y AUNQUE ESTO HA GENERADO UN CIERTO RESULTADO, ESTOS NO SON LOS MÁS ÓPTIMOS. DESDE MI PUNTO DE VISTA, NO SE HA APOSTADO POR LO MÁS IMPORTANTE, QUE SON NUESTROS POLICÍAS, EL RECURSO HUMANO, QUIEN ES EL QUE VERDADERAMENTE SE ENCARGA DE CUIDAR Y VELAR POR NUESTRA SEGURIDAD. A ELLOS, NO LES HEMOS APOSTADO, CUANDO SON LA MATERIA PRINCIPAL QUE FORMA LA SEGURIDAD PÚBLICA. ELLOS CONVIVEN EN EL DÍA A DÍA CON LA SOCIEDAD, DE ELLOS DEPENDE DIRECTAMENTE LA SEGURIDAD, SON LO QUE ARRIESGAN SUS VIDAS, SUS PATRIMONIOS E INCLUSO SUS FAMILIAS EN EL DESEMPEÑO DE SU DEBER, Y LA VERDAD ES QUE SUFREN INJUSTICIAS, FALTA DE COMPROMISO POR PARTE DE LOS ESTADOS, UNA POBRE CARRERA PROFESIONAL, UNA DEFICIENTE ESTABILIDAD LABORAL, QUE NO PERMITEN QUE DESEMPEÑEN ADECUADAMENTE SU FUNCIÓN. COMO EJEMPLO, PUEDO HABLAR DEL CASO DEL ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL QUE SE ESTABLECE, LA IMPOSIBILIDAD DE QUE UN MIEMBRO DE UNA INSTITUCIÓN POLICIAL, UN PERITO O MINISTERIO PÚBLICO, PUEDA SER REINSTALADO Y QUE SÓLO TENDRÁ DERECHO A UNA INDEMNAZIÓN, AUNQUE SE DEMUESTRE QUE FUE DESPEDIDO INJUSTIFICADAMENTE, LO CUAL ME PERMITIRÉ REPRODUCIR DE MANERA TEXTUAL:

ARTÍCULO 123.-

A.-

B.-

XIII.- LOS MILITARES, MARINOS, PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS Y LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, SE REGIRÁN POR SUS PROPIAS LEYES.

LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, LOS PERITOS Y LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PODRÁN SER SEPARADOS DE SUS CARGOS SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES VIGENTES EN EL

MOMENTO DEL ACTO SEÑALEN PARA PERMANECER EN DICHAS INSTITUCIONES, O REMOVIDOS POR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. SI LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RESOLVIERE QUE LA SEPARACIÓN, REMOCIÓN, BAJA, CESE O CUALQUIER OTRA FORMA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO FUE INJUSTIFICADA, EL ESTADO SÓLO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO, SIN QUE EN NINGÚN CASO PROCEDA SU REINCORPORACIÓN AL SERVICIO, CUALQUIERA QUE SEA EL RESULTADO DEL JUICIO O MEDIO DE DEFENSA QUE SE HUBIERE PROMOVIDO.

[...]

[...]

SUBRAYADO PROPIO

COMO ESTE EJEMPLO, QUE ME PERMITO ESTABLECER, EN EL QUE SE PUEDE OBSERVAR CLARAMENTE EL TRATO DIFERENCIADO QUE SE LES DA A NUESTROS POLICÍAS NO SÓLO DEL ESTADO SINO DEL PAÍS, PODEMOS ENCONTRAR MUCHAS OTRAS SITUACIONES YA DE MANERA PARTICULAR, EN EL QUE ALGUNOS MUNICIPIOS, NO LES DAN NI LA MÍNIMA SEGURIDAD SOCIAL, QUE LES PERMITAN CUBRIR CON SUS NECESIDADES BÁSICAS. ENTONCES COMO QUEREMOS QUE UN POLICÍA SE SIENTA SEGURO DE SU TRABAJO Y CÓMO PODEMOS EVITAR QUE EL POLICÍA SE VEA EXPUESTO A RECIBIR UN POCO MÁS DE DINERO POR PARTE DEL CRIMEN ORGANIZADO. SIEMPRE LO HE DICHO, Y LO SEGUIRÉ REPITIENDO, HAY QUE DIGNIFICAR AL POLICÍA, SIN ESTE MATERIAL HUMANO, DE NADA SIRVE EL ARMAMENTO, EQUIPAMIENTO O TECNOLOGÍA CON LA QUE PUEDA CONTAR UNA CORPORACIÓN, QUE EL POLICÍA SE SIENTA IDENTIFICADO Y ORGULLOSO DE PERTENECER A SU INSTITUCIÓN, QUE SE LE BRINDE LA SEGURIDAD SOCIAL CONFORME AL RIESGO QUE REPRESENTA SU EMPLEO. QUE TENGAN UN ESQUEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, UN EMPLEO BIEN REMUNERADO, CON ESTABILIDAD LABORAL QUE LE PERMITA SENTIRSE SEGURO, PARA REALIZAR SU LABOR DE MANERA ADECUADA, HAY EN NUESTRAS CORPORACIONES, POLICÍAS QUE AMAN SU TRABAJO, SÓLO FALTA INCENTIVARLOS, DE ESA MANERA VAMOS A MEJORAR RADICALMENTE NUESTRA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. ESTA

SITUACIÓN ESTÁ CONTEMPLADA INCLUSO EN EL ESPÍRITU DEL LEGISLADOR PERMANENTE QUIEN EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII TERCER PÁRRAFO, ESTABLECE LA NECESIDAD DE QUE EN LA ENTIDADES FEDERATIVAS SE CONTEMPLEN SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LES PERMITAN A LOS CUERPOS DE POLICÍAS, PERITOS Y MINISTERIOS PÚBLICOS, DESARROLLAR SU TRABAJO CON DECORO Y PROFESIONALISMO, LO CUAL, ME PERMITIRÉ REPRODUCIR PARA MAYOR ABUNDAMIENTO:

ARTÍCULO 123.-

A.-

B.-

XIII.-.....

[...]

LAS AUTORIDADES FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, A FIN DE PROPICIAR EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LAS CORPORACIONES POLICIALES Y DE LOS SERVICIOS PERICIALES, DE SUS FAMILIAS Y DEPENDIENTES, INSTRUMENTARÁN SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

[...]

SUBRAYADO PROPIO

ESTA SITUACIÓN, SE COMPLEMENTA EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA, QUE ESTABLECE:

ARTÍCULO 45.- LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEBERÁN GARANTIZAR, AL MENOS LAS PRESTACIONES PREVISTAS COMO MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS GENERARÁN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS, UNA NORMATIVIDAD DE RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECONOCIMIENTOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII,

SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

COMO PODEMOS OBSERVAR, ES NECESARIO ESTABLECER UN RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE PERMITA ABONAR EN EL CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE NUESTROS POLICÍAS. EN ESTE SENTIDO, EN NUESTRO ESTADO, LAS SITUACIONES PREVISTAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS POLICÍAS, SON LAS MISMAS QUE PARA CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO, Y AUNQUE EN ALGUNOS MUNICIPIOS TENGAN ALGUNAS MEJORAS EN ESTE RUBRO, EN LA MAYORÍA SÓLO RECIBEN LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ESTOY COMPLETAMENTE SEGURO QUE, EN ALGUNOS MUNICIPIOS, INCLUSO NI CON ESO. POR ELLO, EN ARAS DE ABONAR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS QUE SE DESEMPEÑAN NUESTROS POLICÍAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ES QUE PROONGO ESTABLECER EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUE SE ESTABLEZCA UN CAPÍTULO DE BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PERMITAN LA DIGNIFICACIÓN DE LOS POLICÍAS DE LAS DIVERSAS CORPORACIONES QUE EXISTEN EN EL ESTADO. DENTRO DE DICHOS BENEFICIOS ADICIONALES, PROONGO QUE SE OTORGUEN A TODOS LOS POLICÍAS DEL ESTADO, DE CUALQUIER CORPORACIÓN YA SEA DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, ADEMÁS DE LAS PRESTACIONES A LAS QUE TIENEN DERECHO, LAS SIGUIENTES:

- DISFRUTAR DE UNA DESPENSA FAMILIAR MENSUAL, CUYO MONTO NUNCA SERÁ MENOR A SIETE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO;
- UNA COMPENSACIÓN POR EL RIESGO DEL SERVICIO, CUYO MONTO MENSUAL PODRÁ SER DE HASTA TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO;
- RECIBIR PASES DE ACCESO GRATUITO O DESCUENTOS EN ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON PERSONAS DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES Y CORPORACIONES DE POLICÍAS. EN ESTOS CASOS, LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS EN

LAS INSTITUCIONES DARÁN A CONOCER LOS BENEFICIOS RESPECTIVOS, POR LO MENOS CADA SEIS MESES;

- POR CADA DÍA DE SERVICIO SE PODRÁ CONFERIR A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, UNA AYUDA PARA PASAJES, CUYO MONTO DIARIO SERÁ DE POR LO MENOS, DEL DIEZ POR CIENTO DEL SALARIO DIARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO;
- DISFRUTAR DE BECAS Y CRÉDITOS DE EDUCACIÓN O CAPACITACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA PARA SUS DESCENDIENTES, CON BASE EN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES POR CADA INSTITUCIÓN O DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN;
- AYUDA PARA ALIMENTACIÓN, POR CADA DÍA DE SERVICIO, CUYO MONTO DIARIO SERÁ, POR LO MENOS, DEL DIEZ POR CIENTO DEL SALARIO DIARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, Y
- CUANDO TENGAN HIJOS CURSANDO LA EDUCACIÓN BÁSICA, AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, TENDRÁN DERECHO A RECIBIR UNA AYUDA GLOBAL ANUAL PARA ÚTILES ESCOLARES, CUYO MONTO MÍNIMO SERÁ DE SIETE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO.

CON ESTA PROPUESTA BUSCAMOS EN PRIMERA INSTANCIA, ACATAR UNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, Y, POR OTRO LADO, BENEFICIAR A LOS POLICÍAS DE LAS DIVERSAS CORPORACIONES DE NUESTRO ESTADO, DIGNIFICAR SU TRABAJO, EL CUAL ES MUY VALIOSO PARA TODOS LOS NUEVO LEONESES. PARA EJEMPLIFICAR MEJOR LA PROPUESTA, A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
SIN CORRELATIVO	CAPITULO CUARTO BIS BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL
ARTÍCULO 198 BIS 13.- ADICIONALMENTE A LAS PRESTACIONES QUE SEÑALE LA LEY APlicable, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PODRÁ OTORGAR UNA COMPENSACIÓN	ARTÍCULO 198 BIS 13.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PODRÁ OTORGAR: I.- UNA COMPENSACIÓN ADICIONAL A LOS INTEGRANTES DE LAS

<p>ADICIONAL A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUE RESULTEN LESIONADOS O INCAPACITADOS PARA CONTINUAR PRESTANDO SUS FUNCIONES HABITUALES; EN CUYO CASO, DE SER POSIBLE, SE LES DESTINARÁ A REALIZAR LABORES ADMINISTRATIVAS.</p>	<p>INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUE RESULTEN LESIONADOS O INCAPACITADOS PARA CONTINUAR PRESTANDO SUS FUNCIONES HABITUALES; EN CUYO CASO, DE SER POSIBLE, SE LES DESTINARÁ A REALIZAR LABORES ADMINISTRATIVAS.</p>
<p>DE IGUAL MANERA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDIQUE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, CUANDO OCURRA UN DECESO O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE COMO CAUSA DIRECTA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, SE PODRÁ OTORGAR UNA CASA DE INTERÉS SOCIAL A SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, EN CASO DE QUE NO TENGAN UNA EN PROPIEDAD, ASÍ COMO UNA COMPENSACIÓN QUE CUBRA LOS GASTOS FUNERARIOS Y BECAS PARA LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD.</p>	<p>II.- DE IGUAL MANERA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDIQUE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY CUANDO OCURRA UN DECESO O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE COMO CAUSA DIRECTA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, SE PODRÁ OTORGAR UNA CASA DE INTERÉS SOCIAL A SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, EN CASO DE QUE NO TENGAN UNA EN PROPIEDAD, ASÍ COMO UNA COMPENSACIÓN QUE CUBRA LOS GASTOS FUNERARIOS Y BECAS PARA LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD.</p>
<p>LE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN QUE REGULE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN ESTA SECCIÓN A FAVOR DE LOS ELEMENTOS POLICIALES A SU CARGO.</p>	<p>ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SE OTORGARÁ A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CORPORACIONES DE POLICÍAS, LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:</p> <p>I.- DISFRUTAR DE UNA DESPENSA FAMILIAR MENSUAL, CUYO MONTO NUNCA SERÁ MENOR A Siete DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO;</p> <p>II. UNA COMPENSACIÓN POR EL RIESGO DEL SERVICIO, CUYO MONTO MENSUAL PODRÁ SER DE HASTA TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO;</p> <p>III. RECIBIR PASES DE ACCESO GRATUITO O DESCUENTOS EN</p>

	<p>ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON PERSONAS DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES Y CORPORACIONES DE POLICÍAS. EN ESTOS CASOS, LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS EN LAS INSTITUCIONES DARÁN A CONOCER LOS BENEFICIOS RESPECTIVOS, POR LO MENOS CADA SEIS MESES;</p> <p>IV. POR CADA DÍA DE SERVICIO SE PODRÁ CONFERIR A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, UNA AYUDA PARA PASAJES, CUYO MONTO DIARIO SERÁ DE POR LO MENOS, DEL DIEZ POR CIENTO DEL SALARIO DIARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO;</p> <p>V. DISFRUTAR DE BECAS Y CRÉDITOS DE EDUCACIÓN O CAPACITACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA PARA SUS DESCENDIENTES, CON BASE EN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES POR CADA INSTITUCIÓN O DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN;</p> <p>VI. AYUDA PARA ALIMENTACIÓN, POR CADA DÍA DE SERVICIO, CUYO MONTO DIARIO SERÁ, POR LO MENOS, DEL DIEZ POR CIENTO DEL SALARIO DIARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, Y</p> <p>VII. CUANDO TENGAN HIJOS CURSANDO LA EDUCACIÓN BÁSICA, AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, TENDRÁN DERECHO A RECIBIR UNA AYUDA GLOBAL ANUAL PARA ÚTILES ESCOLARES, CUYO MONTO MÍNIMO SERÁ DE SIETE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO.</p>
--	--

LE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN QUE REGULE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN ESTA SECCIÓN A FAVOR DE LOS ELEMENTOS POLICIALES A SU CARGO.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO. – SE REFORMA EL ARTÍCULO 198 BIS 13 Y SE ADICIONA UN CAPITULO CUARTO BIS DENOMINADO “BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL” EN EL TÍTULO NOVENO, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**CAPITULO CUARTO BIS
BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

ARTÍCULO 198 BIS 13.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PODRÁ OTORGAR:

- I.- UNA COMPENSACIÓN ADICIONAL A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUE RESULTEN LESIONADOS O INCAPACITADOS PARA CONTINUAR PRESTANDO SUS FUNCIONES HABITUALES; EN CUYO CASO, DE SER POSIBLE, SE LES DESTINARÁ A REALIZAR LABORES ADMINISTRATIVAS.
- II.- DE IGUAL MANERA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDIQUE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY CUANDO OCURRA UN DECESO O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE COMO CAUSA DIRECTA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, SE PODRÁ OTORGAR UNA CASA DE INTERÉS SOCIAL A SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, EN CASO DE QUE NO TENGAN UNA EN PROPIEDAD, ASÍ COMO UNA COMPENSACIÓN QUE CUBRA LOS GASTOS FUNERARIOS Y BECAS PARA LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD.

ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SE OTORGARÁ A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CORPORACIONES DE POLICÍAS, LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- I.- DISFRUTAR DE UNA DESPENSA FAMILIAR MENSUAL, CUYO MONTO NUNCA SERÁ MENOR A SIETE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO;**
- II. UNA COMPENSACIÓN POR EL RIESGO DEL SERVICIO, CUYO MONTO MENSUAL PODRÁ SER DE HASTA TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO;**
- III. RECIBIR PASES DE ACCESO GRATUITO O DESCUENTOS EN ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON PERSONAS DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES Y CORPORACIONES DE POLICÍAS. EN ESTOS CASOS, LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS EN LAS INSTITUCIONES DARÁN A CONOCER LOS BENEFICIOS RESPECTIVOS, POR LO MENOS CADA SEIS MESES;**
- IV. POR CADA DÍA DE SERVICIO SE PODRÁ CONFERIR A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, UNA AYUDA PARA PASAJES, CUYO MONTO DIARIO SERÁ DE POR LO MENOS, DEL DIEZ POR CIENTO DEL SALARIO DIARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO;**
- V. DISFRUTAR DE BECAS Y CRÉDITOS DE EDUCACIÓN O CAPACITACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA PARA SUS DESCENDIENTES, CON BASE EN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES POR CADA INSTITUCIÓN O DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN;**
- VI. AYUDA PARA ALIMENTACIÓN, POR CADA DÍA DE SERVICIO, CUYO MONTO DIARIO SERÁ, POR LO MENOS, DEL DIEZ POR CIENTO DEL SALARIO DIARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, Y**
- VII. CUANDO TENGAN HIJOS CURSANDO LA EDUCACIÓN BÁSICA, AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, TENDRÁN DERECHO A RECIBIR UNA AYUDA GLOBAL ANUAL PARA ÚTILES ESCOLARES, CUYO MONTO MÍNIMO SERÁ DE SIETE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO.**

LE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN QUE REGULE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN ESTA SECCIÓN A FAVOR DE LOS ELEMENTOS POLICIALES A SU CARGO.

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** – LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS, TENDRÁN 180 DÍAS, PARA ADECUAR SUS REGLAMENTOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 FEBRERO DE 2020 GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PERTENECIENTES A LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSICIÓN LA SIGUIENTE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA NUEVA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 8 DE ENERO DE 2020 Y, POSTERIORMENTE PUBLICADA UNA FE DE ERRATAS A LA MISMA EN FECHA 24 DE ENERO DE 2020, TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REGULAR EL EFECTIVO DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS Y BIENES EN EL ESTADO. PARA ELLO, EN DICHA LEY SE CREÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DENOMINADO “INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN”, COMO AUTORIDAD OPERATIVA Y RECTORA EN MATERIA DE MOVILIDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORMADO POR:

1. DIRECTOR GENERAL
2. JUNTA DE GOBIERNO
3. UN COMISARIO
4. COMITÉ DE VIGILANCIA
5. COMITÉ TÉCNICO
6. CENTRO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD

CABE DESTACAR QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA REFERIDA LEY, LA JUNTA DE GOBIERNO ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE INSTITUTO, Y ENTRE SUS INTEGRANTES SE ENCUENTRAN DOS REPRESENTANTES DE COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y UN REPRESENTANTE DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE NUEVO LEÓN, QUE EN AMBOS CASOS, DEBE SER DESIGNADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN XVII Y XVIII DEL MISMO ARTÍCULO 27, RESPECTIVAMENTE. POR OTRO LADO, EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:

“LA JUNTA DE GOBIERNO DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.”

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL PODER EJECUTIVO TIENE COMO FECHA LÍMITE PARA CONSTITUIR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN EL 20 DE FEBRERO DE 2020.

AHORA BIEN, EN ATENCIÓN AL ESCRITO DE CUENTA TURNADO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DE ESTA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADO POR EL C. NOÉ CHÁVEZ MONTEMAYOR, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2020 Y, LOS CC. ROCÍO MONTALVO ADAME Y JORGE ALBERTO ESPINOZA MORENO, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2020, EN LA SESIÓN DE PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL PASADO 4 DE FEBRERO DE 2020, SE APROBARON LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA DESIGNAR LOS DOS REPRESENTANTES DE COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y UN REPRESENTANTE DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE NUEVO LEÓN, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LO CITADO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DE LA REFERIDA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LAS CUALES FUERON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020.

DE UN ANÁLISIS DETALLADO DEL ARTÍCULO 27 DE LA MULTICITADA LEY, SE PUDO PERCATAR QUE POR UNA OMISIÓN INVOLUNTARIA NO SE ESTABLECIÓ EL PERÍODO DE DURACIÓN EN EL CARGO DEL REPRESENTANTE DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE NUEVO LEÓN, A DIFERENCIA DE LOS DOS REPRESENTANTES DE COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DE LOS CUALES SÍ SE ESTABLECE EL PERÍODO DE DURACIÓN EN EL ENCARGO, EL CUAL CORRESPONDE A UN AÑO A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO.

EN TAL VIRTUD, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO PROPÓSITO SUBSANAR LA OMISIÓN ANTES SEÑALADA ESTABLECIENDO UN PERÍODO DE DURACIÓN

EN EL ENCARGO PARA EL REPRESENTANTE DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE NUEVO LEÓN DE UN AÑO.

ES POR LO ANTERIOR QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE:

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 27. (.....)

I A XVIII. (.....)

LOS INTEGRANTES QUE SEÑALAN LA FRACCIÓN XVII Y XVIII DURARÁN EN SU ENCARGO UN AÑO A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO. LOS CARGOS DENTRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁN DE CARÁCTER HONORÍFICO, NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, POR LOS ACTOS DE AUTORIDAD EMITIDOS DENTRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SERÁN SUJETOS DE RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO. CADA INTEGRANTE DEBERÁ DESIGNAR UN SUPLENTE PARA QUE, DEBIDAMENTE ACREDITADO, CUBRA SUS AUSENCIAS TEMPORALES. LA DESIGNACIÓN DEL SUPLENTE DEBERÁ RECAER EN UNA MISMA PERSONA; ESTA ATRIBUCIÓN ES INDELEGABLE A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS. CUANDO UN PRESIDENTE MUNICIPAL DESIGNE SUPLENTE, ÉSTE DEBERÁ SER OTRO PRESIDENTE MUNICIPAL. EN EL CASO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SU AUSENCIA SERÁ SUPLIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE. EN EL CASO DE LOS SECRETARIOS DEL GABINETE, SU SUPLENTE DEBERÁ SER UN SUBSECRETARIO.

(.....)

(.....)

(.....)

TRANSITORIO. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** CUALQUIER DESIGNACIÓN REALIZADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DEL REPRESENTANTE DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE NUEVO LEÓN, SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, DURARÁ EN SU ENCARGO HASTA POR UN PERÍODO IGUAL POR EL QUE FUERON DESIGNADOS LOS DOS REPRESENTANTES DE COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN X DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. DIPUTADA PRESIDENTA, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LE SOLICITO ME AUTORICE DAR LECTURA A UNA SÍNTESIS DE LA PRESENTE INICIATIVA”.

PROCEDIÓ LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** A DAR LECTURA. SE ANEXA INTEGRA LA REFERIDA INICIATIVA.- DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LOS **SUSCRITOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ,**

INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ÉSTA ASAMBLEA, INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ESCUELA PARA PADRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO UNA HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE EN LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS, BAJO LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SOSTENEMOS QUE EL CONCEPTO Y LAS FUNCIONES DE LA FAMILIA HAN ESTADO HISTÓRICAMENTE EN CAMBIO PERMANENTE, ADAPTÁNDOSE PROGRESIVAMENTE A LAS NUEVAS SITUACIONES Y RETOS QUE LA SOCIEDAD HA IDO PLANTEANDO EN EL TRANSCURSO DE LOS SIGLOS, COMO HAN SIDO Y SON LOS CAMBIOS DEMOGRÁFICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. EN ESTE SENTIDO, LA FAMILIA SIGUE TENIENDO UN GRAN VALOR EN SÍ MISMA Y SEGUIRÁ DESEMPEÑANDO IMPORTANTES FUNCIONES EN LA VIDA DE LAS PERSONAS, COMO INSTITUCIÓN SOCIAL QUE ES. UNA DE LAS FUNCIONES MÁS IMPORTANTES ES LA EDUCADORA, COMO PRIMER AGENTE SOCIALIZADOR DE LOS HIJOS. SE HA HABLADO MUCHO DE LA PATERNIDAD Y DE LA MATERNIDAD RESPONSABLE, SABIENDO QUE EL TRABAJO DE LOS PADRES, MADRES, Y TUTORES CON SUS HIJOS ES COMPLEJO Y CONTINUO, A LA VEZ QUE GRATIFICANTE, PUES EN SU EVOLUCIÓN PERSONAL, LOS HIJOS HAN NECESITADO Y SEGUIRÁN NECESITANDO DE LA AYUDA, ESTÍMULO, TUTELA, COMPRENSIÓN Y CARIÑO DE SUS PADRES. (*MANUAL DIDÁCTICO PARA LA ESCUELA PARA PADRES, AYUNTAMIENTO VALENCIA ESPAÑA, 2004.*) ASIMISMO, ES NUESTRA OPINIÓN QUE, PARA PODER DESARROLLAR ADECUADAMENTE SUS FUNCIONES, LOS PADRES NECESITAN INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PREVIA. LOS PADRES TENEMOS QUE ESTAR PERMANENTEMENTE INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DE NUESTROS HIJOS. EN NUESTRO GRUPO PARLAMENTARIO, AFIRMAMOS QUE VIVIMOS TIEMPOS DIFÍCILES DONDE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS ENFRENTAN PROBLEMAS

DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICOS Y PARTICULARMENTE LA AUSENCIA DE VALORES QUE DETERMINAN LAS MANERAS DE RELACIONARSE DE LOS NIÑOS Y JÓVENES, HOY EN DÍA ESTOS GENERAN DESINTEGRACIÓN FAMILIAR A RAÍZ DE LA VIOLENCIA, DELINCUENCIA, SUICIDIOS Y ADICCIONES. DESDE NUESTRA PERSPECTIVA, LA FORMACIÓN A LOS PADRES SE CONVIERTE EN NECESARIA Y URGENTE PARA QUE ELLOS PUEDAN CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA RESOLVER CONFLICTOS, GENERAR AMBIENTES PROPICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS HIJOS Y FORMAR LÍDERES QUE TRANSFORMEN SU ENTORNO DE MANERA POSITIVA. CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA INICIATIVA PRETENDEMOS CONSIDERAR A LA ESCUELA PARA PADRES, COMO UNA HERRAMIENTA FORMATIVA LA CUAL PODRÁ ORIENTAR E INSTRUIR A LOS PADRES DE FAMILIA Y SOCIEDAD EN GENERAL, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA, LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR Y MOTIVAR UN AMBIENTE PROPICIO QUE PERMITA DESARROLLAR EL POTENCIAL Y EL SANO CRECIMIENTO DE LOS HIJOS. ES NUESTRA CONVICCIÓN, QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS RESULTA POR DEMÁS NECESARIA, SE TRATA DE CONCIENTIZAR A LA SOCIEDAD DE LA IMPORTANCIA DE ESTRECHAR LA RELACIÓN ENTRE FAMILIAS, PROFESORES Y ALUMNOS, DE MANERA TAL QUE SE ENTIENDA CLARAMENTE QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO DE LAS Y LOS MEXICANOS, UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO GARANTIZAR EL ACCESO A LA MISMA Y UNA RESPONSABILIDAD DE TODOS ASEGURAR SU CALIDAD. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) ABOGA POR LA ARTICULACIÓN FAMILIAR Y FUNDAMENTA ESTA NECESIDAD EN TRES RAZONES: EL RECONOCIMIENTO DE QUE LOS PADRES SON LOS PRIMEROS EDUCADORES DE SUS HIJOS E HIJAS; EL IMPACTO POSITIVO QUE PUEDE TENER UNA EDUCACIÓN TEMPRANA DE CALIDAD EN EL DESARROLLO Y APRENDIZAJE DE LOS NIÑOS; Y LA FAMILIA COMO UN ESPACIO PRIVILEGIADO PARA LOGRAR UNA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA. (UNESCO. (2004). *PARTICIPACIÓN FAMILIAR EN LA EDUCACIÓN INFANTIL LATINOAMERICANA. SANTIAGO DE CHILE: OFICINA REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE-UNESCO.* DE FORMA COMPLEMENTARIA, PROPONEMOS QUE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

IMPLEMENTE ACCIONES PARA PROMOVER LA FLEXIBILIDAD DE LA JORNADA DE TRABAJO, A FIN DE FACILITAR LA PARTICIPACIÓN, AL MENOS UNA VEZ AL MES, DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO DE SUS HIJOS. HOY, VIVIMOS EN UNA SOCIEDAD EN LA CUAL SE HA VUELTO NECESARIO QUE AMBOS PADRES TRABAJEN PARA OFRECER A SU FAMILIA CONDICIONES DE VIDA DIGNA. DE IGUAL FORMA, NO PUEDE PERDERSE DE VISTA QUE LOS HORARIOS LABORALES EN NUESTRO PAÍS SON, POR LO GENERAL, MUY EXTENSOS, ADEMÁS DE SUMAR EL TIEMPO DE TRASLADO DEL HOGAR AL TRABAJO Y DEL TRABAJO A LA ESCUELA DE LOS HIJOS. DE ACUERDO AL DOCUMENTO *ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA DE LA FAMILIA MEXICANA, ELABORADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)*, LA CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS JEFES DE HOGARES FAMILIARES, DIFIERE SEGÚN SEXO. OCHO DE CADA DIEZ HOMBRES (82.4 POR CIENTO) SON ECONÓMICAMENTE ACTIVOS; CARACTÉRISTICA QUE PRESENTAN CINCO DE CADA DIEZ (48.0 POR CIENTO) MUJERES JEFAS DE HOGAR. ESTE MISMO DOCUMENTO ESTABLECE QUE LOS HOMBRES JEFES DE HOGARES FAMILIARES CON ACTIVIDAD PARA EL MERCADO Y BIENES DE AUTOCONSUMO INVIRTIERON EN ÉSTA 79.3 HORAS EN PROMEDIO A LA SEMANA; POR SU PARTE, LAS JEFAS MUJERES INVIRTIERON EN ESTAS TAREAS 60.3 HORAS PROMEDIO. (*ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA DE LA MADRE (10 DE MAYO)*, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, 2 DE MARZO DE 2017.) EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE COMPRENDER QUE LA TAREA EDUCATIVA ES UN ESFUERZO DE TODOS, ES UN ESFUERZO DEL GOBIERNO, DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, DE LOS MAESTROS Y, DESDE LUEGO, TAMBIÉN DE LOS PADRES DE FAMILIA. FINALMENTE, EN EL MARCO DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SE AFIRMA QUE EL ESTADO FOMENTARA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS EDUCANDOS, MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES, MAESTRAS Y MAESTROS, ASÍ COMO DE LOS DISTINTOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO Y, EN GENERAL, DE TODO EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, PARA ASEGURAR QUE ÉSTE EXTIENDA SUS BENEFICIOS A TODOS LOS SECTORES SOCIALES Y REGIONES DEL PAÍS, A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS

HABITANTES. **COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES**, LA INICIATIVA DE LEY DE ESCUELA PARA PADRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE PRESENTA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, CONSTA DE 25 ARTÍCULOS Y CUATRO DISPOSICIONES TRANSITORIAS DISTRIBUIDOS EN CUATRO CAPÍTULOS, CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE: EL CAPÍTULO PRIMERO SE DENOMINA “**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**”, EN ÉL SE ESTABLECE QUE LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, DE INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES JURÍDICAS PARA GARANTIZAR UN MECANISMO QUE PERMITA CAPACITAR A LOS PADRES DE FAMILIA, EN LA RESPONSABILIDAD DE CUIDAR, PROVEER, CONOCER, DISCIPLINAR E INSTRUIR DE MANERA ADECUADA A NUESTROS HIJOS. **EN EL CAPÍTULO SEGUNDO**, SE CONTEMPLA LA CREACIÓN DEL **PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, COMO UN INSTRUMENTO ENFOCADO A OFRECER A LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA, ESTRATEGIAS PARA CONOCER, CUIDAR, INSTRUIR PROVEER Y DISCIPLINAR A LOS HIJOS. **EN EL CAPÍTULO TERCERO** SE PREVÉ LA CREACIÓN DEL **CONSEJO ESTATAL DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES**, COMO UN ÓRGANO COLEGIADO PERMANENTE DE COORDINACIÓN INTERSECRETARIAL, INSTITUCIONAL Y SECTORIAL DE ASESORÍA CONSULTA Y PROMOCIÓN QUE TENDRÁ POR OBJETO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROPOSICIÓN, FOMENTAR Y EVALUAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE SE CUMPLAN LOS OBJETIVOS DEL MISMO. EN EL **CAPÍTULO CUARTO** SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE UNA COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES, COMO UN ÓRGANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CUYA SEDE SERÁ LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES SOMETEMOS ANTE USTEDES, PARA QUE SEA TURNADO A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO**.

ARTÍCULO ÚNICO. - SE EXPIDE LA LEY DE ESCUELA PARA PADRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE ESCUELA PARA PADRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, DE INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES JURÍDICAS PARA GARANTIZAR UN MECANISMO QUE PERMITA CAPACITAR A LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD, EN LA RESPONSABILIDAD DE CUIDAR, PROVEER, CONOCER, DISCIPLINAR E INSTRUIR DE MANERA ADECUADA A SUS HIJOS.

ARTÍCULO 2. SON PRINCIPIOS RECTORES DE LA PRESENTE LEY:

- I.- EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.
- II.- LA UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD, PROGRESIVIDAD E INTEGRALIDAD DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1°. Y 4°. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES;
- III.- LA IGUALDAD;
- IV.- LA NO DISCRIMINACIÓN;
- V.- LA INCLUSIÓN;
- VI.- LA PARTICIPACIÓN;
- VII.- LA SALUD MENTAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PADRES, MADRES, TUTORES, QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, MAESTRAS Y MAESTROS DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; Y
- VIII.- LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y LAS AUTORIDADES.

ARTÍCULO 3. LA ESCUELA PARA PADRES, ES UNA HERRAMIENTA FORMATIVA LA CUAL PODRÁ EMPLEARSE A LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD, Y SOCIEDAD EN GENERAL, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA, LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR Y MOTIVAR UN AMBIENTE PROPICIO QUE PERMITA DESARROLLAR EL POTENCIAL Y EL SANO CRECIMIENTO DE LOS HIJOS.

ARTÍCULO 4. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APlicar y Vigilar el Cumplimiento de la presente Ley, así como emitir las disposiciones reglamentarias que sean necesarias, para que el Programa Escuela para padres, sea parte de la formación integral en el sistema educativo de la entidad, incorporándola a los proyectos educativos institucionales previstos en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5. EL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SERÁ UN INSTRUMENTO ENFOCADO A OFRECER A LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA, Tutores o quien ejerza la patria potestad estrategias para conocer, cuidar, instruir proveer y disciplinar a los hijos donde la base son el respeto, la tolerancia y el afecto.

ARTÍCULO 6. EL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES, TENDRÁ COMO BASE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LOS OBJETIVOS SIGUIENTES:

- I.- CONCIENTIZAR A LA SOCIEDAD SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA FAMILIA Y LA TAREA QUE TIENEN LOS PADRES EN EL SANO DESARROLLO DE SUS HIJOS;
- II.- FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL RESPETO, LA TOLERANCIA Y EL AFECTO, COMO EL CIMENTO QUE SIEMPRE DEBE MOVER A LOS PADRES HACER TODO POR EL BIENESTAR DE SUS HIJOS;
- III.- FOMENTAR LA TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE DESARROLLEN EL APRENDER A SER, CONOCER, HACER Y CONVIVIR COMO PERSONA, BUSCANDO QUE LOS APLIQUEN EN SU VIDA COTIDIANA;
- IV. PROMOVER LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, MADRES, Tutores o QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD EN EL CUIDADO DE LOS HIJOS;
- V.- MOTIVAR Y OFRECER LAS HERRAMIENTAS PARA QUE CONOZCAN A SUS HIJOS;
- VI.- ESTABLECER LA DISCIPLINA COMO ELEMENTO BÁSICO PARA LA FORMACIÓN DE LOS HIJOS;

VII.- ORIENTAR A LOS PADRES PARA QUE PROVEAN TODO LO NECESARIO PARA EL SANO DESARROLLO FÍSICO, MORAL Y MENTAL DE LOS HIJOS.

VIII.- ORIENTAR A PADRES, MADRES, A QUIEN EJERCE LA PATRIA POTESTAD, PARA QUE CUMPLAN CON SUS RESPONSABILIDADES EN EL ÁMBITO FAMILIAR, EN LA FORMA MÁS EFECTIVA POSIBLE A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE GRUPOS DE DISCUSIÓN E INTERCAMBIO Y OTRAS ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 7. EL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES, OPERARÁ BAJO EL ESQUEMA DE FACILITADORES, QUIENES ESTARÁN AL FRENTE DE CADA GRUPO DE TRABAJO. EN ESTA RESPONSABILIDAD, SE DARÁ PRIORIDAD, A ESTUDIANTES DEL SERVICIO SOCIAL, PROFESIONISTAS Y PROFESORES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE MANIFIESTEN LA VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 8. TODOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PODRÁN FUNGIR COMO LUGARES FÍSICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.

ARTÍCULO 9. LOS GRUPOS ATENDIDOS EN EL PROGRAMA SERÁN PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD, ORGANIZADOS EN COMUNIDADES EN GENERAL Y COLONIAS POPULARES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO GRUPOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIO SUPERIOR.

ARTÍCULO 10. LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES, SE IMPLEMENTARÁ CON EL APOYO DE LAS SIGUIENTES ACCIONES ACADÉMICAS, ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS:

- I.- CURSOS;
- II.- TALLERES;
- III.- DIPLOMADOS;
- IV.- CICLO DE CONFERENCIAS;
- V.- PLÁTICAS, Y
- VI.- PROYECCIONES.

ARTÍCULO 11. EN LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN LOS GRUPOS DE TRABAJO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DARÁ PRIORIDAD A PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LOS HIJOS EN SUS DIFERENTES ETAPAS, PARA ELLO SE TOMARÁ COMO BASE EL DESARROLLO DEL SIGUIENTE TEMARIO:

- I.- LA MISIÓN DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES O QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD EN LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS HIJOS;
- II.- APOYAR EL CRECIMIENTO DE LOS HIJOS PARA SU MEJOR BIENESTAR;
- III.- LA INSTRUCCIÓN DE LOS HIJOS COMO ELEMENTO ESENCIAL DEL DESARROLLO HUMANO;
- IV.- LA RESPONSABILIDAD EN EL CUIDADO DE LOS HIJOS;
- V.- SABER COMPRENDER A LOS HIJOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE SU DESARROLLO;
- VI.- LA DISCIPLINA COMO ELEMENTO EN LA FORMACIÓN DE LOS HIJOS, Y;
- VII.- LA OBLIGACIÓN DE PROVEER LO INDISPENSABLE A LOS HIJOS PARA SU DESARROLLO.

ARTÍCULO 12. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y TRABAJO, Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA, DISEÑARÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN INVOLUCRAR A LOS PADRES DE FAMILIA EN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES, QUE SE DESARROLLEN EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EN LOS PLANTELES A LOS QUE PERTENEZCAN SUS HIJOS.

ARTÍCULO 13. EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO IMPLEMENTARÁ ACCIONES PARA PROMOVER LA FLEXIBILIDAD DE LA JORNADA DE TRABAJO, A FIN DE FACILITAR LA PARTICIPACIÓN, AL MENOS UNA VEZ AL MES, DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO DE SUS HIJOS Y NO ESTARÁN OBLIGADOS A REPONER LAS HORAS DE LA JORNADA DE TRABAJO DESTINADAS A ESTE FIN,

SIEMPRE QUE ACREDITEN SU PARTICIPACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESCOLARES.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO ESTATAL

ARTÍCULO 14. EL CONSEJO DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES, ES UN ÓRGANO COLEGIADO PERMANENTE, DE COORDINACIÓN INTERSECRETARIAL E INSTITUCIONAL, DE ASESORÍA, CONSULTA Y PROMOCIÓN QUE TENDRÁ POR OBJETO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROPONER, FOMENTAR Y EVALUAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE SE CUMPLAN LOS OBJETIVOS DEL MISMO.

ARTÍCULO 15. EL CONSEJO ESTATAL DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES SE INTEGRARÁ POR:

- I.- UN PRESIDENTE, QUE SERÁ LA O EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
- II.- UN SECRETARIO, QUE SERÁ EL O LA REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO;
- III.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;
- IV.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO;
- V.- UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL FRENTE POPULAR TIERRA Y LIBERTAD, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
- VI.- UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD.
- VII.- UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA.
- VIII.- UN REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN;
- IX.- EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA EN EL ESTADO;
- X.- UN REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PRIVADA, Y;
- XI.- EL COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES.

ARTÍCULO 16. EL CONSEJO ESTATAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- APROBAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- II.- VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA;
- III.- IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EN LA ENTIDAD Y VIGILAR Y EVALUAR LOS TRABAJOS DEL MISMO;
- IV.- APROBAR LA TEMÁTICA QUE SE ABORDE EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA;
- V.- PROMOVER LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PÚBLICA Y PRIVADA;
- VI.- DIFUNDIR ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y LOS PADRES DE FAMILIA LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES;
- VII.- ELABORAR Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA PRESENTE LEY;
- VIII.- APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA;
- IX.- PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LOS MUNICIPIOS, ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y PRIVADO PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 17. EL REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PRIVADA ANTE EL CONSEJO, DURARÁ TRES AÑOS Y SU ELECCIÓN SERÁ POR INVITACIÓN DEL PRESIDENTE A PROPUESTA DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES.

ARTÍCULO 18. EL CONSEJO ESTATAL, DETERMINARÁ LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES Y EMITIRÁ LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

ARTÍCULO 19. EL CONSEJO ESTATAL DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES, APROBARÁ LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA CAPACITAR A LOS FACILITADORES, LOS CUALES SERÁN ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL, PROFESIONISTAS Y PROFESORES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE MANIFIESTEN LA VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN DE GRUPOS DE PADRES DE FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 20. EL CONSEJO ESTATAL, PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES CONSTITUYAN COMITÉS MUNICIPALES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES.

ARTÍCULO 21. EL CONSEJO, CONTARÁ CON UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA, EL CUAL ASISTIRÁ A LAS SESIONES CON VOZ PERO SIN DERECHO A VOTO Y SE ENCARGARÁ DE PROVEER LO NECESARIO A LOS INTEGRANTES PARA SU PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN EL SEÑO DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

ARTÍCULO 22. EL CONSEJO SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA POR LO MENOS CADA TRES MESES, Y PODRÁ CELEBRAR LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE CONVOQUE SU PRESIDENTE. LOS CARGOS DE SUS INTEGRANTES SERÁN HONORÍFICOS.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL

ARTÍCULO 23. SE CREA LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES, COMO UN ÓRGANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CUYA SEDE SERÁ LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 24. LA COORDINACIÓN ESTATAL TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- COADYUVAR A LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES;
- II.- DETERMINAR LAS ESTRATEGIAS, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA;
- III.- INVITAR A PARTICIPAR A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CUYAS ATRIBUCIONES ESTÉN VINCULADAS CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA;
- IV.- AUSPICIAR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS FACILITADORES, DANDO PRIORIDAD A ESTUDIANTES DEL SERVICIO SOCIAL,

PROFESIONISTAS Y PROFESORES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS QUE MANIFIESTEN LA VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN DE GRUPOS DE PADRES DE FAMILIA PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA;

- V.- COORDINAR Y PROPORCIONAR APOYO TÉCNICO, MATERIAL Y FINANCIERO A LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES QUE OPEREN EN EL ESTADO;
- VI.- PROMOVER LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA;
- VII.- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, Y
- VIII.- LAS DEMÁS QUE SEAN AFINES A LAS ANTERIORES.

ARTÍCULO 25. EL COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES, SERÁ NOMBRADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL, BUSCANDO QUE SU PERFIL PROFESIONAL, SE RELACIONE CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- COORDINAR Y CONDUCIR LA OPERACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE SE INSTITUYAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA;
- II.- CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS QUE LE MARQUEN LA COORDINACIÓN ESTATAL Y EL PROPIO CONSEJO;
- III.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DE LA COORDINACIÓN ESTATAL;
- IV.- PROPONER AL CONSEJO ESTATAL EL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL;
- V.- LLEVAR LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL, CON ESTRICTO APEGO A LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE;
- VI.- FUNGIR COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL, DESEMPEÑANDO LAS TAREAS QUE LE MARQUE EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY;
- VII.- PRESENTAR AL CONSEJO ESTATAL PARA SU APROBACIÓN UN INFORME DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL;
- VIII.- ACORDAR CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, Y

IX.- LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.

TRANSITORIOS. PRIMERO. - LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **SEGUNDO.** - EL CONSEJO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA PRESENTE LEY DEBERÁ QUEDAR INTEGRADO DENTRO DE LOS 90 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE ORDENAMIENTO. **TERCERO.** - CORRESPONDE AL CONSEJO ESTATAL, EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, EN UN PLAZO DE 120 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **CUARTO.** - EL EJECUTIVO ESTATAL PROPONDRÁ EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, ASIGNAR UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES, PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. *MONTERREY NUEVO LEÓN A 19 DE FEBRERO DE 2020.* DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

DIPUTADA PRESIDENTA, HAGO ENTREGA DE LA INICIATIVA COMPLETA PARA SU ATENCIÓN. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ACUDO A NOMBRE DE ESTA TRIBUNA A NOMBRE DE LA BANCADA CIUDADANA, LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS, LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA Y LA DIPUTADA ALEJANDRA LARA. LA VIOLENCIA FEMINICIDA, REPRESENTA LA

MANIFESTACIÓN MÁS EXTREMA QUE SE PUEDA PRESENTAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES. Y NO PUEDE SER COMPRENDIDA COMO UN HECHO AISLADO, SINO COMO EL RESULTADO DE UNA SERIE DE ACTOS EN LOS QUE LA MUJER HA VIVIDO SISTEMÁTICAMENTE VIOLENCIA Y QUE CULMINA CON LA PÉRDIDA DE LA VIDA. AL SER LA VIOLENCIA FEMINICIDA EL NIVEL MÁS EXTREMO EN QUE PUEDE SER REALIZADA LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES NO ES POSIBLE IGNORAR QUE CUANDO SE PRIVA DE LA VIDA A UNA MUJER POR RAZÓN DE SU GÉNERO ESTE ACONTECIMIENTO TIENE ORIGEN EN UNA SUCESIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE EL ESTADO NO PUDO ATENDER A TIEMPO PARA EVITAR SU COMISIÓN. ASÍ LAS OMISIONES PUEDEN IMPACTAR EN LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR LO QUE SE PROPICIA UN CONTEXTO DE IMPUNIDAD. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN MÉXICO ES ALARMANTE VIVIMOS UN FENOMENO DE VIOLENCIA NUNCA ANTES VISTO Y LO MÁS LAMENTABLE ES QUE HA INCREMENTADO AÑO CON AÑO. LO ANTERIOR VULNERA SUS DERECHOS HUMANOS. COMO LEGISLATURA HEMOS AVANZADO EN LA REGULACIÓN DE ALGUNOS TEMAS, PERO TENEMOS TEMAS PENDIENTES QUE SON FUNDAMENTALES PARA EMPODERAR Y PROTEGER A LAS MUJERES PARA ACCEDER A LA IGUALDAD PARA SENTIRNOS SEGURAS DERECHOS QUE HOY NO ENCUENTRAN ESTIGMATIZADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DÍA DE AYER EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS SE APROBÓ UN DICTAMEN QUE INCREMENTA LA PENA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y LO ANTERIOR ES SUSTENTADO A CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESPECTO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL MANDATO DIRIGIDO AL LEGISLADOR QUE IMPLICA LA OBLIGACIÓN DE VERIFICARSE SI EXISTE UNA ADECUACIÓN ENTRE LA GRAVEDAD DEL DELITO Y LA PENA. SE APROBÓ INCREMENTAR LA PENA DE 45 A 65 AÑOS DE PRISIÓN Y DE 1000 A 1500 DÍAS DE MULTA. ADEMÁS, SE TIPIFICA LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RETARDE O ENTORPEZCA MALI OSOSAMENTE O POR NEGLIGENCIA LA PROCURACIÓN O LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. AL SERVIDOR PÚBLICO SE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE 6 A 10 AÑOS Y DE 500 A 1500 DÍAS DE MULTA. ADEMÁS, SERÁ

DESTITUIDO E INHABILITADO DE 3 A 10 AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO CARGO O COMISIÓN PÚBLICO. NUESTRO CÓDIGO PENAL YA ESTABLECE SANCIONES EN EL SUPUESTO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO RETARDE O ENTORPEZCA MALICIOSAMENTE O POR NEGLIGENCIA LA PROCURACIÓN O LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Y LA MULTA YA ESTÁ ESTABLECIDA DE 500 A 1500 MULTAS POR LO CUAL SOLO SE PROPONE INCREMENTAR LA PENA ACTUAL DE 3 A 8 AÑOS PARA QUE ESTABLEZCA DE 6 A 10 AÑOS DE PRISIÓN MÁS. SI BIEN ES CIERTO QUE SE DEBE PRIORIZAR AL CUESTIÓN PREVENTIVA TAMBIÉN SE DEBE ATACAR EL PROBLEMA DE RAÍZ EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES EN ESTE CASO EL FEMINICIDIO ES UNA CONDUCTA QUE LESIONA SEVERAMENTE EL TEJIDO SOCIAL, EN ESTE CASO QUIEN COMETA ESTA ATROZ CONDUCTA DELICTIVA DEBE SER MERECEDOR DE UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD NO SOLO EJEMPLAR, SINO DIRECTAMENTE PROPORCIONAL A LA MAGNITUD DE SU CRIMEN COMO TODO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A MAYOR GRAVEDAD DE LA CONDUCTA QUE SEA MAYOR SU CASTIGO POR ELLO HOY ACUDIMOS A PRESENTAR ESTA INICIATIVA COMO MODELO A ALGUNOS ASPECTOS DEL DICTAMEN APROBADO EL DÍA DE AYER EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA INCREMENTAR LA PENA DEL DELITO DE FEMINICIDIO. EN LOS ÚLTIMOS MESES HEMOS VISTO LAS FORMAS MÁS TERRIBLES DE VIOLENCIA HACÍA LAS MUJERES LA LESIONES CON ACIDO QUE HAN DESFIGURADO EL ROSTRO DE DIVERSAS MUJERES LA ÚLTIMA UNA SAXOFONISTA, MARÍA ELENA RÍOS, LA MUERTE DE ABRIL, POR NEGLIGENCIA DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA; LA FORMA BRUTAL Y HUMILLANTE DE ACABAR CON LA VIDA DE INGRID, POR SU PROPIA PAREJA SENTIMENTAL Y LA RECIENTE Y LAMENTABLE PÉRDIDA DE FÁTIMA. LAS MADRES Y SUS FAMILIAS HOY SUFREN GRANDES PÉRDIDAS, ADEMÁS DE ENFRENTARSE UN PROCESO LEGAL, LENTO Y TORTUOSO. REVICTIMIZADAS PORQUE SE LES PRIVÓ DE LA VIDA Y PEOR AÚN, NO SE LES HA HECHO JUSTICIA PORQUE EL DELITO AUN NO SE HA CASTIGADO. BASTA DE LA IMPUNIDAD QUE HOY VIVIMOS TAMBIÉN EN NUEVO LEÓN. SE HA INCREMENTADO EL DELITO DE FEMINICIDIO DESDE EL 2016 DE 43 CASOS HASTA LLEGAR A 67 CASOS EN EL 2019, POR ENCIMA DE LA MEDIA NACIONAL SIN IMPORTAR LA EDAD NI LA CONDICIÓN SOCIAL LAS

MUJERES EN NUESTRO PAÍS ENFRENTAN DÍA A DÍA EL MIEDO DE NO SABER SI REGRESARÁN A SUS CASAS O NO. CON LA RESPONSABILIDAD Y LA VOLUNTAD POLÍTICA ES QUE SE PUEDEN LLEGAR A BAJAR LOS ÍNDICES DE IMPUNIDAD. BASTA YA DEL MENOSPRECIO HACÍA LAS MUJERES BASTA YA DE TANTA FALLA DE LAS INSTITUCIONES SOLO EL 22% DE LOS FEMINICIDIOS EN NUEVO LEÓN HAN SIDO CASTIGADOS. SI NOSOTROS COMO DIPUTADOS Y DIPUTADAS SOMOS INVISIBILIZADAS MUCHAS VECES LAS DIPUTADAS HEMOS SIDO AGREDIDAS AMENAZADAS Y HEMOS SUFRIDO VIOLENCIA POLÍTICA QUÉ ESPERAN LAS MUJERES EN SUS HOGARES, QUÉ ESPERAN LAS MUJERES QUE NO TIENEN RECURSO, QUÉ ESPERAN ENTONCES AQUELLAS MUJERES QUE NO PUEDEN NI SI QUIERA DENUNCIAR POR TEMOR A REPRESALIAS CONTRA SU AGRESOR ELLAS Y SUS HIJOS. COMO DIPUTADOS Y DIPUTADAS TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS A LAS MUJERES Y A LAS NIÑAS. POR FAVOR COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, HAGAMOS NUESTRO TRABAJO, HAGAMOS NUESTRA TAREA, ESTA ES LA TRINCHERA QUE HOY NOS TOCA REPRESENTAR. TENEMOS MÁS DE LA POBLACIÓN QUE HOY ESTAMOS REPRESENTANDO. LOS QUE ESTAMOS AQUÍ SOMOS LA VOZ DE MUCHAS MUJERES Y NIÑAS QUE HOY YA NO ESTÁN CON NOSOTROS ES POR ESO QUE PIDO A CADA UNA Y A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS QUE NOS UNAMOS EN LEVANTAR LA VOZ Y HACER UN BASTA Y ENTRE NUESTRAS TRINCHERAS HACER CADA UNO NUESTRO TRABAJO. SOLICITO DIPUTADA PRESIDENTA SE ASIGNE Y SE TURNE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, PERO DE MANERA URGENTE. CREO QUE ES UN TEMA NO SOLAMENTE QUE DEBEMOS DE GARANTIZAR Y AUMENTAR LA PENA. HAY QUE EMPEZAR A TRABAJAR DESDE EL FONDO QUE ES LA REESTRUCTURA DEL TEJIDO SOCIAL. RECORDEMOS QUE LO CONTRARIO A LA INSEGURIDAD ES LA CONVIVENCIA. Y ESO HACE FALTA, NECESITAMOS UNA SOCIEDAD QUE CONVIVA, UNA SOCIEDAD QUE LLEVE DE LA MANO A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS QUE HOY NOS ESTÁN AFECTANDO A TODOS. POR LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DE NUEVO Y NUESTRO PAÍS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADAS Y DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ,

ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, IVONNE BUSTOS PAREDES, ALEJANDRA LARA MAIZ Y CLAUDIA TAPIA CASTELO INTEGRANTES DE LA LXXV DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 48, 136, 137, 331 BIS 3 Y 331 BIS 6 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, GENERÓ NUEVOS DEBERES PARA LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO EN EL SENTIDO DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, CON INDEPENDENCIA DE SU FUENTE, DE CONFORMIDAD CON CIERTOS PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA, ENTRE ÉSTOS, EL DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA, Y DIO LUGAR A UN NUEVO MODELO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. EL TÉRMINO VIOLENCIA HACIA LA MUJER, DEFINIDO POR LA CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ EN 1994, ES CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA, BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO A LAS MUJERES TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO QUE CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A SU DIGNIDAD Y A SUS DERECHOS Y AL EJERCICIO EN LIBERTAD DE SU EXISTENCIA. LA VIOLENCIA FEMINICIDA REPRESENTA LA MANIFESTACIÓN MÁS EXTREMA QUE SE PUEDE PRESENTAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES Y NO PUEDE SER COMPRENDIDA COMO UN HECHO AISLADO, SINO COMO EL RESULTADO DE UNA SERIE DE ACTOS EN LOS QUE LA MUJER HA VIVIDO SISTEMÁTICAMENTE VIOLENCIA Y QUE CULMINA CON LA PÉRDIDA DE LA VIDA. AL SER LA VIOLENCIA FEMINICIDA EL NIVEL MÁS EXTREMO EN QUE PUEDE SER REALIZADA LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, NO ES POSIBLE IGNORAR QUE CUANDO SE PRIVA DE LA VIDA A UNA MUJER POR RAZÓN DE SU GÉNERO, *ESTE ACONTECIMIENTO TIENE*

ORIGEN EN UNA SUCESIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE EL ESTADO NO PUDO ATENDER A TIEMPO PARA EVITAR SU COMISIÓN. ASÍ LAS OMISIONES PUEDEN IMPACTAR EN LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS, POR LO QUE SE PROPICIA UN CONTEXTO DE IMPUNIDAD.

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN MÉXICO ES ALARMANTE, VIVIMOS UN FENÓMENO DE VIOLENCIA NUNCA ANTES VISTO Y LO MÁS LAMENTABLE ES QUE SE HA INCREMENTADO AÑO CON AÑO. LO ANTERIOR VULNERA SUS DERECHOS HUMANOS.

LOS DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REFLEJAN QUE NUESTRA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2019, SE UBICÓ EN LOS PRIMEROS LUGARES EN EL DELITO DE FEMINICIDIO, AL REGISTRAR 67 CASOS, SOLO POR DEBAJO DE VERACRUZ, ESTADO DE MÉXICO Y CDMX CON 157, 122 Y 68 CASOS RESPECTIVAMENTE. NO OBSTANTE QUE CONTAMOS CON ALERTA DE GÉNERO EN 5 MUNICIPIOS. COMO LEGISLATURA HEMOS AVANZADO EN LA REGULACIÓN DE ALGUNOS TEMAS, PERO TENEMOS PENDIENTES TEMAS FUNDAMENTALES PARA EMPODERAR Y PROTEGER A LAS MUJERES, PARA ACCEDER A LA IGUALDAD, PARA SENTIRNOS SEGURAS, DERECHOS QUE HOY NO SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS EN NUEVO LEÓN. EL DÍA DE AYER LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBÓ UN DICTAMEN QUE INCREMENTA LA PENA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO. LO ANTERIOR, SUSTENTADO EN CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESPECTO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL, MANDATO DIRIGIDO AL LEGISLADOR QUE IMPLICA LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR QUE EXISTE UNA ADECUACIÓN ENTRE LA GRAVEDAD DEL DELITO Y DE LA PENA. SE APROBÓ INCREMENTAR LA PENA DE CUARENTA Y CINCO A SESENTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y DE MIL A MIL QUINIENTOS DÍAS MULTA. ADEMÁS, SE TIPIFICA LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RETARDE O ENTORPEZCA MALICIOSAMENTE O POR NEGLIGENCIA LA PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. AL SERVIDOR PÚBLICO SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE SEIS A DIEZ AÑOS Y DE QUINIENTOS A MIL QUINIENTOS DÍAS MULTA, ADEMÁS SERÁ DESTITUIDO E INHABILITADO DE TRES A DIEZ AÑOS

PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS. NUESTRO CÓDIGO PENAL YA ESTABLECE Y SANCIONA EL SUPUESTO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO RETARDE O ENTORPEZCA MALICIOSAMENTE O POR NEGLIGENCIA LA PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA MULTA YA ESTÁ ESTABLECIDA DE QUINIENTAS A MIL QUINIENTAS CUOTAS, POR LO CUAL SOLO SE PROPONE INCREMENTAR LA PENA ACTUAL DE TRES A OCHO AÑOS PARA QUE SE ESTABLEZCA DE SEIS A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN. SI BIEN ES CIERTO QUE SE DEBE PRIORIZAR LA CUESTIÓN PREVENTIVA, TAMBIÉN LO ES ATACAR EL PROBLEMA DE RAÍZ EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, EN ESTE CASO EL FEMINICIDIO, QUE ES UNA CONDUCTA QUE LESIONA SEVERAMENTE EL TEJIDO SOCIAL Y EN ESTE CASO, A QUIEN COMETA ESTA ATROZ CONDUCTA DELICTIVA, DEBE SER MERECEDOR DE UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD NO SOLO EJEMPLAR, SINO DIRECTAMENTE PROPORCIONAL A LA MAGNITUD DE SU CRIMEN, COMO TODO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, A MAYOR GRAVEDAD DE LA CONDUCTA MAYOR CASTIGO. POR ELLO HOY ACUDIMOS A PRESENTAR ESTA INICIATIVA QUE TOMA COMO MODELO ALGUNOS ASPECTOS DEL DICTAMEN APROBADO AYER EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA INCREMENTAR LA PENA DEL DELITO DE FEMINICIDIO. *EN LOS ÚLTIMOS MESES HEMOS VISTO LAS FORMAS MÁS TERRIBLES DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, LAS LESIONES CON ÁCIDO QUE HAN DESFIGURADO EL ROSTRO DE DIVERSAS MUJERES, LA ÚLTIMA LA SAXOFONISTA MARÍA ELENA RÍOS; LA MUERTE DE ABRIL POR NEGLIGENCIA DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA; LA FORMA TAN BRUTAL Y HUMILLANTE DE ACABAR CON LA VIDA DE INGRID POR SU PROPIA PAREJA SENTIMENTAL, LA RECIENTE Y LAMENTABLE PÉRDIDA DE FÁTIMA. LAS MADRES Y SUS FAMILIAS SUFREN ESTAS GRANDES PÉRDIDAS, ADEMÁS DE ENFRENTARSE A UN PROCESO LEGAL LENTO Y TORTUOSO. REVICTIMIZADAS PORQUE SE LES PRIVÓ DE LA VIDA Y PEOR AÚN NO SE LES HA HECHO JUSTICIA PORQUE EL DELITO AÚN NO SE HA CASTIGADO. BASTA DE LA IMPUNIDAD. EN NUEVO LEÓN SE HA IDO INCREMENTADO EL DELITO DE FEMINICIDIO DESDE EL 2017 DE 43 CASOS HASTA LLEGAR A LOS 67 CASOS EN 2019, POR ENCIMA DE LA MEDIA NACIONAL. SIN IMPORTAR LA EDAD COMO LA DE FÁTIMA, NI LA*

CONDICIÓN SOCIAL COMO ABRIL, LAS MUJERES EN MÉXICO ENFRENTAN DÍA A DÍA EL MIEDO DE NO SABER SI REGRESARAN A SUS CASAS O CÓMO REGRESEN. CON RESPONSABILIDAD Y VOLUNTAD POLÍTICA ES QUE SE PUEDEN LLEGAR A BAJAR LOS ÍNDICES DE IMPUNIDAD. LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, GENERÓ NUEVOS DEBERES PARA LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO, EN LAS CUALES ESTAMOS INCLUIDAS COMO LEGISLADORAS Y LEGISLADORES, EN EL SENTIDO DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON CIERTOS PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA, ENTRE ÉSTOS, EL DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA, Y DIO LUGAR A UN NUEVO MODELO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. CONSIDERANDO DICHOS PRINCIPIOS, Y DE QUE DEBE EXISTIR ARMONÍA DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA CON EL ORDEN FEDERAL PROPONEMOS ARMONIZAR NUESTRO CÓDIGO PENAL CON LO PREVISTO PARA EL DELITO DE FEMINICIDIO CONTENIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL. POR LO ANTERIOR, Y **CONSIDERANDO. PRIMERO.**- QUE EL ARTÍCULO 1º, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON DICHA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA, ASÍ COMO QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ **PREVENIR**, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. **SEGUNDO.**- QUE CON MOTIVO DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, EN EL ARTÍCULO 1º, SE OTORGÓ RANGO CONSTITUCIONAL A LAS

NORMAS DE DERECHOS HUMANOS INCLUIDAS EN TRATADOS INTERNACIONALES, Y SE ORDENÓ UNA INTERPRETACIÓN PRO PERSONA DE LAS OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS. ASIMISMO, SE PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA, ENTRE OTRAS POR **EL GÉNERO**, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. **TERCERO.**- QUE EN LA RECOMENDACIÓN GENERAL 19, EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (COMITÉ CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), RECONOCE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN QUE IMPIDE GRAVEMENTE EL GOCE DE DERECHOS Y LIBERTADES. **CUARTO.**- QUE EL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ESTABLECE QUE LOS ESTADOS SE COMPROMETEN A ADOPTAR POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. **QUINTO.**- QUE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, RECONOCE QUE LA DISCRIMINACIÓN REPRESENTA UN OBSTÁCULO PARA EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS Y DE LAS SOCIEDADES, QUE A SU VEZ ENTORPECE LAS POSIBILIDADES DE LAS MUJERES PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE SUS PAÍSES Y DE LA HUMANIDAD. POR LO EXPUESTO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 48, 136, 137, 331 BIS 3 Y 331 BIS 6 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 48.- LA PRISIÓN CONSISTE EN LA PRIVACIÓN TEMPORAL DE LA LIBERTAD, DURANTE UN LAPSO NO MENOR DE TRES DÍAS NI MAYOR DE SESENTA Y CINCO AÑOS, DE ACUERDO CON LAS SANCIONES QUE SE ESTABLEZCAN PARA CADA DELITO; SE CUMPLIRÁ EN LOS LUGARES O ESTABLECIMIENTOS QUE FIJEN LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LA FINALIDAD DE REINSERTAR SOCIALMENTE AL INTERNO Y PROCURANDO QUE NO VUELVA A DELINQUIR.

ARTÍCULO 136. LA MULTA PRESCRIBE EN DOS AÑOS; EN IGUAL FORMA PRESCRIBEN LAS SANCIONES NO SUJETAS A TÉRMINO. LAS DEMÁS SANCIONES PRESCRIBEN POR EL TRANSCURSO DE UN PERÍODO IGUAL AL QUE DEBÍAN DURAR Y UNA CUARTA PARTE MÁS, PERO NUNCA EXCEDERÁN DE SESENTA Y CINCO AÑOS.

ARTÍCULO 137. CUANDO EL REO HUBIERE EXTINGUIDO YA UNA PARTE DE SU SANCIÓN, SE NECESITARÁ PARA LA PRESCRIPCIÓN TANTO TIEMPO COMO EL QUE FALTARE DE LA CONDENA, Y UNA CUARTA PARTE MÁS DEL QUE FALTE POR EXTINGUIR; PERO ESTOS DOS PERÍODOS SUMADOS, NO EXCEDERÁN DE SESENTA Y CINCO AÑOS.

ARTÍCULO 331 BIS 3.- A QUIEN COMETA EL DELITO DE FEMINICIDIO SE LE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN DE CUARENTA Y CINCO A SESENTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUATRO MIL A OCHO MIL CUOTAS.

ARTÍCULO 331 BIS 6. AL SERVIDOR PÚBLICO QUE RETARDE O ENTORPEZCA DOLOSAZAMENTE O POR NEGLIGENCIA LA PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE **SEIS A DIEZ** AÑOS Y MULTA DE QUINIENTAS A MIL QUINIENTAS CUOTAS, ADEMÁS SERÁ DESTITUIDO E INHABILITADO DE TRES A DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

TRANSITORIO. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE NUESTRAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR UN **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN FECHAS RECIENTES ANTE ES PODER LEGISLATIVO SE REALIZARON SEÑALAMIENTOS QUE DE VIVA VOZ EFECTUARON CERCA DE CINCUENTA CIUDADANOS DE DISTINTAS PARTES DE NUESTRA ENTIDAD EN CONTRA DE LAS CIUDADANA SANDRA SAID MANZUR, DIRECTORA COMERCIAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, MISMA QUE FUE ACUSADA DE LIDERAR UN RED DE CORRUPCIÓN JUNTO A UN GRUPO IMPORTANTE DE INSPECTORES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN AMENAZABA A LOS CIUDADANOS CON CORTARLES EL SERVICIO DE AGUA SI NO PAGAN LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS PESOS POR CONCEPTO DE PAGO ATRASO. AUNADO A ELLO, DICHOS CIUDADANOS TAMBIÉN MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD POR LOS COBROS EXCESIVOS QUE REALIZA DICHA INSTITUCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN ESE SENTIDO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ES SU NUMERAL 63 FRACCIÓN XII NOS OBLIGA A GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES ES QUE EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2019, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APROBAMOS POR UNANIMIDAD MANDAR LLAMAR A LAS CIUDADANAS SANDRA SAID MANUZUR, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE DIRECTORA COMERCIAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY,

A FIN DE ACLARAR LOS SEÑALAMIENTOS REALIZADOS HACÍA EL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO. POR OTRA PARTE, EL MISMO DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL 2019 MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN SE LE NOTIFICÓ A LA FUNCIONARIA ANTES SEÑALADA EN LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY QUE DEBERÍA DE COMPARRECER EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 15:00 HORAS EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE ESCUCHAR LOS ARGUMENTOS QUE PUDIERA REALIZAR SOBRE LAS IMPUTACIONES REALIZADAS POR LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN A UNA PRESUNTA RED DE CORRUPCIÓN Y COBROS EXCESIVOS, SIN EMBARGO AUN Y CUANDO ESTA COMISIÓN TUVO A BIEN INVITARLA ES DE MENCIONAR QUE LAS CIUDADANAS SAID MANZUR DECIDIÓ NO PRESENTARSE A DICHA COMPARRECENCIA. DE ACUERDO A LO ANTERIOR A FIN DE ACLARAR LAS CONSTANTES SEÑALAMIENTOS QUE HAN REALIZADO UN GRAN NÚMERO DE CIUDADANOS HACÍA EL ORGANISMO DENOMINADO: SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D., ES QUE EN FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN APROBAMOS POR UNANIMIDAD ENVIAR AL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTE PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE SOLICITE LA COMPARRECENCIA DEL CIUDADANO GERARDO GARZA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, YA QUE PARA ESTE PODER LEGISLATIVO RESULTA ESENCIAL QUE SE VIGILE Y QUE ANTE UNA RENDICIÓN DE CUENTAS EFECTIVAS Y BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD SE LLEGUE A LA VERACIDAD DE LOS SEÑALAMIENTOS DENUNCIADOS POR PARTE DE LOS CIUDADANOS ANTES DIVERSOS FUNCIONARIOS DE DICHO ORGANISMO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLICITAMOS QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO. LA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

MANDA LLAMAR AL CIUDADANO GERARDO GARZA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO A FIN DE ESCUCHAR LOS ARGUMENTOS QUE PUDIERAN REALIZAR SOBRE LOS SEÑALAMIENTOS DENUNCIADOS POR PARTE DE UN GRAN NÚMERO DE CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS A SU CARGO. Y LA PROPUESTA COMPAÑEROS ES PARA QUE EL DIRECTO DE AGUA Y DRENAJE ACUDA EL LUNES, EL PRÓXIMO LUNES 2 DE MARZO A LAS 12:00 DEL MEDIO DÍA. FIRMAMOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. ES CUANTO”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PARA SECUNDAR LA PROPUESTA YA QUE FUE POR UNANIMIDAD DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, LA CUAL PRESIDO. Y ES ALGO QUE YA SE TIENE QUE VER, YA QUE COMO A FINALES DEL PERÍODO PASADO NO VINO UNA DE SUS COLABORADORAS, AHORA SE ESTÁ CITANDO AL DIRECTOR Y POR LO MISMO SE PROPONE LA FECHA Y EL HORARIO YA ESTABLECIDO Y LOS MISMOS LINEAMIENTOS DE ESA COMPARRECENCIA SE DARÁN COMPARTIDOS ANTE PLENO AL SER AUTORIZADO. ES TANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. TAMBÍEN PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN, DADO LOS PROBLEMAS QUE ÚLTIMAMENTE AGUA Y DRENAJE EN EL ÁREA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA Y

DE JUÁREZ HAN TENIDO CON LAS DESAGÜES DE LAS PLANTAS TRATADORAS DE AGUA Y COMO HAN AFECTADO AL MEDIO AMBIENTE EN ESTOS MUNICIPIOS Y OBVIAMENTE EL ECOCIDIO QUE HAN CAUSADO, YA VEN COMO LOS PECES QUE TANTO SE HAN PUBLICADO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL ACUERDO

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12789/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTES NÚMERO 11853/LXXIV, 12703/LXXV, 12368/LXXV, 11809/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR

EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.– **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 07- SIETE DE AGOSTO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12789/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN LXII AL ARTÍCULO 15 Y DE UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN RELACIÓN A LA LOCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** REFIERE EL PROMOVENTE QUE LA **ALERTA AMBER** ES UN PROGRAMA INTERNACIONAL QUE AYUDA A LA PRONTA LOCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO INMINENTE DE SUFRIR DAÑO GRAVE POR MOTIVO DE NO LOCALIZACIÓN O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DONDE SE PRESUMA LA

COMISIÓN DE UN DELITO. QUE EN NUESTRO ESTADO, EN EL AÑO 2010, SE REFORMÓ LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA ENTONCES LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, A FIN DE ESTABLECER QUE LA PROCURADURÍA EN LOS CASOS DE PRESUNCIÓN DE SECUESTRO O PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, SE IMPLEMENTARA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO TENDIENTE A LOCALIZAR DE MANERA INMEDIATA A LOS INVOLUCRADOS, CUIDANDO EN TODO MOMENTO EL SIGILO DE LAS INDAGATORIAS, ASIMISMO, LA REFORMA ADVIRTIÓ QUE SERÍA COMPETENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO "IMPLEMENTAR LOS MANUALES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS". MENCIONA QUE EL PROGRAMA "ALERTA AMBER" FUNCIONA A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN MASIVA E INMEDIATA DE UN FORMATO ÚNICO DE DATOS Y FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA EXTRAVIADA, EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISPONIBLES, DONDE PARTICIPAN TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, SOCIEDAD CIVIL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EMPRESAS Y TODOS AQUELLOS SECTORES QUE DESEEN COLABORAR PARA SUMAR ESFUERZOS Y POTENCIAR LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN. LOS CRITERIOS QUE SE VALORAN PARA ACTIVAR UNA ALERTA AMBER, SON LOS SIGUIENTES:

- A) QUE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE SEA MENOR DE 18 AÑOS;
- B) QUE SE ENCUENTRA EN RIESGO INMINENTE DE SUFRIR DAÑO GRAVE A SU INTEGRIDAD PERSONAL;
- C) QUE EXISTA INFORMACIÓN SUFICIENTE: NOMBRE, EDAD, SEXO, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, SEÑAS PARTICULARES, PADECIMIENTOS, DISCAPACIDADES, VESTIMENTA QUE PORTABA AL MOMENTO DE LA AUSENCIA, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS, LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS INVOLUCRADOS, LA ÚLTIMA VEZ QUE FUE VISTA Y ALGUNA OTRA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE RELEVANTE.

DICHA BÚSQUEDA SE INICIA DE INMEDIATO SIN LA NECESIDAD DE DAR UN PLAZO PARA COMENZARLA, SIENDO ESTO UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES CON LA QUE CUENTA Y POR LA CUAL SE HA LOGRADO LOCALIZAR A UN GRAN NÚMERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. SEÑALA, QUE, A PESAR DE ESTA IMPLEMENTACIÓN, EL PRINCIPAL OBJETIVO DE ESTA

MEDIDA PUEDE VERSE TRUNCADO POR LA FALTA DE DIFUSIÓN EFECTIVA, TODA VEZ QUE EN OCASIONES SE ACTIVAN Y SE DESACTIVAN ALERTAS QUE DESCONOCEMOS QUE EXISTEN. ESTE MÉTODO DE BÚSQUEDA EVIDENTEMENTE PUEDE DAR MUCHO MEJORES RESULTADOS, SI TODOS, SIN IMPORTAR EN DONDE GEOGRÁFICAMENTE NOS ENCONTREMOS ESTUVIÉRAMOS ENTERADOS DE MANERA OFICIAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE UN MENOR. LO ANTERIOR IMPLICA QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, COMO ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR Y PROMOVER LA COMPETENCIA Y EL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA RADIODIFUSIÓN, SE SIRVA A EMITIR LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITA QUE TODOS LOS CONCESIONARIOS DE TELEFONÍAS MÓVILES SE OBLIGUEN A DIFUNDIR LAS ALERTAS AMBER EN EL PAÍS. ASIMISMO, PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DENTRO DEL TÍTULO DENOMINADO "DE LA COLABORACIÓN CON LA JUSTICIA", BUSCANDO LA OBLIGATORIEDAD DE LAS COMPAÑÍAS DE COMUNICACIÓN MÓVIL PARA DIFUNDIR LA ALERTA AMBER ENTRE TODOS LOS CIUDADANOS Y DE NO HACERLO ASÍ, SE CUMPLA CON LA MULTA ESTIPULADA EN ESTA LEY POR NO COLABORAR CON LA JUSTICIA, CON LA AFECTACIÓN DE ENTRE EL 1.1% A 4% DE SUS INGRESOS. CONCLUYE COMENTANDO QUE LOS MILLONES DE TELÉFONOS MÓVILES QUE HAY EN EL PAÍS, SIN LUGAR A DUDAS, DEBEN SER APROVECHADA PARA LA LOCALIZACIÓN DE MENORES EXTRAVIADOS, QUE ACTUALMENTE HAY EMPRESAS QUE VOLUNTARIAMENTE YA FORMAN PARTE DE ESTE PROGRAMA, COMO LOS SON AT&T, UNOTVNOTICIAS, CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN, UBER Y GENERAL MOTORS, LOS CUALES DIFUNDEN ENTRE SUS USUARIOS Y SOCIOS LAS ALERTAS QUE SE EMITAN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y

DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INICIATIVA PRESENTADA ENCONTRAMOS QUE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES REFORMAR LA FRACCIÓN LXII POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN LXIII AL ARTÍCULO 15; Y DE REFORMAR LAS FRACCIONES XI Y XII POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN RELACIÓN A LA LOCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO INMINENTE DE SUFRIR DAÑO GRAVE POR MOTIVO DE NO LOCALIZACIÓN; Y DE SANCIONAR CON MULTA A LAS COMPAÑÍAS DE COMUNICACIÓN MÓVIL EN CASO DE NO COLABORAR CON LA JUSTICIA. CON LA PRESENTE INICIATIVA SE PRETENDE GARANTIZAR EL DERECHO A LA SEGURIDAD DE LOS MENORES, ADEMÁS SE FORTALECE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES, SOCIEDAD CIVIL, EMPRESARIOS Y CIUDADANOS, PUES AL TRABAJAR CONJUNTAMENTE SE PROTEGE LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. ES IMPORTANTE QUE LAS COMPAÑÍAS DE COMUNICACIÓN MÓVIL COADYUVEN EN DIFUNDIR LA ALERTA AMBER ENTRE TODOS LOS CIUDADANOS Y LA PRESENTE REFORMA VA ENCAMINADA A ELLO, A QUE, A MILLONES DE TELÉFONOS MÓVILES LES SEA ENVIADO UN MENSAJE DE ALERTA PARA QUE TODOS AYUDEMOS EN LA BÚSQUEDA DEL MENOR. AL IMPLEMENTARSE LO ANTERIOR, LOS TELÉFONOS CELULARES DE TODO EL PAÍS, SE APROVECHARÍAN PARA LA LOCALIZACIÓN DE MENORES EXTRAVIADOS AL RECIBIR LOS PRINCIPALES DATOS DE BÚSQUEDA, LO QUE IMPLICA QUE MILLONES DE MEXICANOS SEAMOS VIGILANTES DE NUESTROS NIÑAS Y NIÑOS Y DE ESTA MANERA SE INHIBE EL DELITO. SIN EMBARGO, CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN “**LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**”, POR LO QUE NUESTRA COMPETENCIA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN

CIRCUNSCRITOS ÚNICAMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. AHORA BIEN, SEGÚN LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B). DEL ARTÍCULO ANTES CITADO LA COMISIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE ***"INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LEYES QUE A ESTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN"*** POR LO TANTO CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO**.

ARTÍCULO PRIMERO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO**.

ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN LXII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXIII RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL DEL ARTÍCULO 15; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 190 DE LA **LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 15. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDE AL INSTITUTO:

I A LXI.

LXII. INFORMAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LOS RESULTADOS DE LAS SUPERVISIONES REALIZADAS

EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN LX DE ESTE ARTÍCULO, PARA QUE ÉSTAS EJERZAN SUS FACULTADES DE SANCIÓN;

LXIII. EMITIR LOS LINEAMIENTOS QUE DARÁN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 190 DE ESTA LEY; Y

LXIV. LAS DEMÁS QUE ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS LE CONFIERAN.

ARTÍCULO 190. LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y, EN SU CASO, LOS AUTORIZADOS DEBERÁN:

I A X (.....)

XI. EN LOS TÉRMINOS QUE DEFINA EL INSTITUTO EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES COMPETENTES, DAR PRIORIDAD A LAS COMUNICACIONES CON RELACIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA;

XII. REALIZAR BAJO LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE TENGAN POR OBJETO EL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN INHIBIR Y COMBATIR LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA COMISIÓN DE DELITOS O ACTUALIZACIÓN DE RIESGOS O AMENAZAS A LA SEGURIDAD NACIONAL. LOS CONCESIONARIOS QUE OPEREN REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES PODRÁN VOLUNTARIAMENTE CONSTITUIR UNA ORGANIZACIÓN QUE TENGA COMO FIN LA REALIZACIÓN DE LOS CITADOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES. LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN SE REGISTRARÁN EN UN INFORME ANUAL QUE SE REMITIRÁ AL INSTITUTO, AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL EJECUTIVO FEDERAL; Y

XIII. COLABORAR DE MANERA COORDINADA Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITAN PARA TAL EFECTO, EN LA LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL PAÍS, QUE HAYAN SIDO SUSTRAÍDOS DEL RESGUARDO DE SUS PADRES O TUTORES Y POR LO CUAL ESTÉ EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA, POR PRESUMIR QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA COMISIÓN DE UN DELITO.

(.....)

TRANSITORIO. ÚNICO- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE AL CÁMARA DE SENADORES EL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS

CONSTITUCIONALES. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOFUSIÓN. LA COMISIÓN PONENTE ANALIZÓ LA PROPUESTA DETERMINADO APROBARLA, YA QUE TIENE POR OBJETO ROBUSTECER LOS MECANISMOS DE LOCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO INMINENTE DE SUFRIR DAÑO GRAVE POR MOTIVO DE NO LOCALIZACIÓN Y DE SANCIONAR CON MULTAS A LAS COMPAÑÍAS DE COMUNICACIÓN MÓVIL EN CASO DE NO COLABORAR CON LA JUSTICIA. COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN QUE SE DEBE DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA SEGURIDAD DE LOS MENORES FORTALECIENDO LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE SOCIEDAD CIVIL, EMPRESARIOS, CIUDADANOS Y QUE ELLO PROPICIE LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE

SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12789/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11853/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 27- VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11853/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. RODRIGO MENDIOLA PEÑA Y EL DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN REPRESENTACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS “CELYP” DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN, INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONAN LOS

PROMOVENTES QUE SU PROPUESTA DE INICIATIVA ES CON EL FIN DE ESTABLECER DE MANERA CATEGÓRICA LA INCLUSIÓN DEL CONCEPTO DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER CIVIL QUE DEBE GENERARSE EN TORNO A LA FUNCIÓN QUE DEBE DESEMPEÑARSE EN EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD INTERIOR POR PARTE DEL ESTADO MEXICANO. SEÑALAN QUE AUN Y CUANDO ACTÚEN LAS FUERZAS ARMADAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY EN CITA QUE DEBE ESTABLECER DE FORMA CLARA Y PRECISA QUE QUIEN EJERZA EL MANDO DE LOS GRUPOS INTERINSTITUCIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEBERÁ SER UNA PERSONA QUE NO TENGA LA CONDICIÓN DE MILITAR. QUE QUIEN SEA EL MANDO SUPERIOR AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY, REFERIDA SEA UNA PERSONA QUE TENGA EL CARÁCTER DE CIVIL Y NO DE MILITAR, Y QUE LAS PROPUESTAS PARA DICHO CARGO SEA POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ANTE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA QUE ÉSTE NOMBRE A SU VEZ EN LUGAR DE UN COMANDANTE DE LAS FUERZAS ARMADAS A UN COMISIONADO PARA LA SEGURIDAD INTERIOR. REFIEREN QUE COMO SE TRATA DE UN TEMA DE SEGURIDAD INTERIOR DEBE SER UN CIVIL QUIEN SEA DESIGNADO COMO MANDO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY EN CITA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE CONFORME AL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL.

POR LO QUE LA REFORMA QUE PROPONEN, DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 20. LAS FUERZAS ARMADAS SIN PERJUICIO DE LAS MISIONES QUE TIENEN ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN SUS LEYES ORGÁNICAS, SÓLO INTERVENDRÁN MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA DECLARATORIA DE PROTECCIÓN A LA SEGURIDAD INTERIOR, CUANDO LAS CAPACIDADES DE LAS FUERZAS FEDERALES RESULTEN INSUFICIENTES PARA REDUCIR O CONTENER LA AMENAZA DE QUE SE TRATE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A PROPUESTA DEL **SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**, DESIGNARÁ A UN **COMISIONADO PARA LA SEGURIDAD INTERIOR**, QUIEN DIRIGIRÁ LOS GRUPOS INTERINSTITUCIONALES QUE SE INTEGREN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21

- II. **EL COMISIONADO PARA LA SEGURIDAD INTERIOR**, DESIGNADO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR ELABORARÁ EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ESTABLECER RESPONSABILIDADES, CANALES DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES PARTICIPANTES.
- III. EL PROTOCOLO CONTEMPLARÁ LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS INTERINSTITUCIONALES, A FIN DE QUE CADA UNO LLEVE A CABO LA MISIÓN QUE SE LES ASIGNE CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LES CORRESPONDAN, COORDINADAS POR **EL COMISIONADO PARA LA SEGURIDAD INTERIOR**, Y
- IV. LAS FUERZAS ARMADAS ACTUARÁN REALIZANDO LAS ACCIONES DE SEGURIDAD INTERIOR PREVISTAS EN LA DECLARATORIA RESPECTIVA.

CONSIDERAN LOS PROMOVENTES QUE LA ACTUAL REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR, CAE EN LA TRANSGRESIÓN DE PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, COMO ATENTAR CONTRA LA IMPARCIALIDAD, LA OBJETIVIDAD Y LA LEGALIDAD. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INICIATIVA PRESENTADA ENCONTRAMOS QUE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES ES REFORMAR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR, A FIN DE ESTABLECER LA INCLUSIÓN DEL CONCEPTO DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER CIVIL QUE DEBE GENERARSE EN TORNO A LA FUNCIÓN QUE DEBE DESEMPEÑARSE EN EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD INTERIOR POR PARTE DEL ESTADO MEXICANO, DESIGNANDO A UN COMISIONADO PARA LA SEGURIDAD INTERIOR EN LUGAR DE UN COMANDANTE, PARA DIRIGIR A LOS GRUPOS INTERINSTITUCIONALES. AL EFECTO Y TODA VEZ QUE LA LEY QUE SE PRETENDE REFORMAR ES DEL

ORDEN FEDERAL, CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN **“LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL”**, POR LO TANTO ENCONTRAMOS QUE NUESTRA COMPETENCIA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITOS ÚNICAMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. AHORA BIEN, SEGÚN LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B). DEL ARTÍCULO ANTES CITADO LA COMISIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE **“INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LEYES QUE A ESTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN”** POR LO TANTO CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. SIN EMBARGO, EN EL ESTUDIO DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DETECTAMOS QUE LA REFERIDA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR QUE SE PRETENDE REFORMAR, **FUE DECLARADA INVALIDA POR SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN** A ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NOTIFICADA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EFECTOS JURÍDICOS EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MAYO DEL 2019. EN CONSECUENCIA Y A VIRTUD DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ TOTAL DE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR POR LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA QUEDADO SIN MATERIA LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA PROPUESTA POR LOS CIUDADANOS RODRIGO MENDIOLA PEÑA Y MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN HA QUEDADO SIN MATERIA LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR, SUSCRITA POR LOS

CIUDADANOS RODRIGO MENDIOLA PEÑA Y MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, **SEGUNDO**.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LOS PROMOVENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. DEL ANÁLISIS REALIZADO AL PRESENTE DICTAMEN SE VISLUMBRA QUE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES ES EL DE REFORMAR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR, A FIN DE ESTABLECER LA INCLUSIÓN DEL CONCEPTO DE LA NATURALEZA CIVIL QUE DEBE GENERARSE EN TORNO A LA FUNCIÓN QUE SE DEBE DESEMPEÑAR EN EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD INTERIOR PARTE DEL ESTADO MEXICANO DESIGNANDO A UN COMISIONADO PARA LA CIUDAD INTERIOR EN LUGAR DE UN COMANDANTE PARA DIRIGIR LOS GRUPOS INTERINSTITUCIONALES. SIN EMBARGO, EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018 LA LEY EN COMENTO FUE DECLARADA INCONSTITUCIONAL POR SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. POR TANTO, RESULTAN OPORTUNAS LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA AL DEJAR SIN MATERIA LA PRESENTE. ES EN ESTE TENOR LE SOLICITO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO CIUDADANA PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11853/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12703/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 05- CINCO DE JUNIO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12703/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN

RELACIÓN A PRECISAR LAS VOTACIONES DE LA SUPREMA CORTE.

ANTECEDENTES. MENCIONA EL PROMOVENTE QUE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y LL DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REGULA LOS DOS MECANISMOS PRINCIPALES DE PROTECCIÓN DE NUESTRA CARTA MAGNA: LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. DICHOS MECANISMOS PERMITEN RACIONALIZAR EL PODER PÚBLICO Y DELIMITAR LAS COMPETENCIAS DE CADA UNO DE LOS PODERES CONSTITUIDOS. LA LEY REGLAMENTARIA CONSTA DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A AMBOS MECANISMOS, ASÍ COMO UN CAPITULADO ESPECIAL POR CADA UNO DE LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL. EXPRESA, QUE EL ÚNICO ÓRGANO ENCARGADO DE DIRIMIR ESTOS JUICIOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL ES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y QUE TENER REGLAS CLARAS PARA EL DESAHOGO DE ESTOS MEDIOS DE CONTROL, ES SIN DUDA FUNDAMENTAL PARA LA VIDA DEMOCRÁTICA DE NUESTRO PAÍS. SOBRE ESTE PARTICULAR, AGREGA, PODEMOS OBSERVAR QUE DESDE NUESTRA CONSTITUCIÓN, Y A SU VEZ REPLICADO EN LA LEY REGLAMENTARIA, SE ESTABLECE QUE PARA QUE UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL TENGAN VALIDEZ DEBEN ÉSTAS SER APROBADAS POR OCHO VOTOS DEL TOTAL DE LOS MINISTROS. COMENTA QUE EN LA DELIBERACIÓN Y CAUSE DEL PROCEDIMIENTO DE ESTOS MEDIOS DE CONTROL, EXISTEN OTRO TIPO DE RESOLUCIONES QUE NO ÚNICAMENTE CONSISTEN EN LA DETERMINACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO, TAL ES EL CASO DE LA DETERMINACIÓN DE LA IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. EN LA DECISIÓN DE ESTA ETAPA PROCESAL PREVIA AL ESTUDIO DEL FONDO DE LOS CASOS, SI BIEN POR PRAXIS Y POR INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE OTRAS NORMAS PROCESALES SE PUEDE INDUCIR QUE TODAS AQUELLAS VOTACIONES QUE NO REQUIERAN MAYORÍA CALIFICADA, REQUERIRÁN UN UMBRAL MENOR DE MAYORÍA, CIERTO TAMBIÉN ES QUE EXISTEN OTRAS DOS CATEGORÍAS DE MAYORÍA: LA MAYORÍA SIMPLE Y LA MAYORÍA ABSOLUTA, SIENDO LA PRIMERA EL NÚMERO MAYOR RESPECTO A CUALQUIER OTRO, Y LA SEGUNDA LA MITAD MÁS UNO DE LOS PRESENTES. CONCLUYE PROponiendo, QUE ES NECESARIO PRECISAR, QUE PARA DETERMINACIONES DE ESTA

NATURALEZA, QUE NO SEA NECESARIA LA MAYORÍA CALIFICADA, SERÁ NECESARIA LA MAYORÍA ABSOLUTA EN LAS DETERMINACIONES DE LA SUPREMA CORTE QUE NO RESUELVEN EL FONDO DEL ASUNTO, PARA DAR CERTEZA JURÍDICA Y QUE TENGA UN SUSTENTO LEGAL EN LA PROPIA LEY REGLAMENTARIA EL ACTUAR DE NUESTROS MINISTROS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INICIATIVA PRESENTADA ENCONTRAMOS QUE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES REFORMAR POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN A PRECISAR LAS VOTACIONES DE LA SUPREMA CORTE, ES DECIR QUE EN TODAS AQUELLAS DETERMINACIONES QUE NO SE REQUIERA MAYORÍA DE OCHO VOTOS, BASTARA LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LA MITAD MÁS UNO. SE ENTIENDE LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE CON RESPECTO A LA FORMA EN QUE SE RESUELVEN LAS DETERMINACIONES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO, PUES CONSIDERA QUE EN ESTA ETAPA PROCESAL QUE EXAMINA SI EL ASUNTO DEBE SER O NO ESTUDIADO, Y A LA QUE SON SOMETIDAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, POR PRAXIS, SE PODRÍA INDUCIR A QUE EN TODAS AQUELLAS VOTACIONES QUE NO REQUIERAN MAYORÍA CALIFICADA, SEA REQUERIDO UN UMBRAL MENOR DE MAYORÍA, PROPONIENDO LA MAYORÍA ABSOLUTA, Y CON EL FIN DE BRINDAR CERTEZA JURÍDICA EN ESTAS DETERMINACIONES QUE NO RESUELVEN EL FONDO DEL ASUNTO, BUSCA QUE SE ADICIONE EL PÁRRAFO QUE PLANTEA AL ARTÍCULO 4

DE LA LEY REGLAMENTARIA EN COMENTO. SIN EMBARGO, CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN “*LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL*”, POR LO QUE NUESTRA COMPETENCIA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITOS ÚNICAMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. AHORA BIEN SEGÚN LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B) DEL ARTÍCULO ANTES CITADO LA COMISIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE “*INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LEYES QUE A ESTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN*” POR LO TANTO CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN LAS REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 4 DE LA **LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES L Y LL DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 4º. (.....)

EN TODAS AQUELLAS DETERMINACIONES QUE NO SE REQUIERA MAYORÍA DE OCHO VOTOS CONFORME A ESTA LEY, BASTARÁ LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS INTEGRANTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

(.....)

(.....)

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, JUNTO CON EL EXPEDIENTE QUE LE DIO ORIGEN, PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. CON SU VENIA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN A PRECISAR LAS VOTACIONES DE LA SUPREMA CORTE. LA COMISIÓN PONENTE ANALIZÓ LA PROPUESTA REALIZADA DETERMINADO APROBARLA QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR AQUELLAS DETERMINACIONES QUE NO SE REQUIERA MAYORÍA DE OCHO VOTOS CONFORME A ESTA LEY, BASTARÁ LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS INTEGRANTES DE LA SUPREMA CORTE DE

JUSTICIA DE LA NACIÓN COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN LO QUE SEÑALA QUE EL ÚNICO ÓRGANO ENCARGADO DE DIRIMIR ESTOS JUICIOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL ES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y QUE TENER REGLAS CLARAS PARA EL DESAHOGO DE ESTOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL ES SIN DUDA FUNDAMENTAL PARA LA VIDA DEMOCRÁTICA DE NUESTRO PAÍS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12703/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12368/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA EL DICTAMEN .- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12368/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA, INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS QUE HOY AQUEJAN A MÉXICO, ES EL DE LA LLAMADA "DELINCUENCIA ELECTORAL", EN EL QUEHACER DE LA FUNCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO DE LA DEMOCRACIA. MUCHO SE HA HABLADO DE LAS DENOMINADAS "POLÍTICAS PÚBLICAS PARA COMBATIR LOS DELITOS ELECTORALES", Y ESTO OCURRE, DESDE LUEGO A NIVEL NACIONAL O FEDERAL, PARTICULARMENTE DENTRO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ENFOCADOS EN ÉSTE TEMA, COMO LO SON PROPIAMENTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES FEPADE, O SUS SIMILARES EN LAS ENTIDADES DE LA FEDERACIÓN; SIN EMBARGO, DISTA MUCHO SU EFICAZ FUNCIONAMIENTO, A PARTIR DE QUE CARECEN DE MODELOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN, QUE ESTÉN ALEJADOS O DESVINCULADOS DE LAS DECISIONES POLÍTICAS, O DE LOS GRUPOS DE PODER EN EL PAÍS. REFIEREN QUE MÉXICO, HOY VIVE Y EXPERIMENTA UNA CRISIS DE CREDIBILIDAD EN NUESTRAS INSTITUCIONES ELECTORALES, FUNDAMENTALMENTE, CUANDO SON AFECTADAS POR QUIENES LASTIMAN NUESTRA DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO, Y NOS REFERIMOS A LOS DELINCUENTES ELECTORALES. AGREGAN QUE ESTA INICIATIVA DE REFORMA LEGISLATIVA EN MATERIA DE LOS DELITOS ELECTORALES, TRATA DE ADENTRAR A LAS Y LOS LEGISLADORES DEL PAÍS, EN UNA ÓPTICA QUE LES PERMITA ENTENDER CUÁLES SON LAS RAZONES

POR LAS CUALES, ES NECESARIO TRANSFORMAR NUESTRAS NORMAS JURÍDICAS EN MATERIA ELECTORAL, PARA GENERAR NUEVAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES, EN LAS QUE PARTICIPEN LOS CIUDADANOS, CON EL FIN DE PROPICIAR UNA MEJORA CONTINUA EN EL DESARROLLO DE LA ADECUADA Y DEBIDA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY EN EL TEMA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL, LO CUAL GENERARÁ MEJORES CONDICIONES POLÍTICAS Y JURÍDICAS, EN EL CONTEXTO DE LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD EN EL RESULTADO DE LAS DECISIONES ELECTORALES. SEÑALAN QUE CON ESTE NUEVO MODELO LEGAL DE UN "SISTEMA ANTICORRUPCIÓN ELECTORAL", CON TODO Y SUS ESTRUCTURAS Y REGLAS PARA OPERAR EN SU IMPLEMENTACIÓN, NO SOLO DEBEN ESTAR PERFECTAMENTE DISEÑADAS, SINO QUE ADEMÁS ES MENESTER DEJAR CLARO, QUE TODO ELLO, NO FUNCIONARA, NI SIGNIFICARA NADA, SI QUIENES VAN A APLICAR EL SISTEMA ELECTORAL, SON TAMBIÉN UNOS CORRUPTOS, INCOMPETENTES E IGNORANTES DEL TEMA. POR ESO, ES MUY IMPORTANTE EMPEZAR A CONTAR PARA SU ÉXITO, TENIENDO A LAS MEJORES Y MÁS CAPACES MUJERES HONESTAS, Y A LOS MEJORES Y MÁS CAPACES HOMBRES HONESTOS PARA OPERAR DICHO SISTEMA DE COMBATE AL DELITO ELECTORAL. COMENTAN QUE EN MÉXICO CONTAMOS CONSTITUCIONALMENTE CON LAS BASES PARA QUE LOS FISCALES COMBATTAN CON MECANISMOS LEGALES, LOS DELITOS ELECTORALES Y POR TANTO A LA IMPUNIDAD ELECTORAL. CLARO ESTÁ, QUE FALTA MUCHO POR VER CUÁL SERÁ EL COMPORTAMIENTO SOCIAL Y POLÍTICO QUE TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS QUE SE PROPONEN EN ÉSTA INICIATIVA DE REFORMA LEGISLATIVA. LOS IMPLEMENTADORES DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y LOS PROPIOS FISCALES ELECTORALES QUE PREVENDRÁN E INVESTIGARÁN LOS DELITOS ELECTORALES, CONSECUENTEMENTE, DEBEN FORTALECER SUS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y OPERATIVAS, PARA COMBATIR A LA DELINCUENCIA ELECTORAL, (EN DONDE ADEMÁS SE HA INSERTADO LA COMPLICIDAD DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA). DEBEMOS POR TANTO APOSTARLE CON TODO, A LA COHESIÓN DE DICHAS INSTITUCIONES POLÍTICAS CONSTITUCIONALES ANTICORRUPCIÓN POR EL MEJORAMIENTO DE MÉXICO, PERO MÁS AÚN A LA DINÁMICA, PERMANENCIA Y EVOLUCIÓN EFICAZ Y

HONESTA, DE QUIENES VAYAN A OPERAR LOS SISTEMAS EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA DE LA MATERIA, QUE HOY POR HOY, RESULTAN CRUCIALES PARA PROPICIAR NUEVAS CULTURAS POLÍTICAS Y ELECTORALES QUE SERÁN BALUARTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UN MÉXICO MEJOR. INSISTEN EN QUE LOS GOBERNANTES Y OPERADORES DE LOS SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO, - PARTICULARMENTE EN MATERIA ELECTORAL - DEBEN ESTAR DESMARCADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, O DE LOS GRUPOS DE PODER, - PARTICULARMENTE LOS FISCALES ELECTORALES - PRECISAMENTE PARA PODER EJERCER REALMENTE UN GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CON BUENA RENDICIÓN DE CUENTAS. DIRIGIDO DESDE LUEGO, PARA LOS CIUDADANOS, NO PARA LOS INTERESES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ESTÁN EN EL PODER EN TURNO. PUNTUALIZAN QUE NO DEBEMOS OLVIDAR QUE NUESTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DEBEN CUMPLIR CON LA LEY, NO CON INTERESES MEZQUINOS, FINALMENTE, COMO YA SE DIJO, ALGUNOS DELITOS ELECTORALES DEBEN CONSIDERARSE COMO "GRAVES", LOS FISCALES ELECTORALES, DEBERÁN TRABAJAR MÁS EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA, PARA CREAR NUEVOS MECANISMOS QUE FUNCIONEN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, PARA HACER VALER EL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL. INCLUSO, DEBE EXPONERSE LA CREACIÓN DE UNA POLICÍA CIBERNÉTICA ELECTORAL Y ESPECIALIZADA EN CAMPO, Y QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN DELITOS ELECTORALES NUNCA MÁS OCUPEN CARGOS EN EL GOBIERNO, EN TODOS SUS NIVELES Y PODERES PÚBLICOS. POR ÚLTIMO, DESTACAN, QUE SERÁ TRASCENDENTAL, LA INCLUSIÓN DE LA CIUDADANÍA, EN LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN, Y DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL. TODO ELLO, PROPICIARÁ UNA AUTÉNTICA "DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", QUE LOGRE CONSOLIDAR Y FORTALECER NUESTRO ESTADO DE DERECHO. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE

INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INICIATIVA PRESENTADA ENCONTRAMOS QUE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES ES REFORMAR POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 8, 9, 11, 14 Y 26, DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, PARA PROPICIAR QUE LOS DELITOS ELECTORALES SEAN CONSIDERADOS GRAVES Y QUE LOS RESPONSABLES SEAN JUZGADOS EN PRISIÓN PREVENTIVA; ASÍ MISMO SE INHABILITE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN DELITOS ELECTORALES PARA QUE NUNCA OCUPEN PUESTOS EN EL GOBIERNO; QUE SE ESTABLEZCA UNA POLICÍA ESPECIALIZADA EN PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y QUE EXISTA UNA VERDADERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL EN TODO EL PAÍS, CON TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO. ES VIABLE LA INICIATIVA PROPUESTA, SIN EMBARGO POR TÉCNICA LEGISLATIVA REALIZAMOS ADECUACIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, MODIFICANDO EL PROYECTO DE DECRETO, PARA ARMONIZARLO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY QUE SE PROPONE REFORMAR, OMITIENDO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 3 Y LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8 Y 9; Y LA PROPUESTA A LOS ARTÍCULOS 11 Y 14, DE “CONSIDERARÁ DELITO GRAVE”, POR “SUJETARÁ A PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA”; Y POR ÚLTIMO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 DE LA MISMA LEY SE ACTUALIZA EL NOMBRE DE LA PROCURADURÍA SUSTITUYÉNDOLO POR EL DE LA FISCALÍA. POR OTRA PARTE, DEBEMOS SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN “**LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**”, POR LO TANTO, ENCONTRAMOS QUE NUESTRA

COMPETENCIA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITOS ÚNICAMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. AHORA BIEN, SEGÚN LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B). DEL ARTÍCULO ANTES CITADO LA COMISIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE ***"INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LEYES QUE A ESTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN"*** POR LO TANTO CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO**.

ARTÍCULO PRIMERO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO**.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 5, 11, 14, 24 EN SU TEXTO INICIAL Y 26 DE LA **LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5. TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTA LEY, SE LES IMPONDRÁ ADEMÁS DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL TIPO PENAL DE QUE SE TRATE, LA INHABILITACIÓN **DEFINITIVA**, PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO, O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, LOCAL, MUNICIPAL O DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN SU CASO, LA DESTITUCIÓN DEL CARGO.

ARTÍCULO 11. SE IMPONDRÁ DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA, Y PRISIÓN DE DOS A NUEVE AÑOS, **Y SE SUJETARÁ A PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA**, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE:

I A VI. (.....)

ARTÍCULO 14. SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE DOS A NUEVE AÑOS, **Y SE SUJETARÁ A PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA CUANDO** EL PRECANDIDATO, CANDIDATO, FUNCIONARIO PARTIDISTA, O LOS ORGANIZADORES DE ACTOS DE CAMPAÑA, APROVECHEN FONDOS, BIENES O SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 11 DE ÉSTA LEY:

ARTÍCULO 24. **LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, POR CONDUCTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES O DEL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIÉN SE DELEGUE LA FACULTAD, LAS PROCURADURÍAS O FISCALÍAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS CON BASE EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXI INCISO A) DEL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL Y LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, DEBERÁN COORDINARSE PARA:

I A IX. (.....)

ARTÍCULO 26. LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES, SER REALIZARÁN EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBAN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, **Y LAS FISCALÍAS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**. LA DIFUSIÓN DE ESTOS PROGRAMAS Y ACCIONES SE REALIZARÁN COMO PARTE DE LAS CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN CÍVICA, QUE EFECTÚE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, **Y LAS FISCALÍAS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**.

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMÍTASE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES. LA COMISIÓN PONENTE ANALIZÓ LA PROPUESTA REALIZADA DETERMINANDO APROBARLA, EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DE LOS PROMOVENTES ES PROPICIAR QUE LOS RESPONSABLES DE DELITOS ELECTORALES SEAN JUZGADOS EN PRISIÓN PREVENTIVA Y SE INHABILITE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN DELITOS ELECTORALES PARA QUE NUNCA OCUPEN PUESTOS EN EL GOBIERNO DE CUALQUIER NIVEL. POR TANTO, LA PROPUESTA DE LA PRESENTE DEL PRESENTE DECRETO DEBERÁ REMITIRSE AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR TRATARSE DE UNA LEY FEDERAL A FIN DE QUE SE ANALICE Y SE APRUEBE EN SU CASO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, EXPRESÓ: "TIENE EL USO DE LA PALABRA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS TARDES DIPUTADOS, UN ABRAZO GIGANTE. CON EL PERMISO DEL HONORABLE ASAMBLEA Y DE LA MESA DIRECTIVA. LOS SERVIDORES PÚBLICOS REPRESENTAMOS LAS OPINIONES, LOS INTERESES Y LAS PREOCUPACIONES DE LA POBLACIÓN DE SU TERRITORIO A NIVEL LOCAL Y NACIONAL. ADEMÁS, DE QUE CONTRIBUIMOS A DAR FORMA Y PONER EN PRÁCTICA LA IDEOLOGÍA DE NUESTROS PARTIDOS POLÍTICOS. LA MAYORÍA DE NOSOTROS FUIMOS ELEGIDOS POR LA COMUNIDAD LOCAL DE LAS ÁREAS ESPECÍFICAS EN DONDE LA GENTE CONFIÓ EN NOSOTROS Y NOS DIO SU VOTO. INDEPENDIENTEMENTE SIN MIRAR COLORES, NUESTRA LABOR ES SERVIR AL CIUDADANO, EN ESE CIUDADANO QUE CONFIÓ EN NOSOTROS Y QUE DURANTE LA CAMPAÑA Y AHORA QUE ESTAMOS SENTADOS EN LA CURUL. NUESTRO DEBER ES SEGUIR PROCURANDO DENTRO DE NUESTROS DISTRITOS, Y MÁS ALLÁ COMPAÑEROS, EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TODO ESTÉ EN ORDEN Y QUE LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS ESTÉN SIENDO ATENDIDAS. LAMENTABLEMENTE NOS TOPAMOS CON MUCHOS HECHOS DE CORRUPCIÓN EN MÉXICO DENTRO DEL TEMA ELECTORAL, COMO LO SUCEDIDO EN MONTERREY Y GUADALUPE. ALGUNOS EJEMPLOS SON LOS SIGUIENTES: QUE UN CANDIDATO, O PARTIDO POLÍTICO, O COALICIÓN CONDICIONE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA QUE VOTES POR ELLOS; PARTICIPAR EN LA EXPEDICIÓN ILÍCITA DE UNA O MÁS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EL HECHO DE QUE ALGUIEN TE OBLIGUE A ACUDIR A UN EVENTO DE CAMPAÑA EN FAVOR DE UN CANDIDATO, PARTIDO O COALICIÓN; INTRODUCIR O SUstraER DE LAS URNAS ILÍCITAMENTE UNA O MÁS BOLETAS ELECTORALES, O INTRODUCIR BOLETAS FALSAS; ENTRE OTROS. DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA FEPADE, LOS DELITOS ELECTORALES SON, AQUELLAS ACCIONES U OMISIONES QUE LESIONAN O PONEN EN PELIGRO EL

ADECUADO DESARROLLO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL QUE HEMOS VISTO POR VARIOS AÑOS Y NO HACE MUCHO, Y ATENTAN CONTRA LAS CARACTERÍSTICAS DEL VOTO QUE DEBE SER UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y DE PROPIA VOLUNTAD. ES POR LO QUE ANTERIOR QUE OCURRO A PRONUNCIARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DERIVADO DEL EXPEDIENTE PROMOVIDO POR SU SERVIDORA, CUYO OBJETIVO ES ESTABLECER DE MANERA CLARA Y CONCRETA DENTRO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES LA INHABILITACIÓN DEFINITIVA, LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN ALGÚN HECHO ILÍCITO QUE SEA CONSIDERADO COMO DELITO ELECTORAL TODA VEZ QUE NUESTROS CIUDADANOS Y ELLOS MERECEN JUSTICIA Y TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EN SUS DECISIONES, QUIENES LOS VAN A REPRESENTAR ELECTORALMENTE DE HOY EN ADELANTE. ENTONCES, TENEMOS MUCHO POR HACER COMPAÑEROS DIPUTADOS, TRABAJAR, REPRESENTAR DIGNAMENTE A LOS CIUDADANOS Y QUE CRÉANME QUE, SI LO HACEMOS DE MANERA ÍNTegra, CORRECTA Y COMO DEBE DE SER, VAMOS A SEGUIR ADELANTE. UN ABRAZO GIGANTE. Y GRACIAS POR LA COMISIÓN POR MÍ INICIATIVA. ABRAZOS, ABRAZOS COMPAÑEROS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS. EN PRESENTE DICTAMEN SE CONTEMPLA REFORMAR POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, CONTEMPLANDO QUE EN EL ARTÍCULO QUINTO LA INHABILITACIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN DELITOS ELECTORES, QUEDANDO LA PROPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA, LA CUAL CITO: "*ARTÍCULO QUINTO...TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTA LEY, SE LES IMPONDRÁ, ADEMÁS DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL TIPO PENAL DE QUE SE TRATE, LA INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN SERVICIO*

PÚBLICO FEDERAL, LOCAL, MUNICIPAL O DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO LA DESTITUCIÓN DEL CARGO". SIN EMBARGO, LA PROPUESTA SE PRESENTA SOBRE LA INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN SERVICIO PÚBLICO FEDERAL AL DÍA DE HOY NO SE ENCUENTRA PREVISTA COMO UNA POSIBLES SANCIONES EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MISMAS QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES QUE ESTOS INCURRAN. DE LA MISMA MANERA EL PRESENTE, TIENE LA INTENCIÓN DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 8, 9, 11 Y 14 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, A EFECTO DE QUE LOS DELITOS ELECTORALES SEAN CONSIDERADOS COMO GRAVES, POR ENDE, SUJETOS A PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA. SIN EMBARGO, ES DE SUMA IMPORTANCIA PREVIO A ESTABLECERSE EN LA PRESENTE LEY TAL CATEGORÍA DE ESTAS CONDUCTAS, REVISAR Y REFORMAR LA LEY SUPREMA, ES DECIR EL ARTÍCULO 19 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FINES DE QUE SE CONSIDEREN A LOS DELITOS ELECTORALES DENTRO DEL CATÁLOGO DE DELITOS QUE SON PERSEGUIDOS Y JUZGADOS EN PRISIÓN PREVENTIVA, PARA QUE ESTA REFORMA PUEDA CONSIDERARSE CONSTITUCIONAL. DESDE LA BANCADA CIUDADANA, APOYAMOS Y PROMOVEMOS EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CREEMOS QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA REALIZAR LAS MODIFICACIONES Y ARMONIZAR LAS NORMATIVAS. TANTO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS COMO EN LA CONSTITUCIÓN PARA ESTABLECER LAS MEDIDAS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA IMPULSAR LA PRESENTE INICIATIVA, HASTA EN TANTO DICHAS MODIFICACIONES SE REALICEN QUE PERMITAN LA VIABILIDAD CONSTITUCIONAL DE ESTA REFORMA, LA BANCADA CIUDADANA VOTARÁ EN ABSTENCIÓN DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO

DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 7 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12368/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11809/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA EL DICTAMEN .- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 13- TRECE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11809/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. JOSÉ HÉCTOR DELGADO RAMÍREZ, JOSÉ GUADALUPE LIZÁRRAGA MÁRQUEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN, INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 389 BIS I DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSIGNAMOS ANTE

ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE EN LA ACTUALIDAD EN NUESTRA SOCIEDAD SE ESTÁ EXPERIMENTANDO UN CRECIMIENTO CIUDADANO, QUE LA SOCIEDAD AVANZA CON UN PASO DECIDIDO HACIA UNA MUY IMPORTANTE "MADUREZ CIUDADANA", Y QUE ESTA MADUREZ ESTÁ DANDO LA CAPACIDAD DE VER PROBLEMAS QUE TENEMOS COMO PAÍS Y ENTENDER QUE SIN LA PARTICIPACIÓN NO SE VAN A RESOLVER SEÑALANDO DE QUE MUCHOS CIUDADANOS ESTÁN ALCANZANDO UNA MADUREZ CIUDADANA QUE LES PERMITE RESPONDER ANTE LOS PROBLEMAS QUE TIENE EL PAÍS, Y QUE UNO DE ESTOS PROBLEMAS ES EL DAÑO QUE HACEN LOS CANDIDATOS Y PRECANDIDATOS AL MENTIRLE A LA CIUDADANÍA EN LOS PROCESOS ELECTORALES, NEGÁNDOSE A CUMPLIR SUS PROMESAS DE CAMPAÑA POR LO QUE PRETENDEN RESOLVER ESTA PROBLEMÁTICA CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA INICIATIVA DE REFORMA. SEÑALAN HABER PRESENTADO DIVERSA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES EN ESTE MISMO TENOR. POR LO QUE SOLICITAN QUE SE ESTABLEZCA COMO DELITO "NO CUMPLIR CON LAS PROMESAS HECHAS EN PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA" Y QUE SEA CASTIGADO COMO DELITO EQUIPARABLE A FRAUDE CON 6 MESES A 10 AÑOS DE PRISIÓN E INHABILITACIÓN POR EL MISMO PLAZO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INICIATIVA PRESENTADA ENCONTRAMOS QUE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES ES QUE SE ESTABLEZCA COMO DELITO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL EL "NO CUMPLIR CON LAS PROMESAS HECHAS EN PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA" Y QUE SEA CASTIGADO COMO DELITO

EQUIPARABLE A FRAUDE DE 6 MESES A 10 AÑOS DE PRISIÓN E INHABILITACIÓN POR EL MISMO PLAZO. POR OTRA PARTE, CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN “**LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**”, POR LO QUE NUESTRA COMPETENCIA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITOS ÚNICAMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. AHORA BIEN, SEGÚN LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B). DEL ARTÍCULO ANTES CITADO LA COMISIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE “**INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LEYES QUE A ESTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN**” POR LO TANTO CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. COMPRENDEMOS LA PREOCUPACIÓN DE LOS PROMOVENTES Y QUE DEBE SER DE TODOS LOS CIUDADANOS, SIN EMBARGO, EN EL CASO CONCRETO QUE SE PLANTEA, ES DECIR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA PROMESA REALIZADA EN CAMPAÑA O PRECAMPANA NO ES POSIBLE ESTABLECER, POR NO EXISTIR, UNA RELACIÓN CAUSAL PERSONAL ENTRE EL SUJETO ACTIVO Y EL SUJETO PASIVO DEL DELITO, QUE ES LO QUE EN TODO CASO SANCIONA EL ORDENAMIENTO PENAL Y POR LO TANTO NO SE PUEDE TIPIFICAR COMO UN DELITO EQUIPARABLE AL FRAUDE, COMO SE PRETENDE. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE DETERMINA QUE NO ES VIABLE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 389 BIS I DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO**.

PRIMERO.- NO HA LUGAR A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA ELEVARSE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 389 BIS I DEL **CÓDIGO PENAL FEDERAL**, SUSCRITA POR LOS CIUDADANOS JOSÉ HÉCTOR DELGADO RAMÍREZ Y JOSÉ GUADALUPE LIZÁRRAGA MÁRQUEZ..

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LOS CIUDADANOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON EL FIN DE PEDIR EL VOTO A FAVOR DE LA PRESENTE, YA QUE ESTO FUE UNA INICIATIVA CIUDADANA QUE SE DISCUTÍÓ EN LA MISMA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, UNA REFORMA AL CÓDIGO PENAL FEDERAL SUSCRITA POR CIUDADANOS, LOS CUALES EN TODO SU DERECHO VAN A SER NOTIFICADOS DE QUE ÉSTA MISMA FUE VOTADA NO HA LUGAR EN LA COMISIÓN. COMO LES PEDIMOS EL VOTO A FAVOR EN ESTE SENTIDO A TODOS USTEDES COMPAÑEROS. ES CUANTO DIPUTADA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA

VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11809/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. EL PASADO 16 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EL CIUDADANO NOÉ GERARDO CHÁVEZ MONTEMAYOR, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA A ESTE PODER LEGISLATIVO LA DESIGNACIÓN DEL DIPUTADO LOCAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CORRELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO, TIENE A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO, APRUEBA DESIGNAR ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y COMO SUPLENTE ANTE DICHO ORGANISMO AL C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE CONGRESO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.**- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU

APROBACIÓN. **SEGUNDO.**- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL AL INSTITUTO DE MOVILIDAD ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **TERCERO.**- ENVÍESE AL EJECUTIVO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, AL DÍA DE HOY. FIRMAMOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. ES CUANTO PRESIDENTE".

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

AL NO HABER ORADORES EN ESTE ASUNTO A FAVOR O EN CONTRA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESO: "DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDA AL CONGRESO DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CÉDULAS".

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DEL DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, RELATIVO A LA **DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE Y SU SUPLENTE DE ESTA SOBERANÍA QUE SE INTEGRARÁ EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO, INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN**, POR LO QUE SOLICITÓ AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR REPARTIERA LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA Y SEGUNDA SECRETARIA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS A FAVOR.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13262/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.– **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL ESCRITO QUE CONTIENE **ACLARACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020** BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13262/LXXV, QUE PRESENTA EL R. AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL **EJERCICIO 2020**, HA SIDO COMPLEMENTADO CON EL OFICIO NO. 030/2019, SIGNADO POR EL C. PEDRO CASAS QUIÑONES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, RECIBIDO EN EL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN FECHA DEL DÍA **19 DE DICIEMBRE DE 2019**, MEDIANTE EL CUAL, ENVÍA ACLARACIONES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA QUE SEA TOMADO EN CONSIDERACIÓN POR ESTE PODER LEGISLATIVO. POR TAL MOTIVO, CITAMOS LA TABLA DE PROYECCIONES QUE CONTEMPLAN EN EL NUEVO ESCRITO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020:

I. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 56,812,122.00
DERECHOS	\$ 17,109,455.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 315,336.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 322,086.00
PARTICIPACIONES	\$ 53,626,863.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 3,814,173.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 31,814,659.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 7,105,957.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 170,920,651.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 39,592,467.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$17,000,000.00
OTROS	\$ 2,962,968.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 230,476,086.00

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE ESCLARECER Y BRINDAR UN PANORAMA AL PLENO, VEMOS OPORTUNO REALIZAR UNA BREVE CRONOLOGÍA DEL TEMA QUE NO OCUPA, DE LA SIGUIENTE MANERA: EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, A LAS 12 (DOCE) HORAS, EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO OFICIAL, EN EL PISO 1, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LLEVÓ A CABO SESIÓN DE TRABAJO, PARA DISCUTIR, ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR LAS SOLICITUDES DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE

ABASOLO, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. SIENDO ENLISTADO DICHO ASUNTO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA EL CUAL SE CIRCULÓ EN TIEMPO Y FORMA, EL PROYECTO DE DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA PROYECCIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020 DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, INTEGRÁNDOSE ADEMÁS EL EXPEDIENTE 13161/LXXV, PARA SU ANÁLISIS RESPECTIVO. DICHO PROYECTO DE DICTAMEN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN FECHA ANTES CITADA, DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL 2019, CON LOS VOTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PRESIDENTE	DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ	A FAVOR
VICEPRESIDENTE	DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA	A FAVOR
SECRETARIO	DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS	A FAVOR
VOCAL	DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL	A FAVOR
VOCAL	DIP. ALEJANDRA LARA MAÍZ	A FAVOR
VOCAL	DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ	A FAVOR
VOCAL	DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ	A FAVOR
VOCAL	DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS	A FAVOR
VOCAL	DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA	A FAVOR
VOCAL	DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES	A FAVOR
VOCAL	DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	A FAVOR

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, DICHO DICTAMEN SE APROBÓ EN FORMA POSTERIOR POR EL PLENO, SIENDO EL TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS UN MONTO DE \$ 213,476,086.00, COMO SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 56,812,122.00
DERECHOS	\$ 17,109,455.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 315,336.00

APROVECHAMIENTOS	\$ 322,086.00
PARTICIPACIONES	\$ 53,626,863.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 3,814,173.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 31,814,659.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 7,105,957.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 170,920,651.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 39,592,467.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$ 2,962,968.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 213,476,086.00

COMO SE DESPRENDE DE LOS RUBROS QUE CONFORMAN DICHO PRESUPUESTO; ÉSTE SE APROBÓ CON EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO EN \$ 0.00 (CERO PESOS), LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE EL MENCIONADO AYUNTAMIENTO OMITIÓ ENVIAR EN SU RESPECTIVA PROPUESTA, LO ESTIPULADO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN SU CAPÍTULO DE DEUDA. POR OTRO LADO, EL ESCRITO QUE NOS OCUPA, FUE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO, EL DÍA **19 DE DICIEMBRE DEL 2019**. POR TAL MOTIVO, OBSERVAMOS QUE LA SOLICITUD QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 13262/LXXV, SE RECIBIÓ DE MANERA EXTEMPORÁNEA. ASÍ MISMO, EL DOCUMENTO ENVIADO SE CENTRA EN ACLARAR EL MONTO DE FINANCIAMIENTO, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES 00/100 M.N.), Y REPRESENTA EL 7.96% CONTRA LOS INGRESOS ORDINARIOS. SIN EMBARGO, LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO NO PRECISA EL PLAZO PAGADERO, FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA, DESTINO ESPECÍFICO DE LOS RECURSOS, Y DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXA, OBSERVAMOS QUE NO VAN ACORDE CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y POR ESTA RAZÓN CONSIDERAMOS QUE **NO ES DE APROBARSE** EL MONTO DE DEUDA EN LOS TÉRMINOS EN LO QUE LO SOLICITAN. FINALMENTE, ES NECESARIO, PRECISAR LO SIGUIENTE, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020 DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA DE 30 DE DICIEMBRE DEL 2019, MEDIANTE EL **DECRETO NÚM. 238 “SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2020, AL R. AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN”**. EL CUAL SE ENCUENTRA PARA SU CONSULTA POR LA VÍA DE TRANSPARENCIA EN **EL SIGUIENTE** **LINK:**HTTP://SGI.NL.GOB.MX/TRANSPARENCIA_2015/ARCHIVOS/AC_0001_0007_00168124_000005.PDF. POR TAL MOTIVO, VEMOS QUE LA PETICIÓN PLASMADA EN EL ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2019, POR LO QUE REITERAMOS, NO ES DE APROBARSE EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS. A PESAR DE ELLO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, NO ESTÁ IMPEDIDA DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CONFORME A LA NORMATIVIDAD ANTES DESCRITA, QUE CONSISTE EN DETALLAR ANTE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO **EL PLAZO** PAGADERO; **MONTO** (CONFORME AL *SISTEMA DE ALERTAS Y/O INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN*); **FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA**; Y **DESTINO** (CATÁLOGO DE OBRAS PÚBLICAS, CONFORME AL *CLASIFICADOR DE OBRAS POR OBJETO DEL GASTO*, *EMITIDO POR LA CONAC*), Y EN MANERA POSTERIOR PRESENTARLO EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO REQUIERAN, ANTE ESTA SOBERANÍA. POR TODO LO ANTERIOR, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN **EL SIGUIENTE: ACUERDO.**
PRIMERO. – LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE NO HA LUGAR, LA SOLICITUD RECIBIDA EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, “**ACLARACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2020**”, DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN; POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON EL PERMISO DELA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN RESPALDO AL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. EL DICTAMEN VERSA SOBRE LA ACLARACIÓN DE PROYECTO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2020, DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES. EL AYUNTAMIENTO INICIALMENTE EMITIÓ A ESTA SOBERANÍA SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 POR UN MONTO DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA SEIS MIL CERO OCHENTA SEIS PESOS, SIN REQUERIR FINANCIAMIENTO. LA COMISIÓN QUE TENGO EL HONOR DE PRESIDIR, APROBÓ SIN MODIFICACIONES LO SOLICITADO POR EL R. AYUNTAMIENTO POSTURA RATIFICADA POR EL PLENO. POSTERIORMENTE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EN QUE DICHO MUNICIPIO SOLICITA LA APROBACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO POR DIECISIETE MILLONES DE PESOS EQUIVALENTE AL 7.96 POR CIENTO DE SUS INGRESOS ORDINARIOS. ADEMÁS DE QUE SE TRATA DE UNA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA, LA MISMA NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, AL NO ESPECIFICAR EL DESTINO DE LOS RECURSOS, EL PLAZO PARA PAGAR EL CRÉDITO, ASÍ COMO LA FUENTE DE PAGO. POR ELLO EL RESOLUTIVO QUE PROPONE LA COMISIÓN DICTAMINADORA ES QUE NO HA LUGAR A LA ACLARACIÓN FORMULADA POR EL MUNICIPIO. SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD APPLICABLE Y PRESENTE UNA NUEVA SOLICITUD DE

FINANCIAMIENTO, SEGURAMENTE SERÁ VALORADA Y RESUELTA FAVORABLEMENTE. POR LO ANTES EXPUESTO LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN, SOLICITA AL PLENO DE ESTE CONGRESO VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13262/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12983 12431/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ADEMÁS DEL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 13253/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, A DAR LECTURA AL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** I.- A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12983/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PRERROGATIVAS DE LOS CIUDADANOS Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. II.- A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12431/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

EXPEDIENTE 12983/LXXV

I.- EL PROMOVENTE INICIAN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, REFIRIENDO QUE, EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS SE ESTABLECEN LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA, ESTOS DERECHOS ESTÁN VINCULADOS CON LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 38, PUESTO QUE EN ESTE SE SUSPENDEN LOS DERECHOS POR DIVERSAS RAZONES, ENTRE LAS QUE DESTACAN LOS SIGUIENTES: POR ESTAR SUJETO A UN PROCESO CRIMINAL, DELITO QUE MEREZCA PENA CORPORAL, ASÍ COMO DURANTE LA EXTINCIÓN DE UNA PENA CORPORAL Y POR SENTENCIA EJECUTORIA QUE IMPONGA COMO PENA ESA SUSPENSIÓN. OBSERVAN QUE EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 DE LA CARTA MAGNA, SE CONTRADICE GRAVEMENTE EL ARTÍCULO 20, BASE A, FRACCIÓN I, DENTRO DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, EN DONDE SE DETERMINÓ QUE EL PROCESO PENAL TIENE POR OBJETO PROTEGER AL INOCENTE, LO QUE SE HA TRADUCIDO COMO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. INDICAN QUE, AL MOMENTO DE ENCONTRARSE UNA PERSONA VINCULADA A UN PROCESO PENAL SIN UNA SENTENCIA CONDENATORIA, LA PERSONA PIERDE LOS DERECHOS DE VOTAR, SER VOTADO, ASOCIARSE, HACER USO DEL DERECHO DE PETICIÓN, TRABAJAR EN EL SERVICIO PÚBLICO, INICIAR LEYES Y VOTAR EN LAS CONSULTAS POPULARES. MANIFIESTAN QUE ESTE ARTÍCULO NO HA SIDO REFORMADO DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL 05 DE FEBRERO DE 1917, POR LO QUE NO REFLEJA LA EVOLUCIÓN QUE HA TENIDO EL PAÍS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. CONCLUYEN QUE, EN EL ESTADO, LOS DERECHOS DEL CIUDADANO NEOLEONÉS NO SE VEN SUSPENDIDOS, SINO ÚNICAMENTE CUANDO EXISTE SENTENCIA CONDENATORIA, TRATÁNDOSE DE PROCESOS EN MATERIA PENAL. PARA EFECTOS DE COMPRENDER MEJOR EL DECRETO DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE AÑADE EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TEXTO VIGENTE	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 38. LOS DERECHOS O PRERROGATIVAS DE LOS CIUDADANOS SE SUSPENDEN:</p> <p>I.;</p> <p>II. POR ESTAR SUJETO A UN PROCESO CRIMINAL POR DELITO QUE MEREZCA PENA CORPORAL, A CONTAR DESDE LA FECHA DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN;</p>	<p>ARTÍCULO 38. LOS DERECHOS O PRERROGATIVAS DE LOS CIUDADANOS SE SUSPENDEN:</p> <p>I.;</p> <p>II. SE DEROGA;</p> <p>III.;</p> <p>IV.;</p>

III.; IV.; V.; VI.	V.; VI.
--	-----------------------------

EXPEDIENTE 12431/LXXV.

II.- EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE, EN EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE ESTABLECE DE MANERA ABSOLUTA QUE, EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN ESTABLECE. MENCIONAN QUE BAJO ESE CONTEXTO, TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. POR ENDE, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. CITAN QUE, EN LA CARTA DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EMITIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EN SU RESOLUCIÓN NÚMERO, 217 A, (III), DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1948, (ACEPTADA POR NUESTRO PAÍS Y, POR TANTO, VIGENTE PARA SU APLICACIÓN), EN SU ARTÍCULO 21, SEÑALA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 21. 1. TODA PERSONA TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL GOBIERNO DE SU PAÍS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ESCOGIDOS.

2. TODA PERSONA TIENE EL DERECHO DE ACCESO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS.

3. LA VOLUNTAD DEL PUEBLO ES LA BASE DE LA AUTORIDAD DEL PODER PÚBLICO; ESTA VOLUNTAD SE EXPRESARÁ MEDIANTE ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE HABRÁN DE CELEBRARSE PERIÓDICAMENTE, POR SUFRAGIO UNIVERSAL E IGUAL POR VOTO SECRETO U OTRO PROCEDIMIENTO EQUIVALENTE QUE GARANTICE LA LIBERTAD DEL VOTO.”

SEÑALAN QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PLANTEADO, VOTAR SÍ ES UN DERECHO HUMANO Y, EN ESE SENTIDO, EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL VERSA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 14. NADIE PODRÁ SER PRIVADO DE SUS DERECHOS, SINO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, EN EL QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORME A LAS LEYES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL HECHO.”

EN ESTE SENTIDO, ESTABLECEN QUE EN UNA SENTENCIA CONDENATORIA, DEBE EXPRESARSE ESPECÍFICAMENTE, QUE EL CONDENADO HA SIDO PRIVADO –TEMPORALMENTE EN EL GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, INCLUYENDO EL DE VOTAR Y SER VOTADO. ESTE MANDAMIENTO, DEBE ESTAR POR ESCRITO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE ADEMÁS, DEBE FUNDARLO Y MOTIVARLO, SEGÚN LO SEÑALA EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. POSTERIORMENTE, LOS PROMOVENTES ALUDEN QUE, CONFORME A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, ES INCUESTIONABLE QUE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS, DEBE OBEDECER A UN MANDATO JUDICIAL, EN PRIMER LUGAR, Y ADEMÁS, QUE ESE MANDATO SE ENCUENTRE JURÍDICAMENTE EJECUTORIADO, DE TAL MANERA, QUE SEA COSA JUZGADA Y, POR TANTO, QUE ESTA CONDICIÓN LEGITIME LA SUSPENSIÓN DE TALES DERECHOS. POR LO QUE SI LA SENTENCIA NO ESTÁ EN EJECUTORIADO, ENTONCES DEBEN PREVALECE VIGENTES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICAS DEL CONDENADO, COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. LOS PROMOVENTES MENCIONAN QUE, EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, LAS NORMAS CONSTITUCIONALES QUE ESTABLECEN LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS EN ESTE SENTIDO, DEBEN REFORMARSE PARA QUE EN ELLAS SE AGREGADA LA PALABRA EJECUTORIADA. POR OTRO LADO, LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE DEBEN DEROGARSE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTÍCULO 38. FRACCIÓN II. POR ESTAR SUJETO A UN PROCESO CRIMINAL POR DELITO QUE MEREZCA PENA CORPORAL, A CONTAR DESDE LA FECHA DEL AUTO FORMAL PRISIÓN.”

CON BASE EN LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE, SU REDACCIÓN ES OBSOLETA CONFORME A LA REFORMA CONSTITUCIONAL PENAL DE 2008, Y ADEMÁS, ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE INOCENCIA QUE ESTABLECE EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN MÉXICO, A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ANTES MENCIONADA, Y QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 20 APARTADO B, FRACCIÓN I Y 13° DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE VERSA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 13. TODA PERSONA SE PRESUME INOCENTE Y SERÁ TRATADA COMO TAL EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, MIENTRAS NO SE DECLARE SU RESPONSABILIDAD MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CÓDIGO.”

POR LO ANTERIOR, EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE MIENTRAS NO EXISTA UNA SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA, NO DEBE SUSPENDÉRSE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO. ASIMISMO, TAMBIÉN DEBE REFORMARSE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTÍCULO 38. FRACCIÓN III. DURANTE LA EXTINCIÓN DE UNA PENA CORPORAL.”

REFERENTE A ESTA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 38, LOS EXPONENTES MENCIONAN QUE ESTO OBEDECE A QUE EL CONCEPTO “EXTINCIÓN” ES OBSOLETO Y DEBE CAMBIARSE POR LA FRASE “EL TIEMPO QUE COMPURGE”; ADEMÁS DE QUE DEBERÁ AGREGARSE EN LA FRACCIÓN, QUE DICHO CUMPLIMIENTO, ES CON BASE EN UNA SENTENCIA EJECUTORIADA, Y QUE EN ESTA, SE ESTABLEZCA LA PENA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS Y SU TIEMPO. AUNADO A ELLO, DEBEN DEROGARSE LAS SIGUIENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL, QUE SE REFIEREN LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 38. FRACCIÓN IV. POR VAGANCIA O EBRIEDAD CONSUEUDINARIA, DECLARADA EN LOS TÉRMINOS QUE PREVENGAN LAS LEYES.

FRACCIÓN V. POR ESTA PRÓFUGO DE LA JUSTICIA, DESDE QUE SE DICTE LA ORDEN DE APREHENSIÓN HASTA QUE PRESCRIBA LA ACCIÓN PENAL.

FRACCIÓN VI. POR SENTENCIA EJECUTORIA QUE IMPONGA COMO PENA ESA SUSPENSIÓN."

LOS PROMOVENTES CONCLUYEN QUE, LA FRACCIÓN IV DEBE DEROGARSE POR OBSOLETA Y ANACRÓNICA, DEBIDO A QUE NO REFLEJA NINGUNA NEGATIVIDAD O DETERIORO A LA DEMOCRACIA, POR LO QUE SOLO DEBE CUIDARSE DE QUE LOS CIUDADANOS ACUDAN A VOTAR SIN ESTAR EBRIOS Y QUE NO ALTEREN LA JORNADA ELECTORAL. ADEMÁS DE DEROGAR LA FRACCIÓN V, PUESTO QUE TODA VEZ ESTA FRACCIÓN ESTÁ EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA, COMO SE EXPLICÓ CON ANTERIORIDAD EN LO REFERENTE A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. FINALIZANDO CON LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN VI, DE DICHO PRECEPTO, EN RAZÓN DE SER INNECESARIA CON BASE EN EL PLANTEAMIENTO SEÑALADO QUE VERSA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO YA CITADO. DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III INCISOS A), B) C) Y D), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR CONVERGEMOS A LAS PRETENSIONES QUE LOS CIUDADANOS NOS EXIGEN PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO MEXICANO, BASADOS EN TODO MOMENTO Y BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, EN LO ESTABLECIDO POR EL ORDENAMIENTO SUPREMO DE LA REPÚBLICA Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN. POR LO TANTO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LAS REFORMAS REALIZADAS AL MARCO NORMATIVO EN EL ESTADO MEXICANO DESDE 1994 HASTA EL DÍA DE HOY, HAN IDO ENCAMINADAS A TRANSFORMAR AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. UN RÉGIMEN PREPONDERANTEMENTE INQUISITORIO, EL CUAL YA SE ESTABLECIÓ

COMO UN MODELO GARANTISTA DE CORTE ACUSATORIO Y ORAL, ADAPTADO A LAS CONDICIONES E IDIOSINCRASIA MEXICANA, GARANTIZANDO EL RESPETO POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS GOBERNADOS ESTABLECIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, ASÍ COMO EN DISTINTOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO. ES ASÍ, QUE LAS INICIATIVAS QUE SE NOS PRESENTAN VAN ENCAMINADAS A SUBSANAR UNA SITUACIÓN QUE POR UNA OMISIÓN INVOLUNTARIA DEL LEGISLADOR, NO SE ADECUADO A LAS NUEVAS REGLAS QUE RIGEN EL ACTUAL SISTEMA DE JUSTICIA DE CORTE ACUSATORIO Y ORAL QUE TIENE COMO FINALIDAD CONFORME A LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EL 18 DE JUNIO DE 2008 DONDE SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO B, FRACCIÓN I, EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA; PRINCIPIO, QUE ESTABLECE QUE ANTES DE APLICAR CUALQUIER PENA, DEBE PROBARSE ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL LA CULPABILIDAD DEL ACUSADO. POR LO TANTO, RETOMANDO LO QUE DA SUSTENTO A LAS INICIATIVAS QUE REFIEREN QUE EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ESTABLECEN LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA LOS CUALES ESTÁN EN ESTRECHA RELACIÓN CON LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 38, EN LOS QUE SE MANIFIESTA LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS. EN ESA TESITURA, SE DAN POR ESTAR SUJETOS A UN PROCESO CRIMINAL, POR DELITO QUE MEREZCA LA PENA CORPORAL, ASÍ DURANTE LA EXTINCIÓN DE UNA PENA CORPORAL, ASÍ COMO LA EXTINCIÓN DE LA MISMA Y POR SENTENCIA EJECUTORIADA ES AQUÍ DONDE EXISTE LA CONTRADICCIÓN CON EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE REFIERE EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 20, BASE A, FRACCIÓN I, DONDE SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ASÍ MISMO, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN IV QUE ESTABLECE QUE LOS DERECHOS O PERROGATIVAS DE LOS CIUDADANOS SE SUSPENDEN: POR VAGANCIA O EBRIEDAD CONSUEUDINARIA, DECLARADA EN LOS TÉRMINOS QUE PREVENGAN LAS LEYES, DEBEMOS ADVERTIR QUE VA EN CONTRA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PROTECCIÓN DE LOS MISMOS ESTABLECIDO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, EN QUE EL ESTADO MEXICANO ES PARTE, Y DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HAN

FORTALECIDO ESTE DERECHO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA RECONOCEMOS LOS ARGUMENTOS CUYO SENTIDO Y ALCANCE SE ENCAMA A SATISFACER UN RECLAMO QUE EXIGE IMPERATIVAMENTE NUESTRA REALIDAD SOCIAL; REALIDAD QUE NOS MUESTRA LA PRESENCIA DE UN GRAN NÚMERO DE CIUDADANOS QUE DEMANDAN PROTECCIÓN DE SUS PRERROGATIVAS Y DERECHOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA VERDADERA SEGURIDAD JURÍDICA. CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE LO SIGUIENTE: LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDE LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN ESTE SENTIDO, AL SER LA PRESENTE INICIATIVA UNA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES APLICABLE EL ANTERIOR PRECEPTO CONSTITUCIONAL PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y POSTERIOR RESOLUCIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. AL TENOR DE LO ESTABLECIDO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE "**INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LAS LEYES QUE A ÉSTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN.**" POR ENDE, COINCIDIMOS QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. EN CONSECUENCIA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTIMAMOS QUE ES DE APROBARSE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, PARA QUE ESTA SOBERANÍA REMITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA DEROGAR LAS FRACCIONES II Y IV DERIVADO DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO VERTIDAS EN

EL PRESENTE DICTAMEN, EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO: PRIMERO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ÚNICO. SE **DEROGA** LA FRACCIÓN II Y IV DEL **ARTÍCULO 38**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 38.

I.

II. DEROGADA;

III.

IV. DEROGADA;

V.

VI.

TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO:** REMÍTASE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES QUE DIERON ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS TARDES, CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES EN FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA ESTUDIO Y DICTAMEN LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS CON EL NÚMERO 12983 DE ESTA LEGISLATURA Y 12431 TAMBIÉN DE LA MISMA, PRESENTADOS POR UN SERVIDOR Y LA CIUDADANA DOMINGA BALDERAS, LOS CUALES BUSCAN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS. DICHAS INICIATIVAS VAN ENCAMINADAS A SUBSANAR UNA SITUACIÓN QUE POR UNA OMISIÓN INVOLUNTARIA DEL LEGISLADOR NO SE HA ADECUADO A LAS NUEVAS REGLAS QUE RIGEN EL ACTUAL SISTEMA DE JUSTICIA DE CORTE ACUSATORIO Y ORAL, QUE TIENEN COMO FINALIDAD CONFORME A LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EL 18 DE JULIO DEL 2008 DONDE SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO B FRACCIÓN I EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EL CUAL ESTABLECE QUE ANTES DE APLICAR CUALQUIER PENA DEBE PROBARSE ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL LA CULPABILIDAD DEL ACUSADO. POR TANTO, NO ES POSIBLE SUSPENDER LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS SI AUN NO EXISTE UNA SENTENCIA EJECUTORIADA YA QUE ESTARÍA EN CONTRA DE DICHO PRINCIPIO. POR TODO ELLO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES VA EN FAVOR DE DICHA INICIATIVA PARA ESTAR ACORDE A LOS PRINCIPIOS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA Y QUE DICHA PROPUESTA SIGA CON SU PROCESO LEGISLATIVO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. POR ELLO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES SOLICITO ATENTAMENTE VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTE. ES CUANTO PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 34 VOTOS, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12983 12431/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO

13332/LXXV DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, A DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LE FUE TURNADO EN CALIDAD DE URGENTE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13332/LXXV QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA LISTA Y DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATO PARA LA DESIGNACIÓN DE 1-UN REPRESENTANTE DE LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE NUEVO LEÓN PARA INTEGRAR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO **LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EN FECHA 5 DE FEBRERO DEL 2020, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL ACUERDO NO. 264 DE LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL 2020 EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL ENLACE <HTTP://WWW.HCNL.GOB.MX/CONVOCATORIAS-MOVILIDAD/>, ASÍ COMO EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, LA CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XVII Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y A TRAVÉS

DEL CUAL SE CONVOCA A LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS PARA QUE POSTULEN CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DE 1-UN REPRESENTANTE, EL CUAL INTEGRARÁ LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN. MOTIVO POR EL CUAL, EL PASADO 12 DE FEBRERO DEL 2020 Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA BASE TERCERA DE LA REFERIDA CONVOCATORIA, A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE SE LE HIZO ENTREGA DEL ACTA DE CIERRE DE LA MISMA, POR LA RESPONSABLE DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL SE INFORMÓ DEL LISTADO Y DOCUMENTOS RECIBIDOS DE LOS ASPIRANTES QUE DESEARON PARTICIPAR EN LA DESIGNACIÓN COMO REPRESENTANTE DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE NUEVO LEÓN Y OCUPAR UN ESPACIO EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. ASÍ MISMO Y EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO NO. 264 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE INSTRUYÓ A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS SE PUBLICARA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO, EL LISTADO DE LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES Y LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑARON. LO CUAL, SE CONSTATÓ QUE SE DIO CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2020. EN CONSECUENCIA Y EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, LA OFICIALÍA MAYOR REALIZO LO REQUERIMIENTOS NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN DICHA CONVOCATORIA; RESULTANDO NOTIFICADO EL C. MOISÉS LÓPEZ CANTÚ COMPLEMENTANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA. SATISFECHA LA ETAPA ANTERIORMENTE SEÑALADA RESULTAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES:

1.- C. GREGORIO FARÍAS LONGORIA, PROPUESTO POR EL COLEGIO DE

INGENIEROS CIVILES DE NUEVO LEÓN.

2.- **C. MOISÉS LÓPEZ CANTÚ**, PROPUESTO POR LA SOCIEDAD DE URBANISMO REGIÓN MONTERREY, A.C.

CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I Y 70 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 39, FRACCIÓN X, INCISO C) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE LA DESIGNACIÓN DE 1-UN REPRESENTANTE DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE NUEVO LEÓN, PARA EL EFECTO DE QUE OCUPEN UN ESPACIO EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EL 17 DE FEBRERO DEL 2020 SE REUNIÓ LA COMISIÓN DE TRANSPORTE EN SESIÓN DE TRABAJO, CON EL OBJETO DE ACORDAR EL CALENDARIO PARA LAS ENTREVISTAS DE LOS ASPIRANTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE QUINTA DE LA MENCIONADA CONVOCATORIA, APROBANDO QUE LAS ENTREVISTAS DE LOS ASPIRANTES FUERAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CANDIDATO	DÍA Y HORA DE LA ENTREVISTA
C. GREGORIO FARÍAS LONGORIA	LUNES 17 DE FEBRERO 5:10 PM
C. MOISÉS LÓPEZ CANTÚ	LUNES 17 DE FEBRERO 5:35 PM

ASÍ MISMO, SE ACORDÓ POR LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO LA MECÁNICA DE LAS ENTREVISTAS, CONSISTE EN CONCEDER 3 MINUTOS A CADA ASPIRANTE PARA QUE DE MANERA BREVE SE PRESENTE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, PARA POSTERIORMENTE CONCEDER 3 MINUTOS A CADA UNA DE LAS BANCADAS PARA QUE REALICEN LAS PREGUNTAS QUE EL TIEMPO DE LOS 3 MINUTOS LE PERMITA, TOMANDO EN

CONSIDERACIÓN QUE LA RESPUESTA DEBE ESTAR INCLUIDA DENTRO DEL TÉRMINO INDICADO. EN ESE SENTIDO, SE INFORMA QUE TODOS LOS ASPIRANTES FUERON ENTREVISTADOS UNO A UNO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MECÁNICA ACORDADA EL 17 DE FEBRERO DEL 2020. POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ENCUENTRA QUE, RESPECTO A LA CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES POR LA NATURALEZA U OBJETO SOCIAL DE **LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE NUEVO LEÓN**, LOS 2-DOS ASPIRANTES SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CALIFICADOS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

ACUERDO. PRIMERO.- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA COMO ELEGIBLES A LOS SIGUIENTES ASPIRANTES PARA **REPRESENTAR A LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE NUEVO LEÓN Y OCUPAR UN ESPACIO EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.**

C. GREGORIO FARÍAS LONGORIA

C. MOISÉS CANTÚ LÓPEZ

SEGUNDO. - DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SOLICITA SE CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: "DIPUTADOS, SOLAMENTE PARA PEDIRLES EL APOYO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, EL CUAL FUE REVISADO EN COMISIÓN Y QUE PUEDAN SER PARTE DE NUESTRA EVALUACIÓN EL DÍA DE HOY, TANTO EL CIUDADANO GREGORIO FARÍAS LONGORIA, COMO EL CIUDADANO MOISÉS LÓPEZ CANTÚ. ES CUANTO PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13332/LXXV DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "CONTINUAMOS CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PREGUNTO, CIUDADANOS DIPUTADOS DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, SI HAY ALGUNA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN O

REPRESENTANTES CANDIDATOS PARA OCUPAR UN ESPACIO LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE NUEVO LEÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, ME PERMITO PROPOSER AL CIUDADANO **GREGORIO FARÍAS LONGORIA**, PARA QUE FORME PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO **INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN**, LO ANTERIOR CON APEGO AL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

AL NO HABER MÁS PROPUESTAS, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN QUE DEBA RECAER EN EL CONGRESO DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CÉDULAS, POR LO QUE SOLICITÓ AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR AUXILIARNOS PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN”.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA Y SEGUNDA SECRETARIA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: "PARA EL CIUDADANO GREGORIO FARÍAS LONGORIA HAY 35 VOTOS Y PARA EL CIUDADANO MOISÉS LÓPEZ CANTÚ, 1 VOTO.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA SE APRUEBA POR 35 VOTOS LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE CIUDADANO PROPUESTO POR LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS, EL CUAL SE INTEGRARÁ A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13253/LXXV (TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE)**, CON MOTIVO DEL **OFICIO NÚMERO DGPL-1P2A-9290.18** SIGNADO POR EL **SENADOR PRIMO DOTHÉ MATA**, SECRETARIO DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. POR LO TANTO, PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ESTAS SEAN

APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE SENADORES ENVÍA A ESTE CONGRESO CON EL FIN DE CONOCER EL VOTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

M I N U T A

**PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 28. EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUEDAN PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS, LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, LOS ESTANCOS, LAS CONDONACIONES DE IMPUESTOS Y LAS EXENCIOS DE IMPUESTOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIJAN LAS LEYES. EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LAS PROHIBICIONES A TÍTULO DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA PARA ADECUARLO AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO.

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 FRACCIÓN II) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 39, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN:

EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, REMITIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE NUESTRA CARTA MAGNA, QUE A LETRA DICE:

“ARTÍCULO 135. LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA UNIÓN O LA COMISIÓN PERMANENTE EN SU CASO, HARÁN EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS LEGISLATURAS Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS LAS ADICIONES O REFORMAS.”

EN ESTE TENOR, PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, SE DEBE PRECISAR QUE EN LA MATERIA DE LA MINUTA, LA COMISIÓN DICTAMINADORA COINCIDE CON EL CONGRESO DE LA UNIÓN,

CON LAS FACULTADES QUE SE LES ATRIBUYEN PARA LEGISLAR EN RELACIÓN A LA CONDONACIÓN DE IMPUESTOS. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DE LA INICIATIVA ESTUDIADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, ES REDUCIR LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS, DEBIDO A QUE SU PROPÓSITO NO ES EL DE OTORGAR PRIVILEGIOS Y TRATOS DIFERENCIADOS ENTRE LOS CONTRIBUYENTES, SINO PROTEGER A CIERTOS SECTORES SOCIALES, REACTIVAR ÁREAS DE LA ECONOMÍA, ASÍ COMO IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS, DE TAL MODO QUE, SIN ALTERAR LOS ELEMENTOS TRIBUTARIOS, SE AMINORE O LIBERE, SEGÚN SEA EL CASO, DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS A DETERMINADAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES. EN EL ANÁLISIS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA MINUTA EN REFERENCIA, ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CONSIDERA IMPORTANTE DESTACAR QUE, EN 1917, SE ESTABLECIÓ UNA EXPRESA PROHIBICIÓN DE LAS EXENCIOS TRIBUTARIAS, CONSIDERANDO ESTE TÉRMINO COMO: “LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES PREVISTAS EN DISPOSICIONES NORMATIVAS CON RANGO DE LEY POR LAS QUE, AUN A PESAR DE REALIZARSE EL HECHO IMPONIBLE, NO NACE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. LAS EXENCIOS TRIBUTARIAS PUEDEN SER: 1) OBJETIVAS, ATENDIENDO A OBJETIVOS DE TIPO SOCIOECONÓMICO; 2) SUBJETIVAS ATENDIENDO A LA CONDICIÓN DEL SUJETO PASIVO, Y 3) TÉCNICAS PREVISTAS PARA EVITAR DOBLES IMPOSICIONES”.¹ ES DECIR, LA PROHIBICIÓN DE TODO ACTO DE LOS PODERES PÚBLICOS PARA DISPENSAR O EXIMIR A UNA PERSONA DE SU OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, CON SUS RESPECTIVAS EXCEPCIONES. A SU VEZ, REFIERE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA MINUTA EN LA MATERIA QUE, PARA EL AÑO 1983, SE ESTABLECIÓ LA REGULACIÓN RESPECTO DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN Y SE SUJETÓ LA POSIBILIDAD DE EXENCIOS FISCALES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DISPONEN LAS LEYES, LO QUE PERMITIÓ EL USO DISCRECIONAL DE LA DENOMINADA CONDONACIÓN FISCAL. DE ESTA MANERA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ENTRE LOS AÑOS DE 2007 Y 2018, CONDONÓ IMPUESTOS POR 400 MIL 902 MILLONES DE PESOS. POR ELLO, SE COINCIDE

¹ Enciclopedia jurídica. (2020). *Exenções tributárias*. Consultado el 17 de diciembre de 2019 de, <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/exenciones-tributarias/exenciones-tributarias.htm>

CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO REMITIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN QUE ES IMPERIOSO EL CAMBIO EN LA POLÍTICA FISCAL, ENTENDIÉNDOSE ESTA COMO EL CONJUNTO DE MEDIDAS E INSTRUMENTOS QUE UTILIZA EL ESTADO PARA LA OBTENCIÓN DE IMPUESTOS. LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN DISEÑO CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONAL, PERMITIENDO GARANTIZAR QUE FUTURAS ADMINISTRACIONES SEAN AJENAS A LAS CONDONACIONES QUE DERIVAN EN LA VIOLACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIAS. LA PROHIBICIÓN DE CONDONAR IMPUESTOS NO PRODUCE UN IMPACTO PRESUPUESTAL EN CUANTO A UN MAYOR GASTO, DEBIDO A QUE SU OBJETIVO ES PROTEGER EL PRESUPUESTO, LO QUE INCIDE DE FORMA POSITIVA EN LOS RECURSOS TRIBUTARIOS, GENERANDO ASÍ, UN IMPACTO RECAUDATORIO. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS COINCIDIERON EN ELIMINAR DE MANERA DEFINITIVA LA CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LAS PÉRDIDAS FISCALES DE LA HACIENDA PÚBLICA; ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE OTORGAR DE FORMA DISCRECIONAL, PERIÓDICA Y GENERALIZADA LA CONDONACIÓN DE CONTRIBUCIONES A LOS DEUDORES FISCALES. ES ASÍ QUE, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, COINCIDE CON LA MINUTA REMITIDA ANTE ESTA SOBERANÍA, PARA REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LA CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DE TAL MODO QUE, EN EL PAÍS QUEDE PROHIBIDO POR EL CUAL UNA PERSONA, QUE ES ACREDITADA DE OTRA, DECIDA RENUNCIAR A SU DERECHO Y SE LIBERE DEL PAGO A LA PERSONA DEUDORA.

EN CONSECUENCIA, A LO SEÑALADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.**

PRIMERO. ES DE APROBARSE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR LA CÁMARA DE SENADORES

DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 28. EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUEDAN PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS, LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, LOS ESTANCOS, LAS CONDONACIONES DE IMPUESTOS Y LAS EXENCIONES DE IMPUESTOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIJAN LAS LEYES. EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LAS PROHIBICIONES A TÍTULO DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA PARA ADECUARLO AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO.

SEGUNDO. ENVÍESE A LA CÁMARA DE SENADORES CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. EN ATENCIÓN, SEÑORES DIPUTADOS, EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13253/LXXV CON MOTIVO DEL OFICIO SIGNADO POR EL SENADOR DOLTE MATA, SECRETARIO DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS. LA INICIATIVA ESTUDIADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, ES REDUCIR E IMPEDIR LA CONDONACIÓN DE IMPUESTOS DEBIDO A QUE SU PROPÓSITO NO ES EL DE OTORGAR PRIVILEGIOS Y TRATOS DIFERENCIADOS ENTRE LOS CONTRIBUYENTES, SINO PROTEGER A CIERTOS SECTORES SOCIALES, REACTIVAR ÁREAS DE LA ECONOMÍA, ASÍ COMO IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS, DE TAL MODO QUE SI ALTERAR LOS ELEMENTOS TRIBUTARIOS SE AMINORE O LIBERE SEGÚN SEA EL CASO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS A DETERMINADAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES. TODOS LOS MEXICANOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY, POR ENDE, TENEMOS LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DENTRO DEL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS SE ABORDA EL TEMA EN DONDE SURGE LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO CON LA FINALIDAD DE QUE SE UTILICE PARA EFECTO DE CONTAR CON UN PAÍS QUE CUENTE CON MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE LOS DERECHOS QUE ASISTEN AL CONTRIBUYENTE COMO SUS PRINCIPALES OBLIGACIONES COMO LO SON: REALIZAR EL PAGO DE CUOTA TRIBUTARIA, DEBIENDO REALIZAR DICHA PAGO EN EL TIEMPO Y LA FORMA REQUERIDA; REALIZAR PAGOS FRACCIONADOS A CUENTA DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA PRINCIPAL, POR EL RETENEDOR O POR LO OBLIGADO A REALIZAR INGRESOS A CUENTA; CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACCESORIAS, QUE CONSISTE EN FRACCIONES PECUNIARIAS QUE SE DEBEN SATISFACER A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CUYA EXIGENCIA SE IMPONE EN RELACIÓN CON OTRA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, ENTRE OTROS. ES POR LO MENCIONADO A LO LARGO DEL PRESENTE CURSO, QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE LA MINUTA, LA CUAL VA ESTABLECER LA MANERA ESTRICTA DE OBLIGACIÓN QUE TIENEN LOS MEXICANOS, SIN EXCEPCIONES DE PAGAR LAS CONTRIBUCIONES EXIGIDAS POR EL ESTADO MEXICANO, LO ANTERIOR CON EL FIN DE QUE EXISTA UN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA, SIN QUE EXISTAN OMISIONES A LA MISMA Y SE SIGUEN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA FEDERACIÓN CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE TENER UN MEJOR PAÍS QUE GOCE DE BUENOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE BENEFICIEN A TODOS LOS MEXICANOS. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ASÍ MISMO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "QUIERO INFORMARLES QUE EN ESTOS MOMENTOS INICIA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, TODOS LOS

INTEGRANTES PASAR AL LOBBY, SE INICIA LA SESIÓN PROGRAMADA PARA HOY, PERO EN ESTE MOMENTO ES QUE SE INICIA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13253/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13331/LXXV DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ A DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE TRANSPORTE** LE FUE TURNADO EN CALIDAD DE URGENTE EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13331/LXXV** QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA LISTA Y DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DE 2-DOS REPRESENTANTES DE COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, QUE FORMARAN PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EN FECHA 5 DE FEBRERO DEL 2020, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL ACUERDO NO. 263 DE LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL 6 DE FEBRERO DEL 2020 SE PUBLICÓ EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL ENLACE <HTTP://WWW.HCNL.GOB.MX/CONVOCATORIAS-MOVILIDAD/> LA CONVOCATORIA REFERIDA; ASÍ COMO EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XVII Y TRANSITORIO SEXTO DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN EL ESTABLECE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DESIGNARÁ PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA 2-DOS REPRESENTANTES CIUDADANOS, LOS CUÁLES SE INTEGRARÁN, POR UN PERÍODO DE 1 UN AÑO, EN REPRESENTACIÓN DE COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SE INFORMA QUE EL 12 DE FEBRERO DEL 2020, A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LE FUE TURNADA POR LA RESPONSABLE DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LA BASE TERCERA DE LA MENCIONADA CONVOCATORIA EL ACTA DE CIERRE FIRMADA QUE CONTIENE EL LISTADO Y DOCUMENTOS RECIBIDOS DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS. RAZÓN POR LA CUAL Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL TERCERO TRANSITORIO DE LA MENCIONADA CONVOCATORIA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE INSTRUYÓ A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS SE PUBLICARA EN EL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL CONGRESO, EL LISTADO DE LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES Y LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS

QUE ACOMPAÑARON. LO CUAL, SE CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA EL MISMO 13 DE FEBRERO DEL 2020. POR LO QUE SE INFORMA QUE LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES SON LOS SIGUIENTES:

NO.	CANDIDATO	PROPUESTO POR:
1	C. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME	USUARIOS DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
2	C. MOISÉS LÓPEZ CANTÚ	SOCIEDAD DE URBANISMO REGIÓN MONTERREY, A.C.
3	C. RAFAEL GALVÁN GONZÁLEZ	FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL SINDICALISMO NUEVO LEÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
4	C. MARÍA ELIDA SANDATE TOVAR	INACAP SAPERE AUDE A.C.
5	C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA	RUTA 341 PESQUERÍA, S. A. DE C.V.

CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I Y 70 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 39, FRACCIÓN X, INCISO C) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE LA DESIGNACIÓN DE 2-DOS REPRESENTANTES DE COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, QUE FORMARAN PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN. SE INFORMA CON FUNDAMENTO EN LA BASE OCTAVA DE LA REFERIDA CONVOCATORIA SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FUERON PROPORCIONADOS POR CADA UNO DE LOS ASPIRANTES, Y DE LA MISMA, SE OBSERVÓ QUE CUATRO ASPIRANTES NO ACOMPAÑARON LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, MOTIVO POR EL CUAL, SE LES NOTIFICO EN TIEMPO Y FORMA EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS PARA EL EFECTO DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A LOS SIGUIENTES ASPIRANTES:

CANDIDATO	DOCUMENTO FALTANTE	NOTIFICACIÓN
C. MOISÉS LÓPEZ CANTÚ	DE LA BASE SEGUNDA INCISO E)	13/02/2020

C. RAFAEL GALVÁN GONZÁLEZ	DE LA BASE PRIMERA (INCISOS B) Y C) DE LA BASE SEGUNDA (INCISO E)	14/02/2020
C. MARÍA ELIDA SANDATE TOVAR	DE LA BASE PRIMERA (INCISOS B) Y C) DE LA BASE SEGUNDA (INCISO E)	13/02/2020
C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA	DE LA BASE SEGUNDA (INCISO E)	13/02/2020

DE LOS ASPIRANTES NOTIFICADOS POR LA FALTA DE DOCUMENTO PARA INTEGRAR SUS EXPEDIENTES, SE INFORMA QUE SE TUVO LA SIGUIENTE RESPUESTA:

CANDIDATO	DOCUMENTO FALTANTE	OBSERVACIONES
C. MOISÉS LÓPEZ CANTÚ	DE LA BASE SEGUNDA (INCISO E)	CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA
C. RAFAEL GALVÁN GONZÁLEZ	DE LA BASE PRIMERA (INCISOS B) Y C) DE LA BASE SEGUNDA (INCISO E)	CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA
C. MARÍA ELIDA SANDATE TOVAR	DE LA BASE PRIMERA (INCISOS B) Y C) DE LA BASE SEGUNDA (INCISO E)	CUMPLIMIENTO PARCIALMENTE, ENTREGÓ SOLAMENTE LA BASE SEGUNDA (INCISO E)
C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA	DE LA BASE SEGUNDA (INCISO E)	CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

ASÍ MISMO, SE INFORMA QUE EN EL CASO DE LA ASPIRANTE C. MARÍA ELIDA SANDATE TOVAR, PRESENTÓ COPIAS SIMPLES DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LA BASE PRIMERA (INCISOS B) Y C), ARGUMENTANDO A ESTA PRESIDENCIA QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE LA POSTULÓ PRESENTÓ PROBLEMAS PARA OBTENER A TÉRMINO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE DICHOS DOCUMENTOS, CUMPLIENDO EN TIEMPO Y FORMA CON EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA EN CUESTIÓN. EN ESE SENTIDO, TRAEMOS A CUENTA LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL 2011, ESPECÍFICAMENTE AL ARTÍCULO 1° DE LA CARTA MAGNA EL CUAL ESTABLECE EN SU PÁRRAFO TERCERO QUE:

“TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.”

ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL, INSTALA EL PRINCIPIO DE CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EL CUAL CONSISTE EN EL DEBER DE FAVORECER EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS Y LA OBLIGACIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS. POR ELLO, ES IMPORTANTE ANALIZAR LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA:

PRINCIPIOS DE PREVALENCIA DE INTERPRETACIÓN Y PRO PERSONA. CONFORME A ÉSTOS, CUANDO UNA NORMA GENERA VARIAS ALTERNATIVAS DE INTERPRETACIÓN, DEBE OPTARSE POR AQUELLA QUE RECONOZCA CON MAYOR AMPLITUD LOS DERECHOS, O BIEN, QUE LOS RESTRINJA EN LA MENOR MEDIDA.

CUANDO UNA NORMA PUEDA INTERPRETARSE DE DIVERSAS FORMAS, PARA SOLUCIONAR EL DILEMA INTERPRETATIVO, DEBE ATENDERSE AL ARTÍCULO 10., SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, EN VIRTUD DEL CUAL, LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN INTERPRETARSE DE CONFORMIDAD CON LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE, LO QUE SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESOS DERECHOS A PARTIR DEL PRINCIPIO PRO PERSONA; DE MODO QUE ANTE VARIAS ALTERNATIVAS INTERPRETATIVAS, SE OPTE POR AQUELLA QUE RECONOZCA CON MAYOR AMPLITUD LOS DERECHOS, O BIEN, QUE LOS RESTRINJA EN LA MENOR MEDIDA. DE ESA MANERA, DEBE ATENDERSE AL PRINCIPIO DE PREVALENCIA DE INTERPRETACIÓN, CONFORME AL CUAL, EL INTÉPRETE NO ES LIBRE DE ELEGIR, SINO QUE DEBE SELECCIONARSE LA OPCIÓN INTERPRETATIVA QUE GENERE MAYOR O MEJOR PROTECCIÓN A LOS DERECHOS.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

DE TAL MANERA, ES IMPORTANTE PARA ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAR LAS ACCIONES AFIRMATIVAS TENDIENTES A NO VULNERAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ASPIRANTES Y APLICAR EL

PRINCIPIO PRO PERSONA EN LA CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, ADEMÁS DE DICTAMINAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A FIN EQUILIBRAR LA PROPORCIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO CANDIDATOS A INTEGRAR LA JUNTA DE GOBIERNO, MÁXIME QUE ESTA ACCIÓN AFIRMATIVA NO VULNERA LOS DERECHOS DE NINGÚN OTRO ASPIRANTE.

BAJO LOS ANTERIORES ARGUMENTOS, SE EXPONE QUE PARA ESTA COMISIÓN TODOS LOS ASPIRANTES, CUMPLEN CON LOS DOCUMENTOS QUE FUERON SOLICITADOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

EN ESE SENTIDO, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA BASE QUINTA DE LA MENCIONADA CONVOCATORIA, EL 17 DE FEBRERO DEL 2020 SE REUNIÓ LA COMISIÓN DE TRANSPORTE EN UNA SESIÓN DE TRABAJO EN DONDE SE ACORDÓ EL CALENDARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ENTREVISTAS DE LOS ASPIRANTES, SIENDO ESTE EL SIGUIENTE:

NO.	CANDIDATO	FECHA Y HORA
1	C. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME	LUNES 17 DE FEBRERO 3:00 PM
2	C. MOISÉS LÓPEZ CANTÚ	LUNES 17 DE FEBRERO 3:25 PM
3	C. RAFAEL GALVÁN GONZÁLEZ	LUNES 17 DE FEBRERO 3:50 PM
4	C. MARÍA ELIDA SANDATE TOVAR	LUNES 17 DE FEBRERO 4:15 PM
5	C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA	LUNES 17 DE FEBRERO 4:40 PM

LA MECÁNICA DE LAS ENTREVISTAS, CONSISTIÓ EN CONCEDER 3 MINUTOS A CADA ASPIRANTE PARA QUE DE MANERA BREVE SE PRESENTE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, PARA POSTERIORMENTE CONCEDER 3 MINUTOS A CADA UNA DE LAS BANCADAS PARA QUE REALICE LAS PREGUNTAS QUE EL TIEMPO DE LOS 3 MINUTOS LE PERMITA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA RESPUESTA DEBE ESTAR INCLUIDA DENTRO DEL TÉRMINO INDICADO.

EN ESE SENTIDO Y EN EL ORDEN PROPUESTO EN EL ACUERDO DE LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE INFORMA QUE TODOS LOS ASPIRANTES FUERON ENTREVISTADOS BAJO LOS TÉRMINOS Y MECÁNICA ACORDADA EL 17 DE FEBRERO DEL 2020.

DEBIDO A QUE DURANTE LA ENTREVISTA REALIZADA AL C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA, MANIFESTÓ QUE ACUDIÓ EN REPRESENTACIÓN DE LA RUTA 341 PESQUERÍA, S. A. DE C.V. Y DEBIDO A QUE EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY REFERIDA, ESTABLECE QUE DICHOS ESPACIOS SON EXCLUSIVAMENTE SON PARA COLECTIVOS U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ES QUE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA DETERMINA QUE NO ES ELEGIBLE COMO CANDIDATO A INTEGRAR JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN

POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ENCUENTRA QUE, RESPECTO A LA CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES POR LA NATURALEZA U OBJETO SOCIAL DE LOS COLECTIVOS U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, **SOLO 4-CUATRO** ASPIRANTES SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CALIFICADOS PARA SOMETERSE A LA VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA PARA DESIGNAR A 2-DOS REPRESENTANTES DE COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, QUE FORMARAN PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.

EN ESE SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CALIFICA A TODOS LOS ASPIRANTES COMO CANDIDATOS VÁLIDOS PARA SER ELEGIDOS POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XVII DE LA

LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA COMO ELEGIBLES A LOS SIGUIENTES ASPIRANTES PARA DESIGNAR **2-DOS REPRESENTANTES DE COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**, QUE FORMARAN PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.

- . ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME
- . MOISÉS LÓPEZ CANTÚ
- . RAFAEL GALVÁN GONZÁLEZ
- . MARÍA ELIDA SANDATE TOVAR

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SOLICITA SE CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS, ANTES DE MANIFESTAR LA POSTURA EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN, QUIERO DECIRLES QUE HASTA HACE UNOS MOMENTOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE HABÍA HECHO UN PROCEDIMIENTO PULCRO PARA ALGO QUE SE ESTÁ HACIENDO DE MANERA INÉDITA EN ESTE CONGRESO, QUE ES ELEGIR A DOS CIUDADANOS, DOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES

CIVILES PARA QUE PARA QUE PARTICIPEN EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD. ES ALGO MUY IMPORTANTE, PORQUE COMO USTEDES SABEN DERIVADO DE LA LEY DE MOVILIDAD LA JUNTA DE GOBIERNO TIENE DECISIONES DIRECTAS SOBRE EL PRESUPUESTO EL NOMBRAMIENTO DE LAS PRINCIPALES, DIGAMOS, DIRECCIONES, DE LAS PRINCIPALES ELEMENTOS QUE VAN A COLABORAR DENTRO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD, Y SON EL ÓRGANO QUE VA A VIGILAR LA OPERACIÓN, EVALUAR SU OPERACIÓN Y BÁSICAMENTE ES EL ÓRGANO RECTOR DE ESTE INSTITUTO DE MOVILIDAD. Y, POR TANTO, LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y LOS COMPAÑEROS DE TODAS LAS FRACCIONES, PRESTAMOS MUCHA ATENCIÓN EN EL PROCESO, ES UN EJERCICIO INÉDITO Y QUERÍAMOS QUE ESTUVIERA AL CIEN POR CIENTO. LA CONVOCATORIA SE LANZÓ EN TIEMPO Y EN FORMA CON ACUERDO DE TODOS LOS PARTIDOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO, TUvIMOS UNA CONVOCATORIA, SON DOS POSICIONES, RECIBIMOS CINCO SOLICITUDES, SE LES CONTACTÓ A LOS CIUDADANOS QUE OMITIERON SU PAPELERÍA Y LA MAYORÍA SUBSANO LAS OMISIONES; SE LES HIZO A TODOS UN PROCESO DE ENTREVISTA Y HASTA AHÍ, IBAMOS TODO BIEN. LO QUE LES QUIERO DECIR, ES QUE AL FINAL DEL PROCESO DE LOS CINCO CANDIDATOS TODOS ACORDAMOS EN COMISIÓN QUE UNO, NO ERA ELEGIBLE, PORQUE ERA REPRESENTANTE DE UN SINDICATO, OTRO, QUE A PESAR DE QUE ES DIGAMOS, UN GREMIO SINDICAL, EL ACTA CONSTITUTIVA QUE PRESENTÓ ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL. ENTONCES, DIGAMOS QUE POR AHÍ LLEGÓ EL ACUERDO QUE PODÍA SER ELEGIBLE, SIN EMBARGO, HAY UN CASO, HAY UN CASO QUE DE UN ASPIRANTE QUE NO CUMPLIÓ CON LA CONVOCATORIA, QUE EL 13 DE FEBRERO NO PRESENTÓ LA COPIA CERTIFICADA DE LA ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL Y NO PRESENTÓ LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL QUE LE ESTABA POSTULANDO. ES DECIR, COMPAÑEROS, NO PUDO ACREDITAR LA PERSONALIDAD LEGAL, ES COMO SI UN CIUDADANO HUBIERA BAJADO U OBTENIDO POR ALGÚN MEDIO ALGUNA COPIA DE UN PODER NOTARIAL Y DE UNA ACTA CONSTITUTIVA Y SE HUBIERA VENIDO A INSCRIBIR AL CONGRESO EN LA CONVOCATORIA. EL CONGRESO TOMÓ LA DETERMINACIÓN EN LA COMISIÓN DE QUE ANTE UNA OMISIÓN SE LE IBA A

REQUERIR AL CIUDADANO PARA QUE CUBRIERA ESA OMISIÓN; LA CIUDADANA SE PRESENTÓ, CUBRIÓ OTRA OMISIÓN QUE TENÍA, OTRO DOCUMENTO QUE LE HACÍA FALTA QUE ERA LA ACREDITACIÓN DE RESIDENCIA Y NO PUDO ENTREGAR LAS COPIAS CERTIFICADAS, NI DEL ACTA CONSTITUTIVA, NI EL PODER NOTARIAL DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL QUE LA POSTULABA. INCUMPLIENDO EL PLAZO PARA SUBSANAR OMISIONES. SE LE DIO LA OPORTUNIDAD DE SUBSANAR E INCUMPLIÓ EN ENTREVISTA, PORQUE ENTREVISTAMOS A TODOS LOS CANDIDATOS HUBIESEN CUMPLIDO O NO CON LA DOCUMENTACIÓN, ELLA ACEPTE QUE NO FORMA PARTE DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL QUE LA POSTULA, QUE ELLA ES UNA CIUDADANA INTERESADA EN PARTICIPAR DE LAS DECISIONES PÚBLICAS Y QUE BUSCÓ UNA ORGANIZACIÓN CIVIL QUE LA APOYARA. Y QUIZÁ, ESO EXPLICA LA RAZÓN POR LO CUAL NO PUDO ACREDITAR UNA COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL, NI DE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN, EN TIEMPO Y EN FORMA. Y ESO, CLARAMENTE VIOLA LA CONVOCATORIA, TENEMOS A UNA ASPIRANTE QUE ESTÁ DENTRO DEL DICTAMEN QUE SE CONSIDERA INELEGIBLE CUANDO NO CUMPLIÓ. ESTO PUEDE SER MOTIVO DE IMPUGNACIÓN EN CASO DE QUE ESTE CONGRESO DECIDA DARLE LA OPORTUNIDAD A LA CIUDADANA MARÍA ELIDA SANDATE TOVAR. ESTÁN TODOS LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBA QUE LA CIUDADANA NO CUMPLIÓ, NO CUMPLIÓ. ENTONCES COMPAÑEROS, SI TIENEN ENTONCES, POR ESO MI VOTO EN CONTRA DEL DICTAMEN Y ES MI DEBER DECIRLES QUE LOS ÚNICOS TRES CIUDADANOS QUE CUMPLIERON EN TIEMPO Y EN FORMA FUERON ROCÍO MAYBE MONTALVO, MOISÉS LÓPEZ CANTÚ, Y EN EL CASO DE RAFAEL GALVÁN GONZÁLEZ, AUNQUE REPRESENTA A UN GREMIO A UN SINDICATO EL ACTA CONSTITUTIVA MUESTRA QUE ES UNA C. Y EN ESCRITO SENTIDO ES UNA ORGANIZACIÓN CIVIL, POR LO CUAL, SON LOS ÚNICOS TRES QUE PUDIERAN SER ELEGIBLES EN ESTE PROCESO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. FUE UN PROCESO MUY LARGO, MUY CANSADO QUE PUES DEJA ALGUNAS REFLEXIONES Y BUENO HAY QUE PARTIR

DE LA HUMILDAD DE RECONOCER QUE PUES QUE SOMOS SERES HUMANOS SI NOS PODEMOS EQUIVOCAR YO PIENSO QUE PRIMERAMENTE NOS EQUIVOCAMOS AL NO ESPECIFICAR EN LA LEY LO QUE SE ENTIENDE POR UNA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y UNA ONG Y ESO PROPICIA QUE HOY UN REPRESENTANTE DE SINDICATOS SEPA PARTICIPAR COMO ONG, PERO CON ESTRICTO SENTIDO JURÍDICAMENTE ES VÁLIDO, PORQUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, PERO POR OTRO LADO TAMBIÉN COMETIMOS UNA OMISIÓN AL NOSOTROS ACEPTAR QUE SE CITARA A UNA PERSONA QUE EVIDENTEMENTE DESDE QUE PRESENTÓ SU REGISTRO PUES ESTABA EN UNA S.A. DE C.V., ESO QUIERE DECIR, PUES QUE ES UNA EMPRESA CON FINES DE LUCRO. QUIERE DECIR QUE MAÑANA UNA TINTORERÍA O UNA TIENDA DE ABARROTES PUEDE PROPONER A CANDIDATOS A UNA JUNTA DE GOBIERNO. ENTONCES, VAYA, NADA MAS QUE REFLEXIONEMOS EN LOS ERRORES COMETIDOS, AFORTUNADAMENTE LOS PUDIMOS DETECTAR A TIEMPO Y SE ESTÁN HACIENDO ESAS CORRECCIONES. QUIERO INVITARLOS A TODOS A QUE CORRIJAMOS ALGUNOS DETALLITOS DE LA LEY QUE CREO QUE PUES LA PUEDEN HACER BASTANTE MEJOR, PERO HAY QUE RECONOCERLO, SI NO RECONOCEMOS NO LA VAMOS A PODER CORREGIR, NO PASA NADA QUE LA OPINIÓN PÚBLICA NOS DIGA QUE NOS EQUIVOCAMOS, PUES SÍ, NOS EQUIVOCAMOS EN ALGUNAS COSAS, ERA UNA LEY MUY LARGA, MUY COMPLICADA, ES UN PROCESO INÉDITO, NOS PODEMOS EQUIVOCAR NO TIENE NADA DE MALO. LO QUE TIENE DE MALO ES NO RECONOCER QUE TE EQUIVOCASTE, PUES YA, DIGO SOLAMENTE SENTAR ESTE PRECEDENTE, FELICITAR A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE A LA QUE ME HONRA MUCHO PERTENECER E INVITARLOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE USEMOS ESTOS EJERCICIOS PARA QUE TANTO LA LEY COMO LOS PROCESOS QUE LLEVAMOS A CABO EN ESTE CONGRESO PUES PROGRESIVAMENTE SEAN MEJORES EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO LA LEY DE HOY ES MEJOR QUE LA LEY DE AYER, PUES QUE LA LEY DE MAÑANA SEA MEJOR QUE LA LEY DE HOY, QUE LOS PROCESOS DE MAÑANA SEAN MEJORES QUE LOS PROCESOS DE HOY. ES TODO LO QUE TENGO QUE DECIR, FELICIDADES TAMBIÉN A NUESTROS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y A TODOS LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE

POR ESTE GRAN ESFUERZO QUE SE ESTÁ HACIENDO, AUNQUE EN ALGUNAS COSAS PUES PODAMOS ESTAR DE ACUERDO EN OTRAS NO, CREO QUE NOS UNE LO MÁS IMPORTANTE. TENEMOS QUE MEJORAR URGENTEMENTE LA MOVILIDAD DE ESTE ESTADO, MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13331/LXXV DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTE: “CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA, SI EXISTE ALGUNA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE CIUDADANO PROPUESTA POR LOS COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EL CUAL SE INTEGRARÁ A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, PONGO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA SIGUIENTE

PROPUESTA PARA DESIGNACIÓN DE DOS REPRESENTANTES CIUDADANOS PROPUESTOS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COLECTIVOS, LOS CUALES SE INTEGRAN POR UN PERÍODO DE UN AÑO A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN. ESTA PROPUESTA TIENE COMO FINALIDAD RETOMAR NO SOLO LOS PERFILES QUE CONSIDERAMOS ADECUADOS, SINO QUE TAMBIÉN SE TRATA DE UNA PROPUESTA QUE HACE EFECTIVA LA PARIDAD DE GÉNERO. POR LO QUE MENCIONABA EL COMPAÑERO SUSARREY, A TAL EFECTO DE LA AMBIGÜEDAD QUE HUBO EN LA CONVOCATORIA CONSIDERO QUE NO HAY QUE NEGARLES EL DERECHO JURÍDICO DE LOS PARTICIPANTES A SER INCLUIDOS EN LA PROPUESTA Y YO PROPONGO A RAFAEL GALVÁN GONZÁLEZ Y A MARÍA ELIDA SANDATE TOVAR. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA TOMA NOTA DE LA PROPUESTA QUE HIZO LA DIPUTADA BEATRIZ DE LOS SANTOS”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, ME PERMITO PROPOSER A LOS CIUDADANOS MARÍA ELIDA SANDATE TOVAR Y ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME PARA QUE FORMEN PARTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR CON APEGO AL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA TOMA NOTA DE SU PROPUESTA DIPUTADA CLAUDIA CABALLERO”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DE LA MISMA FORMA, QUIENES ESTUVIMOS

AHÍ PRESENTES EN EL PROCESO DE ENTREVISTAS PUDIMOS CONSTATAR QUE HAY DOS CIUDADANOS PROPUESTOS POR ORGANIZACIONES CIVILES QUE CUMPLEN CABALMENTE CON LA CONVOCATORIA, ENTREGARON SU DOCUMENTACIÓN EN TIEMPO Y EN FORMA Y ADEMÁS SON PERSONAS RECONOCIDAS POR LA COMUNIDAD POR ESTA ACTIVAMENTE INVOLUCRADOS EN TEMAS DE MOVILIDAD Y POR TANTO TIENEN LAS CREDENCIALES NECESARIAS PARA PODER HACER UN EXCELENTE LABOR DENTRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN ESTE CASO QUISIERA PROPONER A LA ASAMBLEA QUE SE CONSIDERE A ROCÍO MAYBE MONTALVO ADDAME Y AL DOCTOR MOISÉS CANTÚ, EN VIRTUD DE SU TRAYECTORIA Y QUE ES EVIDENTE QUEDÓ GRABADO EN VIDEO DE QUIÉNES ERAN LO DOS PARTICIPANTES QUE TIENEN AMPLIO CONOCIMIENTO EN LA MATERIA Y VAN A PODER DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO AL NIVEL QUE SE MERECE. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA TOMA NOTA DE SU PROPUESTA”.

AL NO HABER MÁS PROPUESTAS, EL C. PRESIDENTE: “DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE, PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDA AL CONGRESO DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CÉDULAS, POR LO QUE SOLICITO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR AUXILIARNOS PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN”.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA Y SEGUNDA SECRETARIA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

DURANTE EL CONTEO DE VOTOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE LE INFORMA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE QUE SESIONARÁ EN ESTOS MOMENTOS EN EL VESTÍBULO DE ESTE RECINTO. ASÍ TAMBIÉN, LES RECORDAMOS LA INVITACIÓN QUE LLEGÓ A SUS OFICINAS EL DÍA DE MAÑANA JUEVES 20 Y VIERNES 21 EN LA ESCUELA DE GOBIERNO DEL TEC DE MONTERREY, EN EL EGAP, LLEVAREMOS A CABO EL PRIMER FORO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DESDE LO LOCAL DONDE EL CONGRESO, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MESA METRÓPOLI ESTAREMOS RECIBIENDO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES QUE INTERCAMBIARÁN LAS PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. DE 10:00 DE LA MAÑANA A 2:00 DE LA TARDE. ESTÁN CORDIALMENTE INVITADOS, EN ESPECIAL LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS TIENEN UN LUGAR EN EL CONVERSATORIO Y EN LOS TALLERES DONDE LAS INSTITUCIONES PRIVADAS NOS BRINDARÁN TODA LA CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN AL RESPECTO".

CONTABILIZADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: "PRESIDENTE. LE INFORMO QUE EL CIUDADANO RAFAEL GALVÁN GONZÁLEZ Y LA CIUDADANA MARÍA ELIDA SANTA TOVAR TUVIERON 7 VOTOS; LA CIUDADANA MARÍA ELIDA SANDATE TOVAR Y ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, QUE ERA LA SEGUNDA PROPUESTA TIENE 26 VOTOS Y LA TERCERA PROPUESTA DE ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME Y MOISÉS LÓPEZ CANTÚ TIENE 7 VOTOS".

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA. DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA POR CÉDULA, SE APRUEBA POR 26 VOTOS LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MARÍA ELIDA SANDATE TOVAR Y ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, PROPUESTA POR LOS COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EL CUAL SE INTEGRARÁ A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN".

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR: “MUCHÍSIMAS GRACIAS PRESIDENTE. NADA MAS PARA COMENTARLES A TODOS MIS COMPAÑEROS, QUE ES UN HONOR SER DESIGNADA COMO REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA INTEGRAR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN. AGRADEZCO MUCHÍSIMO LA CONFIANZA QUE DEPOSITAN EN MÍ, NO TENGAN LA MENOR DUDA QUE SEGUIRÉ REPRESENTANDO LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS Y PUES ESTOY MUY CONTENTA DE PODER COLABORAR EN LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA MOVILIDAD DEL ESTADO. LA CUAL ES UNA TENDENCIA A NIVEL INTERNACIONAL INCLUIDOS PUES EN LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE. AUGURO QUE SE EJECUTARÁ AL PIE DE LA LETRA LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL NIVEL QUE TODOS MERECEMOS EN NUESTRO ESTADO. REITERO MI COMPROMISO Y AGRADECIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE ESTA SOBERANÍA POR LA DESIGNACIÓN DE UNA SERVIDORA Y DE LA DIPUTADA NANCY OLGUÍN ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD LO CUAL HAY QUE MENCIONAR QUE SE CUMPLE EL PRINCIPIO DE MOVILIDAD DE GÉNERO. MUCHÍSIMAS GRACIAS A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA SOBERANÍA Y A LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE REITERAR MI AGRADECIMIENTO POR LOS TRABAJOS TAN EXTENSOS DESDE LA LEY DE MOVILIDAD HASTA CONCLUIRLOS CON LOS REPRESENTANTES A LA JUNTA DE GOBIERNO. MUCHÍSIMAS GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE FEBRERO DE 2020.
6. ASUNTOS EN CARTERA
7. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
8. COMPARCENCIA PARA QUE LA C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN, PRESENTE SU INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN.
9. INFORME DE COMISIONES.
10. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON

CINCUENTA Y DOS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE.
BENVENUTTI VILLARREAL.